



**FGE**

Fiscalía General  
del Estado

# **MANUAL ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN**

## **FISCALÍA DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES**

COPIA NO CONTROLADA



## ÍNDICE

<b>Presentación</b> .....	1 - 2
<b>Antecedentes</b> .....	3 - 10
<b>Marco jurídico</b> .....	11 - 17
<b>Atribuciones</b> .....	18 - 21
<b>Estructura Orgánica</b> .....	22
<b>Descripción de puestos:</b> .....	
<b>Fiscal de Investigaciones Ministeriales</b> .....	23 - 31
Auxiliar Administrativo .....	32 - 34
Fiscal .....	35 - 42
Auxiliar de Fiscal .....	43 - 45
<b>Fiscal Especializada/Fiscal Especializado en Delitos Electorales y en Delitos Contra la Libertad de Expresión</b> .....	46 - 49
Fiscal Especializada Adscrita/Fiscal Especializado Adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en Delitos Contra la Libertad de Expresión .....	50 - 53
Auxiliar de Fiscal .....	54 - 56
<b>Fiscal Especializada/Fiscal Especializado en Justicia Penal para Adolescentes</b> .....	57 - 59
Fiscales Especializadas Adscritas/Fiscales Especializados Adscritos a la Fiscalía Especializada en Justicia Penal para Adolescentes .....	60 - 62
Auxiliar de Fiscal .....	63 - 65
<b>Fiscal Especializada/Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Ambientales y Contra los Animales</b> .....	66 - 68
Fiscales Especializadas Adscritas/Fiscales Especializados Adscritos a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Ambientales y Contra los Animales .....	69 - 71
Auxiliar de Fiscal .....	72 - 73



<b>Fiscal Especializada/Fiscal Especializado Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas</b> ... ..	74 - 79
Fiscales Especializadas Adscritas/Fiscales Especializados Adscritos a la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas ... ..	80 - 85
Auxiliar de Fiscal ... ..	86 - 87
<b>Fiscal Especializada/Fiscal Especializado en Atención a Migrantes</b> ... ..	88 - 91
Fiscal Especializada Adscrita/Fiscal Especializado Adscrito a la Fiscalía Especializada en Atención a Migrantes ... ..	92 - 95
Auxiliar de Fiscal ... ..	96 - 97
<b>Fiscal Especializada/Fiscal Especializado para la Investigación del Delito de Tortura</b> ... ..	98 - 100
Fiscal Especializada Adscrita/Fiscal Especializado Adscrito a la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura ... ..	101 - 103
Auxiliar de Fiscal ... ..	104 - 106
<b>Fiscal Especializada/Fiscal Especializado en Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio</b> ... ..	107 - 112
Fiscal Especializada Adscrita/Fiscal Especializado Adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio ... ..	113 - 117
Auxiliar de Fiscal ... ..	118 - 119
Jefa/Jefe del Departamento de Bienes Asegurados ... ..	120 - 123
Auxiliar Administrativo ... ..	124 - 126
<b>Fiscal Coordinadora/Fiscal Coordinador de Fiscales Especializados en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos</b> ... ..	127 - 134
Fiscal Especializada Adscrita/Fiscal Especializado Adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos ... ..	135 - 142
Auxiliar Administrativo ... ..	143 - 144
<b>Directorio</b> ... ..	145
<b>Hoja de revisión</b> ... ..	146
<b>Firmas de Autorización</b> ... ..	147
<b>Hoja de Control de Cambios</b> ... ..	148



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

COPIA NO CONTROLADA

## PRESENTACIÓN

---



## PRESENTACIÓN

Ante la necesidad de definir estrategias y líneas de acción, para crear las condiciones legales, institucionales y de comportamiento ético, para que la población encuentre una respuesta profesional, honesta y expedita a sus demandas de seguridad y lograr que los órganos responsables de la procuración de justicia se constituyan en auténticos vigilantes de la legalidad y sean más eficaces en la investigación de los delitos y en la persecución de los sujetos activos, es imprescindible que la Fiscalía General del Estado tenga un funcionamiento ágil y eficiente bajo los principios de una constante profesionalización de sus servidores públicos y de un estricto apego a las normas jurídicas; por ello resulta de singular importancia que todas las áreas de la Institución cuenten con sus manuales de Organización, de Políticas y de Procedimientos.

Los Manuales Administrativos son instrumentos que apoyan el funcionamiento de la Institución, encargándose de normar la actuación del personal sustantivo y adjetivo que la conforman, a efecto de integrar los recursos, esfuerzos y voluntades en forma coordinada para la consecución de los objetivos institucionales y evitar con ello la dispersión de los mismos.

En virtud de lo anterior se elaboró el presente manual de organización, que constituye un documento jurídico-administrativo, a través del cual se describen en forma detallada las funciones y responsabilidades que conforme a lo previsto en la Ley número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le confieren a la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.

La estructura de su contenido ofrece una respuesta a las necesidades de consulta y apoyo a quienes desempeñan las funciones y actividades, es por lo que se conforma de los siguientes apartados; en el primero de ellos se mencionan los antecedentes, espacio donde se citan los aspectos esenciales de su creación, razón de ser, conformación y actuar; en el segundo se señala el marco jurídico, en el que se enuncian las disposiciones legales Estatales, Federales e Internacionales, que regulan y fundamentan la actuación de las áreas y del personal que la integran.

En el tercero se establecen sus Atribuciones que de acuerdo a su ámbito de competencia le han sido conferidas; en el cuarto apartado se da a conocer su estructura orgánica que es la representación gráfica que muestra de manera general los puestos que la conforman y establece los niveles jerárquicos y líneas de autoridad; en el quinto se da una descripción de cada uno de los puestos, las funciones principales que deberán cumplir los servidores públicos que conforman su estructura y las relaciones de coordinación que de acuerdo a sus



atribuciones mantienen con las áreas internas de esta Fiscalía General y otras dependencias públicas; en el último apartado se encuentra el Directorio el cual contiene los nombres de los funcionarios que desempeñan los diferentes puestos a los que se refiere el presente Manual.

Por último, diremos que la elaboración de este documento conlleva inicialmente, la intención de manifestar y actualizar los cambios administrativos-estructurales que se han generado desde el inicio de esta área hasta la reforma del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, Adversarial y Oral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Junio de 2008; asimismo, dar a conocer la nueva organización y funcionamiento de esta Fiscalía de Investigaciones, derivados de la entrada en vigor del nuevo Reglamento de la Ley 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 18 de Diciembre del año 2018, todo ello con el objeto de contar con las herramientas necesarias para brindar una procuración de justicia pronta y expedita.

COPIA NO CONTROLADA



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

COPIA NO CONTROLADA

**ANTECEDENTES**

---



## ANTECEDENTES

El Ministerio Público tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo numeral 21 señala que la investigación de los delitos corresponde a esta institución y a las policías, concatenándose el mandato de la Constitucional con lo establecido en el artículo 52 de la Constitución Política Local del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que precisa que el Ministerio Público estará a cargo de un Órgano Constitucional Autónomo en los términos del artículo 67 fracción I de la misma Constitución Local, teniendo sus bases en el Sistema de Justicia Penal, Acusatorio, Adversarial y Oral como lo precisa el artículo 20 de la Carta Magna, lo que conllevado a cambios jurídicos, administrativo y estructurales para la Representación Social, con la finalidad de brindar una procuración de justicia pronta y expedita.

Para entrar al análisis de los antecedentes es necesario aludir a la Ley número 441 Orgánica del Ministerio Público del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 20 de agosto de 1983, que en su momento estableció la normatividad y proceder de los actos conducentes a la acreditación del cuerpo del delito y a la probable responsabilidad del inculpado.

La creación y reglamentación del Ministerio Público, tuvo como fuente de inspiración el ánimo del Constituyente de Querétaro de 1917, que al observar los constantes abusos cometidos por los Jueces en contra de personas inocentes al tratar de reunir las pruebas necesarias en la Investigación de los delitos, no respetando los impedimentos que la Ley les asignaba, ya que a estos sólo les interesaba crearse fama y renombre.

Como puede fácilmente notarse, el Ministerio Público de esa época, no obstante de encontrarse debidamente reglamentado no desempeñaba las funciones que le habían sido asignadas y que eran las de perseguir los delitos y de vigilar la pronta y recta administración de justicia, sino por el contrario, era solo una figura decorativa, ya que los jueces seguían actuando monopolizando esa función.

Este ambiente de corrupción en la función judicial inspiró a los Integrantes del Congreso Constituyente de 1917 a reglamentar la Institución que nos ocupa, dentro del artículo 21 Constitucional, haciéndolo un Organismo Integral para perseguir los delitos y ejercer la acción penal ante los tribunales correspondientes.

De acuerdo con el contenido de este artículo, se desprende que el Ministerio Público adquiere el carácter de una Institución Federal, trayendo como consecuencia la obligatoriedad para todos los Estados miembros de la Federación, de adoptarlo dentro de sus respectivas legislaciones, estableciendo sus facultades, atribuciones y funciones.

Por cuanto hace a la llamada "Dirección de Investigaciones Ministeriales", ésta al igual que otras Direcciones aparece por primera vez en la Ley número 441 Orgánica del Ministerio Público, expedida el 20 de agosto del año 1983 por el Licenciado Agustín Acosta Lagunes,





Gobernador del Estado en esa época, con el nombre de “Dirección General de Averiguaciones Previas” que en su Capítulo V, Atribuciones, Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos del Ministerio Público; Artículo 33, de la Dirección General de Averiguaciones Previas, establece se compondrá de: Fracción I.- Un Director y Fracción II.- El número de Agentes del Ministerio Público Investigadores que exija el servicio y el presupuesto determine; fue así que empezó su labor de recibir denuncias y querellas del orden común que le fueron presentadas por delitos cometidos dentro del territorio del Estado, integrando dichas Averiguaciones Previas en el Distrito Judicial XI, cuya cabecera se encuentra en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, y en su caso ejerciendo la Acción Penal ante los juzgados correspondientes del Estado.

Por consiguiente, y con el fin de contar con un control administrativo de todos y cada uno de los bienes asegurados por los diversos Agentes del Ministerio Público, los cuales se encontraban afectos a las Averiguaciones Previas iniciadas en el Estado, el entonces Lic. Ignacio González Rebolledo, Procurador General, tuvo a bien crear el Departamento de Bienes Asegurados dependiente de la Dirección General de Averiguaciones Previas, mediante la Circular número 11/1999 publicada el 25 de junio de 1999.

Con el propósito de brindar un mejor servicio a la comunidad y buscando siempre la actualización del actuar Ministerial, herramienta con la cual pudiera atender todo tipo de delitos y en cualquier ámbito, en fecha 27 de Julio del año 2000, el entonces Procurador General de Justicia, mediante el Acuerdo número 23/2000, creó la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Electorales; de igual forma, en fecha 15 de Mayo del año 2002, se publicó el Acuerdo número 011/2002, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos.

Razón por la cual en fecha 12 de Junio del año 2002, mediante el Acuerdo número 014/2002, se establece el fundamento legal y operativo del Titular del Ministerio Público Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos y mediante Acuerdo número 10/2003 de fecha 10 de Junio del año 2003, se decreta la permanencia y atribuciones de la referida Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Electorales.

No obstante la regulación anterior, a partir del día lunes 12 de julio del año 2004, se publicó en la Gaceta Oficial N° 138 de manera oficial la abrogación de la Ley 441, quedando ahora como Ley número 852 Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual en su Capítulo II, de su organización, Artículo 18, menciona que la Procuraduría General de Justicia contará con los servidores públicos de confianza; (entre ellos) Fracción V, un Director General de Investigaciones Ministeriales.

Es así, que conforme a esta Ley en su apartado de Transitorios Artículo Cuarto menciona que para todos los efectos legales procedentes cualquier mención a la Dirección General de Averiguaciones Previas se entenderá que se refiere a la Dirección General de Investigaciones



Ministeriales; denominación que es acorde a lo establecido en el Artículo 9 fracción I del Código 590 de Procedimientos Penales para el Estado de Veracruz.

Cabe resaltar que en fecha 21 de Diciembre del año 2005, mediante Acuerdo número 63/2005 el Mtro. Emeterio López Márquez, entonces Procurador General de Justicia de nuestro Estado, delegó facultades a la Agencia Especial para la Atención de Delitos Electorales para conocer de las denuncias en las que se encuentren involucrados Periodistas y Comunicadores.

Por otra parte, para el debido despacho y reglamentación de los asuntos que competen al Ministerio Público, en fecha 24 de Mayo de 2006, se publicó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia; el cual en su Capítulo VII de la Dirección General de Investigaciones Ministeriales, artículo 63, ordena que la citada Dirección dependería directamente del Procurador; contando hasta ese momento con Agentes del Ministerio Público Adscritos, Jefe del Departamento de Bienes Asegurados, Oficiales Secretarios y demás personal administrativo; así como con Agentes del Ministerio Público Investigadores Especializados en Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Agentes del Ministerio Público Investigadores Especializados en Delitos Electorales; estableciendo las atribuciones que a cada uno son conferidas.

Atendiendo a las necesidades de la sociedad y a los delitos de mayor impacto, en fecha 11 de Mayo del año 2009, mediante Acuerdo número 19/2009, se establecen los lineamientos en materia de Vehículos Robados y Recuperados, asimismo, se formaliza la creación de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención de Delitos de Autos Robados; consecutivamente para brindar un mejor servicio a la ciudadanía, en fecha 13 de Mayo del año 2010, mediante Acuerdo número 14/2010, se establece el cambio de domicilio de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención de Delitos de Autos Robados y del Depósito de Bienes Asegurados, precisando su competencia.

Al considerar que el Ministerio Público es uno de los pilares en que se sustenta el estado de Derecho, uno de los aspectos fundamentales que se debe vigilar es el de promover una pronta, expedita y debida procuración de justicia, y para alcanzar estos fines es necesario ir actualizando y reformando los aspectos normativos y funcionales de este actuar; razón por la cual en fecha 05 de noviembre del año 2010, mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 354, se reformó la Ley número 852 Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, permitiendo la expedición del nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 367, de fecha 17 de noviembre de 2010, que en su Capítulo IX, de la Dirección General de Investigaciones, Artículo 89 menciona que tal Dirección contará con: Un Director General, Agentes Investigadores Adscritos, un Coordinador y Agentes Especializados en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, Agentes Especializados en Delitos Electorales y en la Atención de Denuncias contra Periodistas y/o Comunicadores, Agentes Especializados en la Atención de Delitos de Autos Robados, Agentes Especializados



en Adolescentes adscritos al Juzgado de Responsabilidad Juvenil y un Jefe del Departamento de Bienes Asegurados, así como el demás personal operativo y administrativo.

Es así, que dentro de un marco de modernidad, esta Institución de Procuración de Justicia en fecha 13 de Abril del año 2011, emitió el Acuerdo número 08/2011 en materia de Responsabilidad Juvenil; de igual forma, en fecha 18 de Abril del mismo año, crea mediante el Acuerdo número 14/2011 la Fiscalía en Atención a Migrantes. Posteriormente, publica el Acuerdo 20/2011, en fecha 26 de Mayo del año 2011 por el que se estable el cambio de domicilio de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Adolescentes Adscrita al Juzgado de Responsabilidad Juvenil, quedando establecida en la Congregación de Palma Sola, Municipio de Alto Lucero, Ver., estructura que permanece así, guiándose y rigiéndose siempre por los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, indivisibilidad y jerarquía.

Así pues, al tener como parámetro los principios antes mencionados, en fecha 19 de Julio del año 2011, mediante la Gaceta Oficial del Estado se publicó el Acuerdo 25/2011 por el cual se establecen los Lineamientos para la Atención Inmediata de Personas Desaparecidas, estableciendo en el Transitorio Tercero de este Acuerdo que la Dirección General de Investigaciones Ministeriales será la responsable de velar por el exacto cumplimiento de dichos lineamientos.

Por tanto, al buscar la forma de dar respuesta inmediata a las denuncias de la ciudadanía y tratando de descentralizar la impartición de justicia, en fecha 30 de Abril del año 2013, mediante Acuerdo 01/2013, se creó la Agencia del Ministerio Público Investigadora, Auxiliar de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a Migrantes, con residencia en Acayucan, Veracruz, cuyo Titular será subordinado de dicha Agencia, y ambos dependerán de la Dirección General de Investigaciones Ministeriales.

De igual modo al tener presente el propósito de cumplir con el deber de propiciar las medidas necesarias para brindar asistencia y atención oportuna a las víctimas del delito y a sus familiares, la Procuraduría General del Estado, tuvo a bien emitir en fecha 12 de Marzo del año 2014, el Acuerdo número 02/2014 por el que se creó la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas No Localizadas; describiendo que su residencia estará en la Ciudad de Xalapa, Veracruz; teniendo bajo su jerarquía tres Agencias del Ministerio Público que actuarán como sus Auxiliares con residencia en las Subprocuradurías Regionales Zona Norte Tuxpan, Zona Centro Xalapa, y Zona Sur Coatzacoalcos; denominación que en fecha 23 de Abril, fue cambiada mediante Acuerdo número 11/2014, quedando como Fiscalía Especializada para la atención de Denuncias por Personas Desaparecidas.

Sabiendo que en nuestro Estado los delitos cometidos no solo se concretan en la afectación personal o patrimonial, sino que también abarcan acciones ilícitas contra el medio ambiente, trayendo consecuencias a la vida comunitaria; en fecha 06 de Octubre del año 2014, se publicó el Acuerdo 18/2014, por el cual se crea la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Ambientales, dependiendo directamente de la Dirección General de Investigaciones



Ministeriales, con residencia en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, teniendo competencia en todo el territorio del Estado.

Fue así el proceder de esta Dirección General de Investigaciones Ministeriales, hasta en tanto se dio la reforma Constitucional de Seguridad y Justicia, publicada el 18 de Junio de 2008, en la que se promulgó la llamada Reforma Penal, implementando un Sistema Procesal Penal de corte Acusatorio, Adversarial y Oral, modificando el Artículo 20 Constitucional. Siendo así, que nuestro Estado dentro de su ámbito de competencia expidió y emitió las modificaciones necesarias para llevar a cabo su incorporación a este nuevo Sistema elaborando los cambios estructurales y ordenamientos legales.

En virtud de lo anterior y aplicando una reingeniería ministerial para regular y fundamentar esta nueva estructura se expidió la nueva ley número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 042 del día 29 de enero del año 2015, quedando abrogada la Ley número 852 Orgánica de la Procuraduría General de Justicia; esta nueva Ley en su Título Tercero de la Fiscalía General, Capítulo I de su Organización, artículo 15, menciona que estará al mando del Fiscal General quien se auxiliará entre otros de un Fiscal de Investigaciones Ministeriales.

En cumplimiento a lo establecido en el Transitorio Quinto de la Ley Orgánica, se publicó su Reglamento en fecha 17 de Marzo del año 2015, en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 108; el cual en sus Transitorios número Tercero y Cuarto señala que para todos los efectos legales procedentes cualquier mención a Agentes del Ministerio Público y otros, así como a Directores y demás personal de esta Institución, se entenderá que se refiere a los Fiscales o algún otro nombramiento de confianza. Prosiguiendo en esta misma tesitura, la Dirección General de Investigaciones Ministeriales cambia su denominación por la de Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.

En fecha 30 de Enero de 2015, el Congreso de Veracruz decretó la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, como órgano autónomo y desaparece la hasta entonces Procuraduría General de Justicia de Veracruz; gozando de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que la Constitución de nuestro país, la de nuestro Estado y el Código Nacional de Procedimientos Penales le confieren.

Es importante resaltar que con fundamento en el artículo 63 del Reglamento Interno de fecha 17 de Marzo del año 2015, la hoy Fiscalía de Investigaciones Ministeriales dependerá directamente del Fiscal General y estará a cargo de un Fiscal, de quien dependerán operativamente los Fiscales Investigadores Adscritos a ella; los Fiscales Especializados en Delitos Electorales y en la Atención de Denuncias contra Periodista y/o Comunicadores; Especializados en Adolescentes Adscritos al Juzgado de Responsabilidad Juvenil; Especializados para la Atención de Delitos Ambientales; Especializados para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas; Especializada en la Atención de Migrantes; Especializados en Delitos Relacionados con hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores



Públicos; Un Jefe del Departamento de Bienes Asegurados y demás personal operativo y administrativo.

En razón de que existen asuntos que son sometidos al conocimiento del Ministerio Público, que necesariamente deben ser tratados en forma especial por su trascendencia, interés y en el lugar donde se suscitaron los hechos, la Fiscalía General del Estado, se vio en la necesidad de crear en fecha 06 de Noviembre del año 2015, mediante Acuerdo número 26/2015 las Fiscalías Especializadas en Delitos Electorales y en la Atención de Denuncias contra Periodistas y/o Comunicadores, en los Distritos Judiciales de Tuxpan y Coatzacoalcos, Veracruz.

Es así que en aras de esta nueva personalidad se emitió la Ley 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado, publicada en la Gaceta Oficial del Estado en fecha 29 de Enero de 2015, también se publicó su reglamento, mismo que en sus Artículos 63 y 64, mencionan la estructura orgánica y atribuciones de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales. Cabe destacar algunos cambios en este Reglamento: Los Fiscales en Atención a Migrantes, cambian su denominación a Fiscales Especializados en Atención a Migrantes. Los Fiscales Investigadores Especializados en Delitos cometidos por Servidores Públicos, cambian su denominación a Fiscales Especializados en Delitos relacionados con Hechos de Corrupción y cometidos por Servidores Públicos; desaparecen los Fiscales Especializados en la Atención de Delitos de Autos Robados.

En noviembre de 2016 se publica un nuevo Reglamento de la Ley Orgánica, mismo que en sus Artículos 70 y 71, menciona la estructura orgánica y atribuciones de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales. Los cambios a destacar en este Reglamento son: los Fiscales Especializados en Delitos Electorales y en la Atención de Denuncias contra Periodistas y/o Comunicadores, cambian su denominación a Fiscales Especializados en Delitos Electorales y en Delitos que involucren Periodistas y/o Comunicadores. Asimismo, los Fiscales Especializados en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación y los Fiscales adscritos a los Juzgados de Responsabilidad Juvenil y de Conciliación, cambian su denominación a Fiscales Especializados en Justicia Penal para Adolescentes.

Al considerar que esta Institución es un órgano autónomo de procuración de justicia y al tener la facultad de crear Fiscalías Especializadas para la investigación y persecución de ilícitos específicos que por su trascendencia, interés y características sociales así lo ameriten; en fecha 16 de marzo de 2017, se publica mediante la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 108, el Acuerdo General 06/2017 por el cual se crean las Fiscalías Primera y Segunda Especializadas en Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio y se adscriben a esta Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.

Por lo anterior, y al fundamentar su actuación este órgano autónomo de procuración de justicia en nuestra Carta Magna en el arábigo 116 fracción IX, el cual determina la creación a nivel estatal de órganos de procuración de justicia autónomos, eficientes, imparciales, objetivos, profesionales, responsables y respetuosos de los Derechos Humanos, tuvo a bien



decretar el Acuerdo 25/2014 publicado en la Gaceta Oficial del Estado en fecha 19 de Noviembre del año 2014, por el cual se emiten Lineamientos para los Fiscales, Fiscales Especializados o Agentes del Ministerio Público, con relación al delito de tortura y/o maltrato; a fin de realizar la especialización de la prestación de los servicios de procuración de justicia y pueda así atenderse de forma distintiva el delito de tortura, el 15 de Agosto de 2018, fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado el Acuerdo Especifico 17/2018 mediante el cual el Fiscal General del Estado de Veracruz, ordena la creación de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura; razón por la cual y en cumplimiento al Acuerdo antes citado, en fecha 30 de Agosto del año 2018, fue emitido el Oficio-Circular número FGE/FIM/064/2018, por el cual el Titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales hace del conocimiento la designación, por parte del Fiscal General del Estado, del Titular de dicha Fiscalía Especializada.

Por otra parte, al tener el Ministerio Público la calidad de agente del interés social, de ahí la denominación de "Representación Social", en cuanto a la persecución de delitos ante los tribunales correspondientes, y que en nuestro Estado se organiza en una Fiscalía General como organismo autónomo del Estado, la cual está a cargo de un Fiscal General quien será el superior jerárquico de todo el personal que la integra; razón por lo cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de sus facultades expidió la Ley número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado con el objeto de regular la forma de su organización, su funcionamiento y el ejercicio de sus atribuciones; estableciendo en su TRANSITORIO número SEXTO, que deberán expedirse los reglamentos que se requieran para su pleno cumplimiento.

Es así, que en fecha 18 de Diciembre del año 2018, se publica en la Gaceta Oficial del Estado el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, el cual es de orden público, interés social y de observancia obligatoria para las servidoras públicas y servidores públicos de esta Fiscalía General; siendo importante señalar que dentro de las novedades de este Reglamento por cuanto hace a esta Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, se resalta la inclusión de la perspectiva de género en su redacción al establecer que dicha área dependerá directamente de la persona Titular de la Fiscalía General, y podrá estar a cargo de una o un Fiscal de Investigaciones Ministeriales, y de quien dependerán jerárquicamente, de acuerdo a su artículo 27, fracción I Fiscales; a) departamento de Bienes Asegurados; fracción II Fiscales Especializadas y Fiscales Especializados en: a) Delitos Electorales y en Delitos contra la Libertad de Expresión; b) Justicia Penal para Adolescentes; c) Para la Atención de Delitos Ambientales y contra los Animales; d) Para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas; e) Atención a Migrantes; f) Patrimoniales en Agravio al Comercio, y g) Para la Investigación del Delito de Tortura; y fracción III Auxiliares de Fiscal [Operativamente]; fracción IV Enlace Administrativo, y fracción V Enlace de Estadística e Informática.

Los cambios a destacar recaen en la denominación de algunas Fiscalías Especializadas a saber: Jefe del Departamento de Bienes Asegurados por el Departamento de Bienes Asegurados; Delitos Electorales y en Delitos que Involucren Periodistas y/o comunicadores



por el de Delitos Electorales y en Delitos contra la Libertad de Expresión; Para la Atención de Delitos Ambientales por la de Atención de Delitos Ambientales y Contra los Animales.

De igual forma, mediante la publicación de este nuevo Reglamento, se formaliza la adscripción a esta Fiscalía de Investigaciones, de las Fiscalías Especializadas en Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio y la Especializada para la Investigación del Delito de Tortura.

Es importante resaltar que mediante la expedición de este reciente Reglamento, la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos, seguirá conociendo y siendo de su competencia las Investigaciones Ministeriales o Carpetas de Investigación iniciadas con anterioridad al primero de enero del año dos mil dieciocho, esto a fin de continuar con su prosecución y perfeccionamiento y una vez concluidas estas, dicha Fiscalía Especializada quedará extinta, lo que se contempla en el artículo quinto transitorio del ordenamiento reglamentario de la Ley Orgánica.

Por todo lo antes mencionado, esta Fiscalía de Investigaciones Ministeriales guiada por su Titular, opera en un constante dinamismo y sentido humanista en la profesionalización y procuración de justicia, siendo ejercida con sensibilidad y conocimiento para implementar acciones directas y de respuesta inmediata a favor de la ciudadanía; con lo cual logra que la sociedad tenga el acceso a una justicia eficiente, expedita y transparente, y a la vez representada por servidores públicos respetuosos, profesionales y honestos, que procuran y defienden los principios y valores sociales.



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

COPIA NO CONTROLADA

**MARCO  
JURÍDICO**

---





## MARCO JURÍDICO

### Constituciones:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### Leyes:

- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Salud.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley de Migración.
- Ley de Instituciones de Crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- Ley del Mercado de Valores.
- Ley Federal de Defensoría Pública.
- Ley de Unión de Crédito.
- Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.
- Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Nacional de Mecanismos Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.



- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.
- Ley número 583 Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- Ley número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura.
- Ley de Adaptación Social y de los Consejos Tutelares para Menores Infractores. Ley 587 de Responsabilidad Juvenil.
- Ley número 483 de la Comisión de Derechos Humanos.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado.
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley Orgánica del Municipio Libre.
- Ley número 834 de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz.
- Ley número 307 de Extinción de Dominio para el Estado de Veracruz.
- Ley número 309 para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados para el Estado de Veracruz.
- Ley 585 del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley contra el Acoso Escolar para el Estado de Veracruz.
- Ley número 677 en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz.
- Ley Agraria.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Fondos de Inversión.
- Ley de la Guardia Nacional.
- Ley de la Policía Federal.
- Ley de Seguridad Nacional.
- Ley del Registro Público vehicular.
- Ley del Servicio de Administración Tributaria.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Partidos Políticos.
- Ley de Títulos y Operaciones de crédito.
- Ley General del Sistema de medios de impugnación en materia electoral.



- Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, desaparición cometida por particulares y del sistema nacional de búsqueda de personas.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.
- Ley Nacional de Extinción de Dominio.
- Ley Nacional del Registro de Detenciones.
- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.
- Ley para la protección de personas defensoras de los Derechos Humanos y periodistas.
- Ley de Atención a Personas Migrantes y sus Familias para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Coordinación en Materia de Sanidad Vegetal e Inocuidad Agrícola del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de ingreso para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Veracruz.
- Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de Periodistas.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Veracruz.
- Ley para la Protección de Animales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **Códigos:**

- Código Penal Federal.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Código Fiscal de la Federación.
- Código Penal del Estado.
- Código Civil.
- Código de Procedimientos Civiles.



- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz.
- Código Electoral.
- Código de Comercio.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Código 574 de Procedimientos Penales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código 590 de Procedimientos Penales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Reglamentos:**

- Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.
- Reglamento Interior de la Policía Judicial (Ministerial).

**Convenios nacionales:**

- Convenio de colaboración que con base en el Artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las Entidades Federativas, firmado en Acapulco, Guerrero.
- Convenio celebrado entre la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Cámara Nacional de Autotransporte de pasaje y turismo, con el objeto de coordinar acciones para la pronta devolución de unidades del autotransporte y turismo involucradas en hechos delictivos.

**Decretos:**

- Decreto numero 550 por el que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 80 del Código Penal. Publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 09 de Mayo de 2012.
- Decreto número 297 que declara la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y establece los términos de su aplicación gradual en los Distritos Judiciales del Estado Publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 09 de Septiembre de 2014.



- Decreto número 536 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz. Publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 09 de Enero de 2015.
- Decreto número 376 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 21 de Diciembre de 2017.
- Decreto número 926 que deroga, reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 08 de Noviembre de 2016.

**Acuerdos:**

- Acuerdo número 011/99, por el que se incorpora el Departamento de Bienes Asegurados a la Dirección de Averiguaciones Previas hoy Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.
- Acuerdo número 10/2003, en el que se decreta la permanencia y atribuciones de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Electorales.
- Acuerdo número 19/2009, por el que se establecen lineamientos en materia de vehículos robados y recuperados.
- Acuerdo número 25/2014, por el que se emiten Lineamientos para los Fiscales, Fiscales Especializados o Agentes del Ministerio Público, con relación al Delito de Tortura y/o Maltrato, y por el que se modifica el Acuerdo 31/2010.
- Acuerdo 25/2011 por el que se establecen los lineamientos para la Atención Inmediata de Personas Desaparecidas.
- Acuerdo General 03/2015, por el que se emite el Protocolo de Investigación para la atención de los Delitos cometidos en agravio de las y los Periodistas con motivo del ejercicio de su profesión.
- Acuerdo Específico 17/2018, por el cual el Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ordena la creación de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura.
- Acuerdo General 06/2017, por el que se crean las Fiscalías Primera y Segunda Especializadas en Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio.
- Acuerdo número 06/2014, por el que se expiden diversas disposiciones de observancia general y de actuación ministerial de la Procuraduría General de Justicia, conforme a los lineamientos establecidos en el sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral.



- Acuerdo 14/2010, por el que se establece el cambio de domicilio de la Agencia del Ministerio Público Especializado en atención de delitos de autos robados y del depósito de Bienes Asegurados y se precisa su competencia.
- Acuerdo 23/2013, por el que se crea la Comisión para la vigilancia de denuncia y ordenamientos en materia de personas desaparecidas de las que se desconoce su paradero y fallecidas no identificadas.
- Acuerdo 07/2017, por el cual se instruye a los fiscales, policías ministeriales y peritos de la FGE, el estricto cumplimiento en la aplicación del protocolo homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y en la investigación del delito de desaparición forzada.
- Acuerdo 24/2014, por el que se instruye el establecimiento y funcionamiento de las Unidades Integrales.

#### **Protocolos:**

- Protocolo Nacional de Traslado.
- Protocolo Nacional de Cadena de Custodia.
- Protocolo Homologado para la Investigación del Delito de Tortura.
- Protocolo de Diligencias Básicas a seguir por el Ministerio Público en la Investigación de Delitos contra la Libertad, la Seguridad Sexual, Contra la Familia, de Violencia de Género y Femicidio del año 2012.
- Protocolo de Diligencias a seguir por las y los fiscales en la investigación de delitos contra la vida y la salud personal, la libertad y la seguridad sexual, el libre desarrollo de la personalidad, la familia, de Femicidio, violencia de género y trata de personas del año 2019.
- Protocolo homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada.
- Protocolo de Estambul (Manual de Investigación y Documentación Efectiva sobre Tortura, Castigos y Tratamientos Crueles, Inhumanos o Degradantes).
- Protocolo de atención, reacción y coordinación entre Autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso de Desaparición de Mujeres, Adolescentes y Niñas para el Estado de Veracruz (Protocolo Alba).

#### **Circulares:**

- Circular 03/2017, por la que se instruye a los Fiscales a Ingresar la Información de los Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados en el Programa de captura denominado Registro de Bienes Asegurados (REBIA).



- Circular número 004/2000, por la que se instruye a los Agentes del Ministerio Público Investigadores, para que siempre que se inicie una Investigación Ministerial en contra de un menor de 16 años de edad, deberán requerir al Procurador de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena del lugar en que se practique la indagatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 fracción X cuarto párrafo de la Constitución General de la República.
- Circular 09/2012 por la que se instruye a los Agentes del Ministerio Público en la práctica de la diligencia de inhumación de cadáveres no identificados (N.I.) en las fosas individualizadas y debidamente identificadas.
- Circular 4/2015 en la que se establecen lineamientos para la adjudicación de bienes muebles asegurados, a seguir por parte de los fiscales, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 párrafo segundo del Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **Declaraciones, convenciones, pactos, principios y estatutos internacionales:**

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José".
- Principios y Directrices Básicas sobre el derecho de la víctima de violaciones manifiestas de las normas Internacionales de Derechos Humanos y de violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las víctimas del delito y del abuso de poder.
- Convención Interamericana Sobre Desaparición Forzada de Personas.
- Convención Interamericana para Prevenir la Tortura.
- Estatuto de Roma.
- Convenio de Viena en Materia de Relaciones Consulares.
- Convención de los Derechos del Niño
- Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

COPIA NO CONTROLADA

**ATRIBUCIONES**

---





## ATRIBUCIONES

La persona Titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales dirigirá las investigaciones que radique, previo acuerdo con la persona Titular de la Fiscalía General del Estado, ejerciendo la conducción y mando de las policías y de los peritos, por lo que una vez agotada la investigación inicial, determinará, de acuerdo a la información recabada, si se ejercita la acción penal de hechos que pudieran ser constitutivos de delito, que resulten de trascendencia social o política, o en su caso si se concluye la investigación, de acuerdo a lo establecido en el Código de la Materia, esto con pleno respeto a los Derechos Humanos de los denunciantes, víctimas, ofendidos, testigos, investigados y Servidores Públicos intervinientes, atribuciones que tienen su sustento en los numerales 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 67 fracción I de la Constitución Política Local del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Esas atribuciones se especifican en los artículos 6, 7, 8 y 37 de la Ley 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado, así como 23 y 28 del Reglamento de la precitada Ley, de la siguiente forma:

- I. Recibir las denuncias y querellas del orden común que le ordene la persona Titular de la Fiscalía General o presenten los agraviados directamente, por delitos cometidos dentro del territorio del Estado y que previo análisis del caso considere, de las que deben iniciarse, integrarse y determinarse en la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales o en su momento acordarse que su prosecución se siga en el lugar donde sucedieron los hechos;
- II. Atraer y conocer, previo acuerdo con la persona Titular de la Fiscal General, de las carpetas de investigación que se inicien con motivo de ilícitos cometidos en cualquier parte del Estado, que tengan impacto o trascendencia social o política, y/o que tramite cualquier Fiscalía, Unidad o Sub-Unidad Integral;
- III. Atender las denuncias que se interpongan en contra de aquellos Notarios que se encuentren involucrados en hechos que pudieran ser constitutivos de delito, con motivo de su función notarial, conforme a la Ley del Notario para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- IV. Reunirse periódicamente, previo acuerdo con la/el Fiscal General, con las personas Titulares de las Unidades Integrales y Sub-Unidades Integrales, coordinando acciones de profesionalización y actualización a través de talleres teórico-prácticos o seminarios, en coordinación con las/los Fiscales Regionales y con el Instituto de Formación Profesional, a fin de tomar acuerdos generales o de algún asunto en particular, elaborando minutas de seguimientos, que permitan la unificación de criterios y la operatividad en la procuración de justicia.



- V. De manera constante y periódica, vigilar y evaluar que las y los Fiscales, Fiscales Especializadas y Especializados, Auxiliares de Fiscal y Auxiliares Administrativos, a su cargo, se conduzcan de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia, así como instrumentar los mecanismos y establecer los criterios de calidad, productividad, medidas e indicadores de desempeño, que contribuyan al buen desarrollo de la integración eficiente y eficaz de la investigación.
- VI. El/La Fiscal de Investigaciones Ministeriales deberá también establecer mecanismos permanentes de vinculación con:
- a) La Visitaduría General, la Dirección General Jurídica, el Centro de Información, el Departamento de Planeación y Desarrollo Organizacional y la Unidad de Análisis, participando en la planeación, organización y actualización de los sistemas de control, supervisión, estadística criminal e informática, que contribuyan a vigilar, evaluar y optimizar la función y productividad de las y los Fiscales, Auxiliares de Fiscal y sus Auxiliares Administrativos; dando cuenta de ello a la persona Titular de la Fiscalía General;
  - b) La Dirección General Jurídica y la Coordinación de Fiscales Auxiliares, para fijar los criterios y medidas que contribuyan al buen desarrollo de la función ministerial, en el proceso penal;
  - c) La Coordinación de Fiscales Auxiliares, para el ofrecimiento y desahogo de pruebas en segunda instancia y en todo el proceso penal, con la finalidad de fortalecer la participación del Ministerio Público en el proceso.
  - d) El Instituto de Formación Profesional y la Subdirección de Recursos Humanos, para fijar criterios y medidas que contribuyan al buen desarrollo de la función ministerial; y
  - e) La Dirección General de los Servicios Periciales y la Dirección General de la Policía Ministerial, así como de las Policías para el ejercicio de sus funciones.
- VII. Organizar a las y los Fiscales de su adscripción, en Fiscalías Especializadas en delitos de mayor incidencia e impacto social y político, previo acuerdo de la/el Fiscal General.
- VIII. Autorizar la dispensa de necropsia a solicitud expresa de persona legalmente interesada, transmitida por medio de la/el Fiscal a cargo, cuando no sea necesaria, de conformidad con el dictamen del médico forense que intervenga y no se obtengan datos relacionados con la existencia de algún delito;



- IX. Llevar el control estadístico de todos los procesos hasta su total y definitiva conclusión;
- X. Definir e instrumentar las políticas y los mecanismos que orienten el adecuado desarrollo de las investigaciones de los delitos que conozcan las Fiscalías Especializadas que le estén adscritas;
- XI. Practicar en cualquier lugar del Estado, las diligencias de las carpetas de investigación que expresamente haya acordado la/el Fiscal General;
- XII. Rendir a la persona Titular de la Fiscalía General, los informes que ésta requiera y, en forma obligatoria, la relación de las carpetas de investigación practicadas en todo el Estado.
- XIII. Registrar y controlar la existencia de los vehículos relacionados con alguna investigación, ministerial, debiendo solicitar su aseguramiento en los depósitos oficiales, así como ordenar su devolución en los casos que proceda en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- XIV. Registrar y controlar en coordinación con las Fiscalías Regionales, la atención y estadística de autos robados, que conozcan las y los fiscales;
- XV. Acordar todo lo relativo a los asuntos de su competencia con la persona Titular de la Fiscalía General o Fiscal Regional, Coordinador (a) o Fiscal correspondiente, en su caso, conforme a la delegación de facultades que la/el Fiscal General haya otorgado.
- XVI. Participar en la Comisión que se integre por acuerdo de la persona Titular de la Fiscalía General, para la actualización del Manual de Diligencias Básicas de carpeta de investigación, el que debe cumplir con las disposiciones que emanan de la Constitución y de la Constitución del Estado, del Código Penal y del Código Nacional, de la Ley Orgánica, del presente Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.
- XVII. Solicitar a la/el Fiscal General su intervención ante la Procuraduría o Fiscalía General de la República y/o de las Entidades Federativas el auxilio o colaboración, para la práctica de diligencias de las carpetas de investigación que sean integradas por las y los Fiscales a su cargo, de acuerdo con los Convenios de Colaboración celebrados.
- XVIII. Supervisar las acciones administrativas de las y los Fiscales y Auxiliares de Fiscal, en los aspectos de administración del capital humano y evaluación del desempeño de sus colaboradores, en la integración de las carpetas de investigación;



- XIX. Disponer la elaboración de los manuales de organización, procedimientos y servicios de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.
- XX. Autenticar copias de las constancias que obren en sus archivos, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales y el Código Penal, así como con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental;
- XXI. Atender, inmediatamente, las solicitudes por parte de la Dirección General Jurídica, para la información que se requiera para dar contestación a los informes, previos y justificados, solicitados por las autoridades federales o estatales, a la/el Fiscal General o a cualquier otra unidad administrativa de la Fiscalía General;
- XXII. Promover la resolución de los conflictos surgidos como consecuencia de la comisión de delitos, a través de los mecanismos alternos de solución de controversias o de los acuerdos reparatorios entre la víctima y el imputado, en los casos autorizados por las leyes, y en su caso, derivar la carpeta de investigación al Órgano Especializado en Mecanismos Alternos de solución de Controversias;
- XXIII. Aplicar, en su caso, criterios de oportunidad, en los supuestos establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- XXIV. Decidir, según el desarrollo de las investigaciones, si se continua o no con la persecución del delito, el archivo temporal o definitivo de éstas, el no ejercicio de la acción penal, el sobreseimiento de la causa, la suspensión del procedimiento o prueba, la utilización del procedimiento abreviado o cualquier otra salida alterna, previo acuerdo con la persona Titular de la Fiscalía General y
- XXV. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o el Fiscal General.



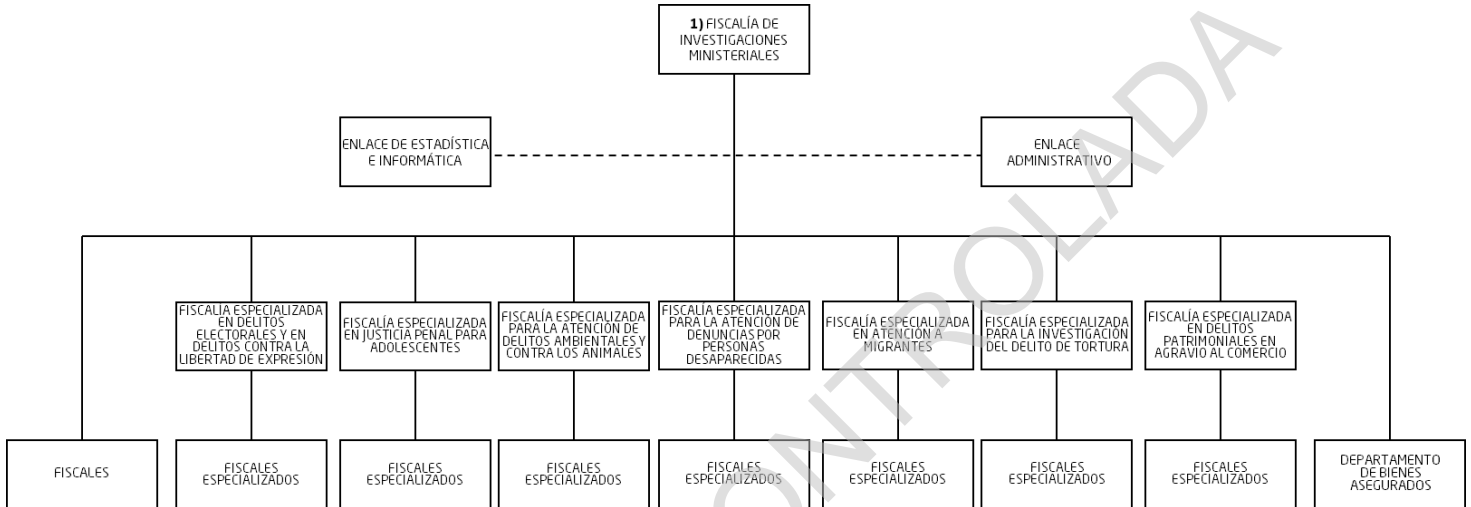
**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

COPIA NO CONTROLADA

**ESTRUCTURA  
ORGÁNICA**



## ESTRUCTURA ORGÁNICA



1) FISCALÍA DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES - Reglamento de la Ley Orgánica de la F.G.E.- Capítulo IV, Art. 27.- G.O.E. Núm. Ext. 504.- 18 de diciembre de 2018.

2) LOS FISCALES ESPECIALIZADOS SON EN DELITOS ELECTORALES Y EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS AMBIENTALES Y CONTRA LOS ANIMALES, PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PERSONAS DESAPARECIDAS, ATENCIÓN A MIGRANTES, PATRIMONIALES EN AGRAVIO AL COMERCIO, Y PARA LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TORTURA. - Reglamento de la Ley Orgánica de la F.G.E.- Capítulo IV, Art. 27.- G.O.E. Núm. Ext. 504.- 18 de diciembre de 2018.



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

COPIA NO CONTROLADA

## DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

---



## DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del Puesto:</b>	Fiscal de Investigaciones Ministeriales
<b>Jefe inmediato:</b>	Titular de la Fiscalía General del Estado
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Fiscales; Fiscales Especializadas y Fiscales Especializados en: Delitos Electorales y en Delitos contra la Libertad de Expresión; Justicia Penal para Adolescentes; Para la Atención de Delitos Ambientales y Contra los Animales; Para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas; Atención a Migrantes; Para Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio; Para la Investigación del Delito de Tortura; Jefe(a) del Departamento de Bienes Asegurados; Auxiliares de Fiscal; y Auxiliares Administrativos.
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o el servidor público que designe la persona Titular de la Fiscalía General del Estado.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona titular de este puesto es responsable de planear, programar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo de las funciones de la Fiscalía a su cargo, para garantizar mejores resultados en la integración eficiente y eficaz de las Carpetas de Investigación que se inicien con motivo de ilícitos cometidos en cualquier parte del Estado, que tengan impacto o trascendencia social o política.	





### UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





## FUNCIONES

### Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:

1. Dirigir la investigación de hechos que pudieran ser constitutivos de delito, previo acuerdo con la persona Titular de la Fiscalía General del Estado, derivado de su trascendencia política o social, cumpliendo con lo señalado en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 67 fracción I de la Constitución Política Local del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 6, 7, 8 y 37 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 apartado A fracción I, 23 y 28 del Reglamento de dicha Ley Orgánica.
2. Instruir a las y los Fiscales Adscritos y Especializados, la recepción de las denuncias por escrito o comparecencia por instrucción de la/el Fiscal General y de aquellas que le presenten directamente los agraviados por la comisión de delitos en cualquier parte del Estado.
3. Decretar la facultad de atracción de las Carpetas de Investigación iniciadas con motivo de ilícitos cometidos en cualquier parte del Estado, las cuales sean de impacto o trascendencia social o política.
4. Supervisar, vigilar y evaluar a las y los Fiscales Adscritos, Fiscales Especializadas y Especializados, Auxiliares de Fiscal y Auxiliares Administrativos a su cargo, a efecto de que mediante los criterios de calidad, eficiencia y eficacia se logre el adecuado desarrollo e integración de las investigaciones.
5. Determinar según la integración de la investigación, si se ejercita la acción penal de los delitos de relevancia social o se concluye la investigación de acuerdo a lo establecido en el Código de la Materia.
6. Vigilar y llevar el control de los procesos penales erradicados en los diversos Juzgados del Estado.
7. Ordenar la práctica de diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos denunciados en cualquier parte del Estado.
8. Realizar la solicitud de colaboración ante la Fiscalía General de la Republica, ante las Fiscalías o Procuradurías de las Entidades Federativas y ante las instancias legalmente facultadas con el fin de realizar diligencias fuera de esta Entidad.
9. Promover ante sus Fiscales Especializados, la resolución de los conflictos surgidos a causa de las denuncias interpuestas por la Comisión de Delitos, mediante los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias o por medio de los acuerdos reparatorios entre las víctimas y los imputados.
10. Autorizar, según el desarrollo de la Investigación si se continúa con ella, o se determina su archivo temporal o definitivo, así como el no ejercicio de la acción penal o el sobreseimiento de la causa, o cualquier otra salida alterna.
11. Respetar en todas las etapas del procedimiento penal los Derechos Humanos de los intervinientes.
12. Cualquier otra que previo acuerdo con la persona Titular de la Fiscalía General requiera su intervención y/o autorización.



## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona Titular de la Fiscalía General del Estado de Veracruz	Acordar asuntos referentes a Carpetas de Investigación y/o Investigaciones Ministeriales que tengan impacto o trascendencia social o política.
El personal subordinado	Organizar y establecer acciones que contribuyan al buen desarrollo, eficiente y eficaz de las investigaciones, para determinarlas conforme a derecho corresponda.
La Dirección General Jurídica	Establecer criterios que contribuyan a la interpretación y aplicación de la legislación y jurisprudencia dentro de la investigación.
La Visitaduría General	Planear y actualizar Sistemas de Control y Supervisión que contribuyan a evaluar y optimizar la función de los servidores públicos.
Los Fiscales Regionales	<p>Solicitar y recibir información respecto a Carpetas de Investigación iniciadas en su territorio con impacto social y político, así como las que tienen que ver con los Fiscales Especializados que dependen de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.</p> <p>Tener plena coordinación por cuanto hace a la supervisión de dichos Fiscales Especializados que se encuentren en su zona.</p> <p>Solicitar las colaboraciones necesarias para la debida integración de las investigaciones por razón de la distancia o la urgencia.</p> <p>Remitir la información necesaria para el debido control de los bienes asegurados u objetos afectos a las indagatorias.</p>



La Dirección General de Administración	Gestionar recursos humanos, financieros y materiales.
La Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica	Actualizar los sistemas de información, procesamiento de bases de datos e infraestructura tecnológica.
El Director General de la Policía Ministerial	<p>Solicitar la investigación de hechos que se consideran constitutivos de delitos, a fin de recabar datos de prueba, efectuando actos de investigación necesarios, entrevistar testigos, inspecciones oculares, recabar cualquier indicio que resulte trascendente en el caso e iniciar la cadena de custodia de ser necesario, con el debido resguardo de los objetos asegurados y llevar un registro de esto.</p> <p>Solicitar la ejecución de mandamientos judiciales y en su caso la presentación de personas, cuando en derecho proceda.</p>
El Director General de los Servicios Periciales	Solicitar los dictámenes periciales necesarios en la integración de las indagatorias, que para el caso concreto resulte indispensable una opinión técnica y profesional, utilizando el método científico.
La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Recabar y difundir información del actuar de ésta institución, cuando sea un sujeto obligado a proporcionarla, siendo que el caso de Investigaciones Ministeriales y Carpetas de Investigación por el sigilo de las mismas, se podrá proporcionar una versión pública.



<b>COORDINACIÓN EXTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
La Fiscalía General de la República, Fiscalías y/o Procuradurías Generales de Justicia de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, Procuraduría General de Justicia Militar	Solicitar apoyo en prácticas y opiniones técnicas de servicios periciales, así como solicitar la información necesaria para la debida integración de las indagatorias.
El Sistema Nacional de Seguridad Pública	Consultar las bases de datos que integran Plataforma México, a fin de conocer registros de detención, registros de informe policial homologado (IPH), mandamientos judiciales vigentes, altas de vehículos, licencias para conducir y reporte de robo de vehículos.
Las Embajadas y Consulados	Solicitar información relacionada con un migrante ó connacional, así como de sus familiares, ya sea víctima, ofendido, testigo o investigado; haciendo del conocimiento de esa autoridad extranjera, que su connacional está relacionado en una investigación, a fin de que se le brinde la debida asistencia y esto se comunique a quien él decida.
El Instituto Nacional de Migración (INM)	Hacer del conocimiento cuando un migrante se encuentre relacionado con una indagatoria, cualquiera que sea su calidad en esta, a fin de que se comunique a la embajada o consulado de su País.
El Gobierno Federal y sus distintas dependencias	Solicitar informes con la finalidad de obtener datos de prueba que sirvan para la integración de las indagatorias
El Gobierno del Estado de Veracruz y sus distintas dependencias	Solicitar informes con la finalidad de obtener datos de prueba que sirvan para la integración de las indagatorias



Los Jueces Penales del Fuero Común	<p>Solicitar las técnicas de investigación que por su naturaleza requieran autorización judicial, a fin de no violentar los Derechos Humanos de los involucrados.</p> <p>Solicitar las ordenes de aprehensión, comparecencia o reaprehensión.</p> <p>Solicitar diligencia de cateo o arraigo, cuando en derecho proceda.</p> <p>Solicitar la revisión de medidas de protección, ingreso a inmuebles, aseguramiento de bienes muebles o inmuebles, imposición de medidas precautorias, cuando así lo establezca la ley procesal penal.</p> <p>Solicitar la declaración de abandono de bienes, para proceder a su adjudicación y solicitar las medidas cautelares procedentes.</p>
Los H. Ayuntamientos a lo largo del Estado de Veracruz	Solicitar informes con la finalidad de obtener datos de prueba que sirvan para la integración de las indagatorias
El Congreso del Estado. El Órgano de Fiscalización Superior (ORFIS)	Solicitar informes con la finalidad de obtener datos de prueba que sirvan para la integración de las indagatorias
Las Comisiones Internacionales, Nacional y Estatal de Derechos Humanos.	<p>Coordinar y establecer acciones que contribuyan al buen desarrollo eficiente y eficaz de las Investigaciones y apoyo a las víctimas del delito.</p> <p>Así como rendir los informes y aportar los datos necesarios para contestar las quejas presentadas en esas instancias.</p> <p>Atender a cabalidad, las conciliaciones o recomendaciones que sean emitidas por estas Comisiones</p>
Los Juzgados de Distritos y Los Tribunales Colegiados de Circuito	Interponer demanda cuando sea procedente, a fin de que se inicie Juicio de Amparo, rendir los informes previos y justificados que sean solicitados, así como interponer los medios de impugnación que sean procedentes.



La Comisión Investigadora de Notarios	Solicitar información y opinión del actuar de Notarios, deriva de denuncia de hechos que pudieran ser constitutivos de delito
La Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Solicitar por su conducto a las Instituciones Bancarias, información de movimientos financieros, relacionados con cuentas bancarias, datos de cuentahabientes, datos conservados y almacenamiento de información o imágenes de sucursales bancarias.
Los Jueces de Control del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones del Poder Judicial de la Federación	Solicitar autorización judicial para llevar a cabo técnicas de investigación, como son pedir a las concesionarias telefónicas, datos identificativo de una línea telefónica, de un dispositivo móvil, datos conservados y geolocalización geográfica, así como para obtener la información almacenada en dispositivos móviles o cualquier otro que concentre información.
Las Compañías Telefónicas	Pedir de las concesionarias telefónicas, datos de una línea telefónica, así como sus datos conservados, registros de llamadas entrantes y salientes, registros de mensajes entrantes y salientes, uso de datos, IMEI y geolocalización geográfica.
La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas	Solicitar la intervención de los expertos en psicológica, medicina y trabajo social con los que cuente.  Solicitar su intervención en las indagatorias y procesos penales, en los que se tenga conocimiento que la víctima u ofendido no cuentan con asesor jurídico.
La Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas	Solicitar su intervención para que se realicen las acciones pertinentes y necesarias para la localización de una persona reportada como desaparecida, así como se tenga registro del reporte y se programen diligencias de búsqueda para obtener información o indicios que nos lleven a ubicar fosas clandestinas o cadáveres no identificados, efectuando un análisis de contexto.
La Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas	Solicitar su intervención para que se realicen las acciones pertinentes y necesarias para la localización



	de una persona reportada como desaparecida, así como se tenga registro del reporte y se programen diligencias de búsqueda para obtener información o indicios que nos lleven a ubicar fosas clandestinas ó cadáveres no identificados, efectuando un análisis de contexto.
La Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas	Solicitar su intervención cuando se trate de hechos que pudieran ser constitutivo de delito en agravio una persona o personas por su función periodista o relacionada con medios de comunicación, máxime si no cuenta con asesoría jurídica.
Los Centros de Salud Animal dependientes de los H. Ayuntamientos del Estado	Solicitar la colaboración de los Centros, en los casos denunciados por maltrato animal, con la finalidad de contar con la asistencia y opinión técnica de médicos veterinarios con cédula profesional, así como obtener de estos expertos la información necesaria para atender cada caso en concreto.
La Dirección General de Cultura de Paz y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de Veracruz	Solicitar la vinculación del Gobierno del Estado de Veracruz, a través de sus comisiones y esa Dirección, con las funciones realizadas por los Fiscales integrantes de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, sobre todo en casos de desaparición de personas, en agravio de periodistas y de migrantes.

COPIA NO





## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del Puesto:</b>	Auxiliar Administrativo
<b>Jefe Inmediato:</b>	La persona Titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Ninguno
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o servidor público que designe su jefe inmediato.

### DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona titular de este puesto es responsable de auxiliar en las funciones y tareas encomendadas por la persona Titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, desarrollándolas de manera eficiente y oportuna, para lograr el adecuado funcionamiento de su área, mediante la elaboración, control y registro de la información y documentación del área requerida.

### UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





## FUNCIONES

**Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:**

1. Realizar las actividades planeadas a desarrollar por la persona Titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.
2. Recibir los escritos que le presenten, asentándose al calce, razón del día y hora, así como el sello, firma y nombre, expresando las fojas que contenga dichos escritos y los documentos anexos que se acompañen, para mantener el control del Libro de Gobierno de la Unidad
3. Registrar y actualizar con número progresivo, requisitorias, exhortos y oficios de colaboración recibidos, en el Libro de Gobierno correspondiente, para coadyuvar en el cuidado, orden y vigilancia del Archivo de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.
4. Turnar sin demora, la correspondencia recibida a la mesa de trámite correspondiente.
5. Realizar todas aquellas actividades que contribuyan al correcto desempeño de sus funciones



## RELACIONES DE COORDINACIÓN

<b>COORDINACIÓN INTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
La persona Titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.	Recibir instrucciones, rendir informes de los asuntos encomendados.
El personal de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.	Transmitir instrucciones e información de parte del Titular del área y fungir como apoyo en la coordinación de actividades para el cumplimiento de los asuntos encomendados.
<b>COORDINACIÓN EXTERNA</b>	
Ninguna	

COPIA NO CONTROLADA

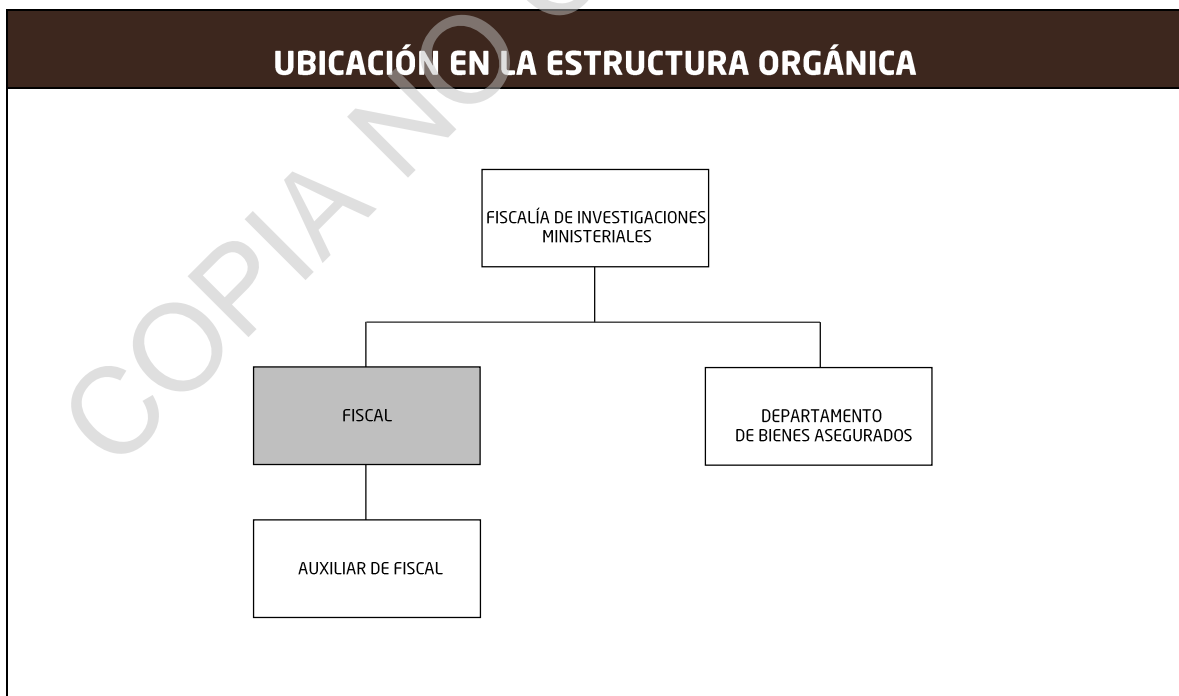


## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del puesto:</b>	Fiscal
<b>Jefe inmediato:</b>	La persona Titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Auxiliar de Fiscal
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o servidor público que designe su jefe inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona Titular de este puesto es responsable de investigar, ejercer la conducción y mando de las policías y peritos para lograr la persecución de los delitos del orden común y representar al interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confieren nuestra Carta Magna, la Constitución del Estado y los demás ordenamientos aplicables.	





## FUNCIONES

### **Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:**

1. Dirigir la investigación de hechos que se consideren constitutivos de delito y que tengan trascendencia por su impacto social o político a lo largo del territorio del Estado de Veracruz, recabando los datos de prueba que resulten necesarios, pertinentes y suficientes, con la conducción y mando de las policías y peritos, indagatoria que se radicará previo acuerdo con la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales; así como conocer de denuncias en contra de Notarios, que por el ejercicio de su profesión se encuentre relacionados en hechos de esta naturaleza;
2. Intervenir en los procesos penales, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y su Reglamento;
3. Promover la justicia alternativa, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en materia penal, conforme a lo dispuesto en el Código Nacional y la Ley Nacional de Mecanismo Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal;
4. Asegurar la legalidad y el respeto a los Derechos Humanos de la víctima, ofendido, imputado, testigo y servidores públicos que intervengan en las diligencias;
5. Propugnar porque la procuración de justicia sea pronta y expedita;
6. Determinar conforme a derecho corresponda las indagatorias que tenga a su cargo, haciendo del conocimiento de las partes intervinientes el acuerdo que al efecto recaiga.
7. Cumplir con profesionalismo las atribuciones y obligaciones conferidas en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 67 fracción I de la Constitución Política Local del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 4 apartado A fracción I inciso b), 23 y 27 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.



## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona Titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales	Acordar asuntos referentes a Carpetas de Investigación y/o Investigaciones Ministeriales que tengan impacto o trascendencia social o política
El personal subordinado	Organizar y establecer acciones que contribuyan al buen desarrollo, eficiente y eficaz de las investigaciones, para determinarlas conforme a derecho corresponda
La Dirección General Jurídica	Establecer criterios que contribuyan a la interpretación y aplicación de la legislación y jurisprudencia dentro de la investigación.
La Visitaduría General	Planear y actualizar Sistemas de Control y Supervisión que contribuyan a evaluar y optimizar la función de los servidores públicos.
Los Fiscales Regionales	<p>Solicitar y recibir información respecto a Carpetas de Investigación iniciadas en su territorio con impacto social y político, así como las que tienen que ver con los Fiscales Especializados que dependen de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.</p> <p>Tener plena coordinación por cuanto hace a la supervisión de dichos Fiscales Especializados que se encuentren en su zona.</p> <p>Solicitar las colaboraciones necesarias para la debida integración de las investigaciones por razón de la distancia o la urgencia.</p> <p>Remitir la información necesaria para el debido control de los bienes asegurados u objetos afectos a las indagatorias.</p>



La Dirección General de Administración	Gestionar recursos humanos, financieros y materiales.
La Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica	Actualizar los sistemas de información, procesamiento de bases de datos e infraestructura tecnológica.
El Director General de la Policía Ministerial	<p>Solicitar la investigación de hechos que se consideran constitutivos de delitos, a fin de recabar datos de prueba, efectuando actos de investigación necesarios, entrevistar testigos, inspecciones oculares, recabar cualquier indicio que resulte trascendente en el caso e iniciar la cadena de custodia de ser necesario, con el debido resguardo de los objetos asegurados y llevar un registro de esto.</p> <p>Solicitar la ejecución de mandamientos judiciales y en su caso la presentación de personas, cuando en derecho proceda.</p>
El Director General de los Servicios Periciales	Solicitar los dictámenes periciales necesarios en la integración de las indagatorias, que para el caso concreto resulte indispensable una opinión técnica y profesional, utilizando el método científico.
La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Recabar y difundir información del actuar de ésta institución, cuando sea un sujeto obligado a proporcionarla, siendo que el caso de Investigaciones Ministeriales y Carpetas de Investigación por el sigilo de las mismas, se podrá proporcionar una versión pública.



<b>COORDINACIÓN EXTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
La Fiscalía General de la República, Fiscalías y/o Procuradurías Generales de Justicia de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, Procuraduría General de Justicia Militar	Solicitar apoyo en prácticas y opiniones técnicas de servicios periciales, así como solicitar la información necesaria para la debida integración de las indagatorias.
El Sistema Nacional de Seguridad Pública	Consultar las bases de datos que integran Plataforma México, a fin de conocer registros de detención, registros de informe policial homologado (IPH), mandamientos judiciales vigentes, altas de vehículos, licencias para conducir y reporte de robo de vehículos.
Las Embajadas y Consulados	Solicitar información relacionada con un migrante o connacional, así como de sus familiares, ya sea víctima, ofendido, testigo o investigado; haciendo del conocimiento de esa autoridad extranjera, que su connacional está relacionado en una investigación, a fin de que se le brinde la debida asistencia y esto se comunique a quien él decida.
El Instituto Nacional de Migración (INM)	Hacer del conocimiento cuando un migrante se encuentre relacionado con una indagatoria, cualquiera que sea su calidad en esta, a fin de que se comunique a la embajada o consulado de su País.
El Gobierno Federal y sus distintas dependencias	Solicitar informes con la finalidad de obtener datos de prueba que sirvan para la integración de las indagatorias
El Gobierno del Estado de Veracruz y sus distintas dependencias	Solicitar informes con la finalidad de obtener datos de prueba que sirvan para la integración de las indagatorias
Los Jueces Penales del Fuero Común	Solicitar las técnicas de investigación que por su naturaleza requieran autorización judicial, a fin de no violentar los Derechos Humanos de los involucrados.





	<p>Solicitar las ordenes de aprehensión, comparecencia o reaprehensión.</p> <p>Solicitar diligencia de cateo o arraigo, cuando en derecho proceda.</p> <p>Solicitar la revisión de medidas de protección, ingreso a inmuebles, aseguramiento de bienes muebles o inmuebles, imposición de medidas precautorias, cuando así lo establezca la ley procesal penal.</p> <p>Solicitar la declaración de abandono de bienes, para proceder a su adjudicación y solicitar las medidas cautelares procedentes.</p>
Los H. Ayuntamientos a lo largo del Estado de Veracruz	Solicitar informes con la finalidad de obtener datos de prueba que sirvan para la integración de las indagatorias
El Congreso del Estado. El Órgano de Fiscalización Superior (ORFIS)	Solicitar informes con la finalidad de obtener datos de prueba que sirvan para la integración de las indagatorias
Las Comisiones Internacionales, Nacional y Estatal de Derechos Humanos.	<p>Coordinar y establecer acciones que contribuyan al buen desarrollo eficiente y eficaz de las Investigaciones y apoyo a las víctimas del delito.</p> <p>Así como rendir los informes y aportar los datos necesarios para contestar las quejas presentadas en esas instancias.</p> <p>Atender a cabalidad, las conciliaciones o recomendaciones que sean emitidas por estas Comisiones</p>
Los Juzgados de Distritos y Los Tribunales Colegiados de Circuito	Interponer demanda cuando sean procedente, a fin de que se inicie Juicio de Amparo, rendir los informes previos y justificados que sean solicitados, así como interponer los medios de impugnación que sean procedentes.
La Comisión Investigadora de Notarios	Solicitar información y opinión del actuar de Notarios, deriva de denuncia de hechos que pudieran ser constitutivos de delito
La Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Solicitar por su conducto a las Instituciones Bancarias, información de movimientos financieros, relacionados con cuentas bancarias, datos de



	cuentahabientes, datos conservados y almacenamiento de información o imágenes de sucursales bancarias.
Los Jueces de Control del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones del Poder Judicial de la Federación	Solicitar autorización judicial para llevar a cabo técnicas de investigación, como son pedir a las concesionarias telefónicas, datos identificativo de una línea telefónica, de un dispositivo móvil, datos conservados y geolocalización geográfica, así como para obtener la información almacenada en dispositivos móviles o cualquier otro que concentre información.
Las Compañías Telefónicas	Pedir de las concesionarias telefónicas, datos de una línea telefónica, así como sus datos conservados, registros de llamadas entrantes y salientes, registros de mensajes entrantes y salientes, uso de datos, IMEI y geolocalización geográfica.
La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas	Solicitar la intervención de los expertos en psicológica, medicina y trabajo social con los que cuente. Solicitar su intervención en las indagatorias y procesos penales, en los que se tenga conocimiento que la víctima u ofendido no cuentan con asesor jurídico.
La Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas	Solicitar su intervención para que se realicen las acciones pertinentes y necesarias para la localización de una persona reportada como desaparecida, así como se tenga registro del reporte y se programen diligencias de búsqueda para obtener información o indicios que nos lleven a ubicar fosas clandestinas ò cadáveres no identificados, efectuando un análisis de contexto.
La Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas	Solicitar su intervención para que se realicen las acciones pertinentes y necesarias para la localización de una persona reportada como desaparecida, así como se tenga registro del reporte y se programen diligencias de búsqueda para obtener información o indicios que nos lleven a ubicar fosas clandestinas ò cadáveres no identificados, efectuando un análisis de contexto.
La Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas	Solicitar su intervención cuando se trate de hechos que pudieran ser constitutivo de delito en agravio una personas o personas por su función periodista o relacionada con medios de comunicación, máxime si no cuenta con asesoría jurídica.



<p>Los Centros de Salud Animal dependientes de los H. Ayuntamientos del Estado</p>	<p>Solicitar la colaboración de los Centro, en los casos denunciados por maltrato animal, con la finalidad de contar con la asistencia y opinión técnica de médicos veterinarios con cédula profesional, así como obtener de estos expertos la información necesaria para atender cada caso en concreto.</p>
<p>La Dirección General de Cultura de Paz y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de Veracruz</p>	<p>Solicitar la vinculación del Gobierno del Estado de Veracruz, a través de sus comisiones y esa Dirección, con las funciones realizadas por los Fiscales integrantes de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, sobre todo en casos de desaparición de personas, en agravio de periodistas, de migrantes.</p>

COPIA NO CONTROLADA



## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del puesto:</b>	Auxiliar de Fiscal
<b>Jefe inmediato:</b>	Fiscal
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Ninguno
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o servidor público que designe su jefe inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona Titular de este puesto es responsable de acatar las instrucciones del Fiscal, auxiliarlo en las diligencias que realice para la integración de las Carpetas de Investigación, dar seguimiento a los procesos y en los procedimientos administrativos que se requieran; así como cumplir con todas las formalidades de la integración de las Carpetas.	
UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	
<pre>graph TD; FISCAL[FISCAL] --- AUXILIAR[AUXILIAR DE FISCAL];</pre>	



## FUNCIONES

### **Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:**

1. Apoyar y colaborar en la integración de las Carpetas de Investigación.
2. Realizar los proyectos solicitados por el Fiscal que auxilie, así como las determinaciones y pedimentos requeridos.
3. Llevar el registro de los delitos de mayor impacto para ser integrados a los informes solicitados por el Enlace de Estadística e Informática.
4. Coadyuvar en el correcto uso y registro del Libro de Gobierno de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.
5. Agendar los movimientos sobre pedimentos o conclusiones de los asuntos encomendados, a fin de llevar el control de los registros relacionados con el área.
6. Llevar el correcto control del archivo del área para controlar la entrada y salida de las Carpetas de Investigaciones y demás documentación.
7. Realizar todas aquellas actividades que contribuyan al correcto desempeño de sus funciones.

COPIA NO CONTROLADA



## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
El Fiscal de Investigaciones Ministeriales	Acatar su instrucción para apoyar y colaborar en la integración de las Carpetas de Investigación.
Los Fiscales	Cumplir con las formalidades del procedimiento penal y procedimientos administrativos; auxiliar en las diligencias.

COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
La Fiscalía General de la República, las Fiscalías y/o Procuradurías de los Estados de la República y de la Ciudad de México, la Procuraduría de Justicia Militar	Desahogar colaboraciones y exhortos.
Los Juzgados de Distritos y Los Tribunales Colegiados de Circuito	Rendir informes previos por duplicado y justificados, con la supervisión del Fiscal.
La Ciudadanía	Atender a cabalidad sus peticiones, informando al Fiscal, esto con pleno respeto a sus Derechos Humanos



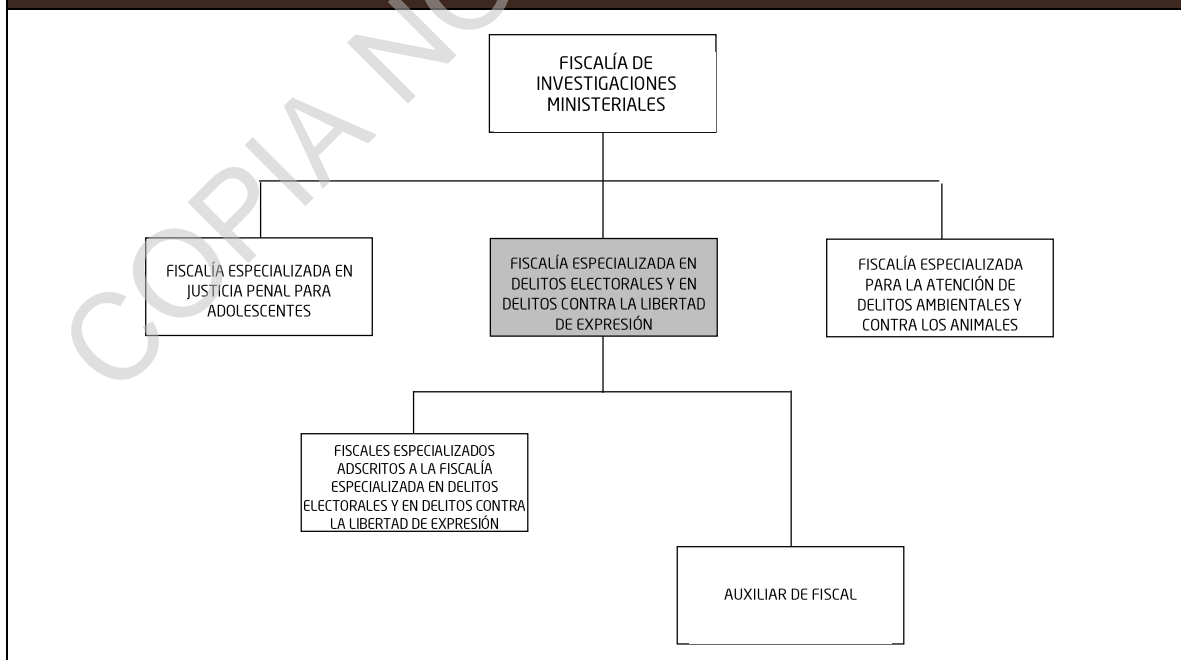
## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del puesto:</b>	Fiscal Especializada/Fiscal Especializado en Delitos Electorales y en Delitos Contra la Libertad de Expresión
<b>Jefe inmediato:</b>	Fiscal de Investigaciones Ministeriales
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Fiscales Especializados Adscritos a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en Delitos Contra la Libertad de Expresión y Auxiliar de Fiscal
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o servidor público que designe su jefe inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

### DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona Titular de este puesto es responsable de coordinar la actividad de las y los Fiscales Especializados(as) adscritos(as) a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en Delitos contra la Libertad de Expresión, evaluando y vigilando el correcto cumplimiento de sus obligaciones, verificando que sus actuaciones sean apegadas a derecho y en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

### UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





## FUNCIONES

### Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:

1. Observar las facultades establecidas en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 67 fracción I de la Constitución Política Local del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica, 4 apartado A fracción I inciso a), 23, 27, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, más las que señalen otras disposiciones legales o reglamentarias.
2. Realizar el análisis de los hechos puestos en conocimiento para dictar lo que en derecho corresponda.
3. Conocer de todas las Carpetas de Investigación iniciadas por los Fiscales Especializados Adscritos a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en Delitos contra la Libertad de Expresión, cometidos del orden común en todo el Estado en contra de la función electoral y en contra de la libertad de expresión.
4. Vigilar que los y las Fiscales Adscritos Especializados en Delitos Electorales y en Delitos contra la Libertad de Expresión cumplan con los lineamientos y protocolos establecidos, así como la normatividad aplicable propia de la materia cuando se practiquen diligencias relacionadas con estos delitos tendientes a esclarecer los hechos denunciados.
5. Recibir y revisar que las Carpetas de Investigación relacionadas con estos delitos e iniciadas por las y los Fiscales de los diversos distritos judiciales, por instrucciones del Titular de la Fiscalía General se desarrollen e integren correctamente hasta su total determinación.
6. Supervisar que en jornadas electorales estatales el personal adscrito a esta Fiscalía Especializada mantenga la guardia necesaria para la recepción de denuncias por hechos constitutivos de delito en esta materia.
7. Coadyuvar con la Fiscalía General de la República en procesos electorales federales.
8. Ordenar la prosecución o incompetencia de las Carpetas de Investigación iniciadas por estos Delitos, previo acuerdo con el Titular de la Fiscalía General y la o el Fiscal de Investigaciones Ministeriales.
9. Cualquier otra actividad que previo acuerdo con la persona Titular de la Fiscalía General y/o la o el Fiscal de Investigaciones Ministeriales requiera su intervención y/o autorización.





## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona Titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales	Solicitar y recibir instrucciones, informar el seguimiento y resolución de las Carpetas de Investigación o asuntos relevantes.
Los Fiscales Especializados Adscritos a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en Delitos contra la Libertad de Expresión	Transmitir instrucciones y coordinar actividades para la integración de las carpetas de investigación.
Los Auxiliares de Fiscal	Ordenar den seguimiento a los procesos y procedimientos y que lo asistan en todas las diligencias que practiquen.
La Dirección General Jurídica	Vigilar todo lo concerniente a la interpretación y aplicación de la legislación y jurisprudencia.
La Visitaduría General	Acatar las observaciones y recomendaciones para optimizar su función.
Los Fiscales Regionales	Solicitar y recibir información.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los jueces de control del Estado y Federal, Tribunal del Poder Judicial del Estado de Veracruz.	Solicitar medidas cautelares, ordenes de aprehensión, imputaciones, vinculación a proceso, acusaciones y recursos.
La Comisión Estatal para La Atención y Protección de Los Periodistas	Solicitar colaboración y auxilio para la activación del sistema de atención temprana.
El Organismo Público Local Electoral	
El Instituto Nacional Electoral	
La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz	Solicitar y remitir información para integración de las carpetas de investigación.
El Tribunal Electoral de Veracruz	



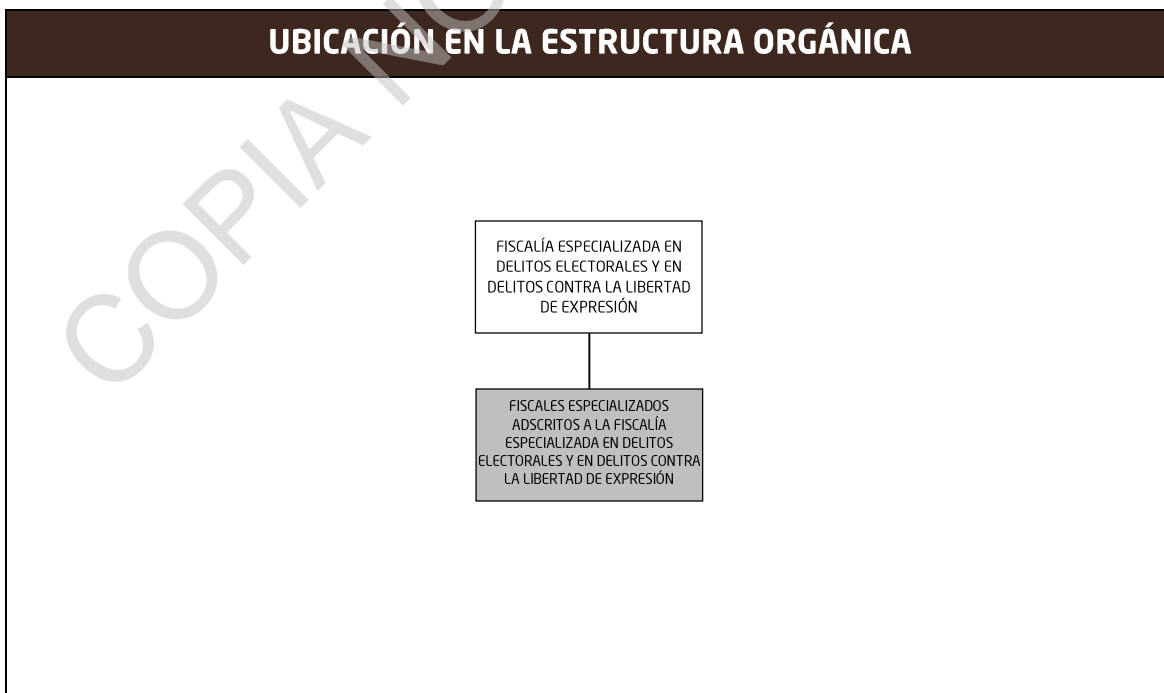
<b>COORDINACIÓN INTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
La Secretaría de Seguridad Pública	
La Comisión Nacional de Derechos Humanos	
La Sala Regional Electoral en Veracruz	
La Secretaría de Gobernación	
La Secretaría de Relaciones y Exteriores	
La Corte Interamericana de Derechos Humanos	

COPIA NO CONTROLADA



## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del puesto:</b>	Fiscal Especializada Adscrita/Fiscal Especializado Adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en Delitos Contra la Libertad de Expresión
<b>Jefe inmediato:</b>	Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en Delitos Contra la Libertad de Expresión
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Ninguno
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o servidor público que designe su jefe inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona Titular de este puesto es responsable de recibir e investigar las denuncias o querellas que se presenten sobre hechos presumiblemente delictivos del orden común en contra de la Función Electoral o sobre denuncias en las que se encuentren involucrados periodistas, comunicadores y comunicadoras, solo con motivo del ejercicio de su profesión.	





## **FUNCIONES**

### **Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:**

1. Observar las facultades establecidas en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 67 fracción I de la Constitución Política Local del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica, 4 apartado A fracción I inciso a), 23, 27, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, más las que señalen otras disposiciones legales o reglamentarias.
2. Recibir e iniciar de oficio todas las denuncias interpuestas por hechos delictivos del orden común en materia de Delitos Electorales y en Contra de la Libertad de Expresión.
3. Informar al Fiscal Coordinador de la Fiscalía Especializada la recepción e inicio de denuncias por hechos cometidos contra la función electoral y en las que se encuentren involucrados periodistas, comunicadores y comunicadoras, en razón del ejercicio de su profesión.
4. Conducir el desarrollo de la Carpeta de Investigación, apoyándose en trabajos de investigación por parte de las policías, informes periciales y solicitud de informes a diferentes autoridades, a fin de lograr la correcta investigación de los hechos denunciados.
5. Proseguir la Carpeta de Investigación hasta su total determinación, por instrucciones de la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en Delitos Contra la Libertad de Expresión o en su caso de la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.
6. Colaborar en los términos establecidos por la Ley y por los convenios de colaboración vigente, con las Autoridades Federales a efecto de practicar diligencias necesarias para la plena comprobación del hecho denunciado.
7. Decretar el aseguramiento de los bienes afectos a la Carpeta de Investigación.
8. Determinar el ejercicio de la acción penal, o cualquier otra forma de terminación anticipada de la Investigación, así como la incompetencia a otras autoridades de índole federal, previa autorización de la persona titular de la Fiscalía Especializada o en su caso, de la/el Fiscal de Investigaciones Ministeriales.
9. Coadyuvar en los procesos electorales de competencia federal, realizando la recepción de denuncias, declarando su incompetencia.
10. Realizar todas aquellas actividades que contribuyan al correcto desempeño de sus funciones.



## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en Delitos Contra la Libertad de Expresión	Recibir instrucciones y acordar lo procedente respecto a Carpetas relacionadas.
Los Fiscales Los Fiscales Especializados	Establecer acciones y mecanismos de cooperación y coordinación.
La Visitaduría General.	Acatar las observaciones y recomendaciones para optimizar su función.
Los Fiscales Regionales.	Solicitar y recibir información.
La Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica.	Enviar informes y estadísticas para actualizar y procesar bases de datos.
El Director General de la Policía Ministerial.	Solicitar investigaciones, pruebas, localizar indiciados y testigos.
La Dirección General de Los Servicios Periciales.	Solicitar los servicios periciales que se requieran.
La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	Enviar toda la información de su actuar para dar respuesta a las solicitudes hechas a la Institución.



<b>COORDINACIÓN EXTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
Los jueces de control del Estado y Federal, Tribunal del Poder Judicial del Estado de Veracruz.	Solicitar medidas cautelares, ordenes de aprehensión, imputaciones, vinculación a proceso, acusaciones y recursos.
La Comisión Estatal para La Atención y Protección de Los Periodistas	Solicitar colaboración y auxilio para la activación del sistema de atención temprana.
El Organismo Público Local Electoral	
El Instituto Nacional Electoral	Solicitar y remitir información para integración de las carpetas de investigación.
La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz	
El Tribunal Electoral de Veracruz	
La Secretaría de Seguridad Publica	
La Comisión Nacional de Derechos Humanos	
La Sala Regional Electoral en Veracruz	
La Secretaría de Gobernación	
La Secretaría de Relaciones y Exteriores	
La Corte Interamericana de Derechos Humanos	



## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del puesto:</b>	Auxiliar de Fiscal
<b>Jefe inmediato:</b>	Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en Delitos Contra la Libertad de Expresión
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Ninguno
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o servidor público que designe su jefe inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona Titular de este puesto es responsable de cumplir con los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones le ordene el Fiscal Especializado.	





## FUNCIONES

### Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:

1. Auxiliar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en Delitos Contra la Libertad de Expresión en la recepción e integración de todas las Carpetas de Investigación iniciadas por los Fiscales Especializados Adscritos y, por delitos cometidos del orden común en todo el Estado en contra de la función electoral y en contra de la libertad de expresión.
2. Asistir a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en la práctica de diligencias tendientes a esclarecer los hechos denunciados por delitos en contra de la función electoral y en contra de la libertad de expresión.
3. Realizar el registro de inicio de Carpetas de Investigación en el Libro de Gobierno de dicha Fiscalía Especializada.
4. Llevar el control de pedimentos judiciales, de procedimientos penales y notificación de audiencias públicas y privadas.
5. Diligenciar las colaboraciones solicitadas por las Entidades Federativas.
6. Dar respuesta y seguimiento a los Juicios de Amparo solicitados por Jueces Federales.
7. Custodiar el archivo de la Fiscalía Especializada, otorgando el acceso a las documentales que integran las Carpetas de Investigación una vez autorizado por el Titular.
8. Coadyuvar en la vigilancia y asesoramiento en jornadas electorales federales y estatales.
9. Vigilar el desahogo y cumplimiento de todos los asuntos derivados de las Carpetas de Investigación, solicitudes de información por parte de otras autoridades; así como recibir y agregar todas las promociones realizadas por las partes dentro de dichas Carpetas de Investigación.
10. Realizar el control, la vigilancia y resguardo de todos los bienes asegurados, de los indicios y de todos aquellos objetos afectos a las Carpetas de Investigación.
11. Realizar todas aquellas actividades que contribuyan al correcto desempeño de sus funciones.





## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
El Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en Delitos Contra la Libertad de Expresión	Solicitar y recibir instrucciones, así como informar el seguimiento de las carpetas de Investigación.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Ninguna	

COPIA NO CONTROLADA



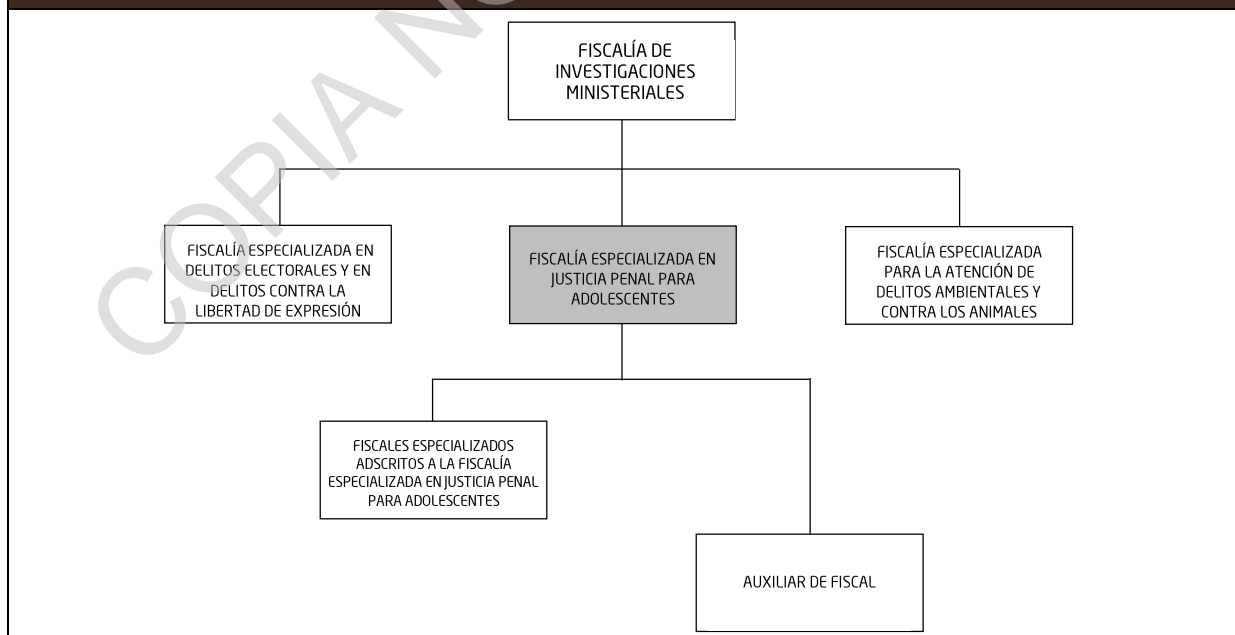
## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del puesto:</b>	Fiscal Especializada/Fiscal Especializado en Justicia Penal para Adolescentes
<b>Jefe inmediato:</b>	Fiscal de Investigaciones Ministeriales
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Fiscales Especializados Adscritos a la Fiscalía Especializada en Justicia Penal para Adolescentes y Auxiliar de Fiscal
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o servidor público que designe su jefe inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

### DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona Titular de este puesto es responsable de coordinar la actividad de las y los Fiscales Especializados(as) adscritos(as) a la Fiscalía Especializada en Justicia Penal para Adolescentes, evaluando y vigilando el correcto cumplimiento de sus obligaciones, verificando que sus actuaciones sean apegadas a derecho y en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y la demás normatividad aplicable.

### UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





## FUNCIONES

### Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:

1. Observar las facultades establecidas en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 67 fracción I de la Constitución Política Local del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 6, 7, 8 y 18 BIS de la Ley Orgánica, 4 apartado A fracción I inciso a), 23, 27, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, más las que señalen otras disposiciones legales o reglamentarias.
2. Recibir las Carpetas de Investigación iniciadas por sus Fiscales Especializados Adscritos, así como las iniciadas por los Fiscales Especializados en Responsabilidad Juvenil, a fin de determinar el inicio e integración de la Carpeta de Investigación, respecto del hecho ilícito que se atribuye a un menor de 18 años.
3. Informar de manera inmediata a la persona Titular de la Fiscal de Investigaciones Ministeriales, la recepción e inicio de cualquier Carpeta de Investigación iniciada por conductas tipificadas como delito por la ley penal y atribuidas a menores de edad entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.
4. Vigilar que los Fiscales Especializados Adscritos y las Fiscales Especializadas Adscritas sujeten sus actuaciones a las disposiciones normativas aplicables y cumplan con sus atribuciones establecidas en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, y la Ley general y Estatal de los Derechos de Niñas y Niños y Adolescentes al iniciar cualquier Carpeta de Investigación relacionada con menores de edad.
5. Comprobar que las denuncias y querellas donde conocieron los Fiscales Especializados Adscritos, se encuentren perfeccionadas y cumplan con los requisitos establecidos por las leyes, verificando su correcta integración.
6. Solicitar la audiencia inicial, a través del oficio correspondiente que será presentado ante el Juez Especializado en Adolescentes, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
7. Participar en la audiencia inicial ante el Juez de Garantías a efecto de ratificar la detención e imputación de la conducta ilícita al adolescente.
8. Vigilar la observancia en cada una de las etapas procesales de los principios que rigen el debido proceso, fundando y motivando sus participaciones, solicitudes y manifestaciones salvaguardando ante todo el respeto a los derechos del adolescente.
9. Cualquier otra que le señale el Titular de la Fiscalía General o la o el Fiscal de Investigaciones Ministeriales o alguna disposición normativa aplicable de índole federal o estatal.



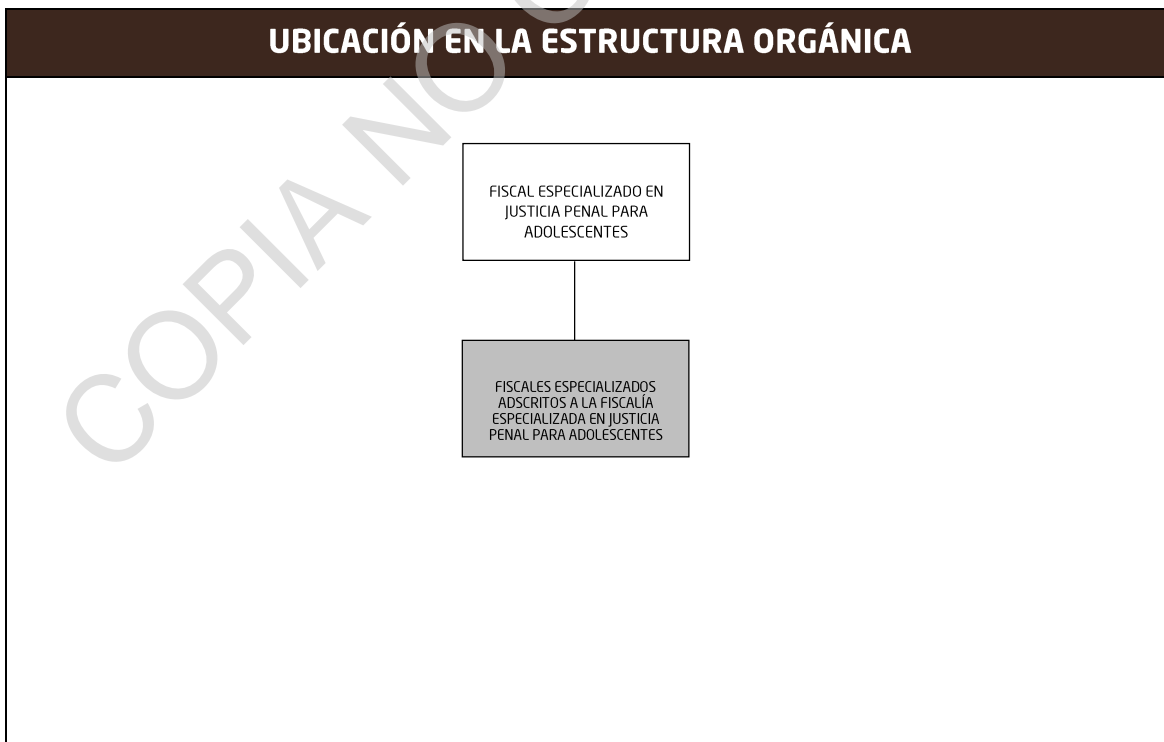
## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona Titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.	Recibir instrucciones y acordar lo procedente respecto a Carpetas relacionadas con Adolescentes.
Los Fiscales Especializados Adscritos a la Fiscalía Especializada en Justicia Penal para Adolescentes.	Transmitir instrucciones y establecer acciones y mecanismos de coordinación.
Los Auxiliares de Fiscal.	Ordenar el seguimiento a los procedimientos correspondientes, así como a las diligencias que practiquen.
La Dirección General Jurídica.	Vigilar todo lo concerniente a la interpretación y aplicación de la legislación y jurisprudencia.
La Visitaduría General.	Acatar las observaciones y recomendaciones para optimizar su función.
Los Fiscales Regionales.	Solicitar y recibir información.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los jueces de control del Estado y Federal, Tribunal del Poder Judicial del Estado de Veracruz.	Solicitar medidas cautelares, ordenes de aprehensión, imputaciones, vinculación a proceso, acusaciones y recursos.
La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz	Solicitar colaboración y auxilio para la activación del sistema de atención temprana.



## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del puesto:</b>	Fiscales Especializadas Adscritas/Fiscales Especializados Adscritos a la Fiscalía Especializada en Justicia Penal para Adolescentes
<b>Jefe inmediato:</b>	Titular de la Fiscalía Especializada en Justicia Penal para Adolescentes
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Ninguno
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o servidor público que designe su jefe inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona Titular de este puesto es responsable de recibir e investigar las denuncias o querellas que se presenten en contra de todo o toda adolescente a quien se le atribuya la realización de una conducta tipificada en las leyes penales como delito.	





## FUNCIONES

### Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:

1. Observar las facultades establecidas en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 67 fracción I de la Constitución Política Local del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 6, 7, 8 y 18 BIS de la Ley Orgánica, 4 apartado A fracción I inciso a), 23, 27, 36, 37, 39, 40, 41, 42 y 43 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, más las que señalen otras disposiciones legales o reglamentarias.
2. Recibir las denuncias o querellas interpuestas por la comisión de hechos ilícitos que se le atribuya a un menor de edad, entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.
3. Informar de manera inmediata a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Justicia Penal para Adolescentes, la recepción e inicio de denuncias por hechos atribuidos a un menor de dieciocho años.
4. Cuidar que desde el momento en que le sea puesto a su disposición el menor de edad, se encuentre en un lugar adecuado a su condición de persona en desarrollo y diferente al destinado a los adultos.
5. Hacer saber al menor de edad, a sus familiares, a su defensor o en su caso a la persona que designo como de su confianza, sobre su situación jurídica y los derechos que le asisten.
6. Realizar las diligencias tendientes a verificar la edad del menor, así como procurar y salvaguardar su identidad resguardada.
7. Conducir el desarrollo de la Carpeta de Investigación, apoyándose en trabajos de investigación por parte de las policías, informes periciales y solicitud de informes a otras autoridades, a fin de lograr la correcta integración de la investigación.
8. Integrar la investigación perfeccionando y cumpliendo con todos los requisitos establecidos por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
9. Enviar la investigación correspondiente a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Justicia Penal para Adolescentes, para ejercitar las acciones legales ante los Tribunales Especializados.
10. Realizar todas aquellas actividades que contribuyan al correcto desempeño de sus funciones.



## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona Titular de la Fiscalía Especializada en Justicia Penal para Adolescentes	Recibir instrucciones y acordar lo procedente respecto a Carpetas relacionadas.
Los Fiscales Los Fiscales Especializados	Establecer acciones y mecanismos de cooperación y coordinación.
La Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica.	Enviar informes y estadísticas para actualizar y procesar bases de datos.
El Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias	Recibir las Carpetas de investigación no determinadas por la Unidad de Atención Temprana mediante la aplicación de alguno de los mecanismos alternativos para la solución de controversias aplicable.
El Director General de la Policía Ministerial.	Solicitar investigaciones, pruebas, localizar indiciados y testigos.
La Dirección General de Los Servicios Periciales.	Solicitar los servicios periciales.
La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	Enviar toda la información de su actuar para dar respuesta a las solicitudes hechas a la Institución.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los jueces de control del Estado y Federal, Tribunal del Poder Judicial del Estado de Veracruz.	Solicitar medidas cautelares, ordenes de aprehensión, imputaciones, vinculación a proceso, acusaciones y recursos.
La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz	Solicitar medidas de colaboración para salvaguardar los derechos del adolescente.



## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del puesto:</b>	Auxiliar de Fiscal
<b>Jefe inmediato:</b>	Titular de la Fiscalía Especializada en Justicia Penal para Adolescentes
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Ninguno
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o servidor público que designe su jefe inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona Titular de este puesto es responsable de cumplir con los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones le ordene el Fiscal Especializado.	







## FUNCIONES

### Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:

1. Auxiliar al Titular de la Fiscalía Especializada en Justicia Penal para Adolescentes en la recepción e integración de todas las Carpetas de Investigación iniciadas, las enviadas por los Fiscales Especializados Adscritos, así como las iniciadas por los Fiscales Especializados en Justicia Penal para Adolescentes, a fin de solicitar la vinculación a proceso del adolescente, respecto del hecho ilícito que se atribuye a un menor de 18 años.
2. Realizar el registro de recepción de Carpetas de Investigación en el Libro de Gobierno de la Fiscalía Especializada.
3. Verificar que las denuncias y querellas enviadas por los Fiscales Adscritos de las Unidades Integrales de Justicia y Especializados de todo el Estado, se encuentren perfeccionadas y cumplan con los requisitos establecidos por la Ley para auxiliar a la persona titular de la Fiscalía Especializada en la solicitud de inicio del correspondiente proceso penal.
4. Llevar el control de pedimentos judiciales, de procedimientos penales y notificación de audiencias.
5. Dar respuesta y seguimiento a los Juicios de Amparo solicitados por Jueces Federales.
6. Custodiar el archivo de la Fiscalía Especializada, llevando el control de los procesos iniciados.
7. Realizar el control, la vigilancia y resguardo de todos los bienes asegurados, de los indicios y de todos aquellos objetos afectos a las Carpetas de Investigación iniciadas contra un menor de edad, los cuales fueron remitidos y puestos a disposición del Fiscal Especializado.
8. Realizar todas aquellas actividades que contribuyan al correcto desempeño de sus funciones.



## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona Titular de la Fiscalía Especializada en Justicia Penal para Adolescentes	Solicitar y recibir instrucciones, así como informar el seguimiento de las carpetas de Investigación.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Ninguna	

COPIA NO CONTROLADA



## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del puesto:</b>	Fiscal Especializada/Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Ambientales y Contra los Animales
<b>Jefe inmediato:</b>	Fiscal de Investigaciones Ministeriales
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Fiscales Especializados Adscritos a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Ambientales y Contra los Animales y, Auxiliar de Fiscal
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o servidor público que designe su jefe inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona Titular de este puesto es responsable de coordinar a las y los Fiscales Especializados(as) adscritos(as) a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Ambientales y Contra los Animales, evaluando y vigilando el correcto cumplimiento de sus obligaciones, verificando que sus actuaciones sean apegadas a derecho y en cumplimiento a lo establecido en la Ley.	
UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	
<pre>graph TD; A[FISCALÍA DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES] --&gt; B[FISCALÍA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES]; A --&gt; C[FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS AMBIENTALES Y CONTRA LOS ANIMALES]; A --&gt; D[FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PERSONAS DESAPARECIDAS]; C --&gt; E[FISCALES ESPECIALIZADOS ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS AMBIENTALES Y CONTRA LOS ANIMALES]; C --&gt; F[AUXILIAR DE FISCAL];</pre>	



## FUNCIONES

### Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:

1. Observar las facultades establecidas en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 67 fracción I de la Constitución Política Local del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica, 4 apartado A fracción I inciso a), 23, 27, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, más las que señalen otras disposiciones legales o reglamentarias.
2. Conocer sobre las denuncias que se presentan por hechos que sean tipificadas como Delitos Ambientales y Contra los Animales competentes dentro del Estado de Veracruz.
3. Proporcionar a los Fiscales Especializados Adscritos toda normatividad en su materia para el debido ejercicio de sus funciones.
4. Supervisar, vigilar y evaluar a los Fiscales Especializados Adscritos y al Auxiliar de Fiscal a su cargo, a efecto de que mediante los criterios de calidad, eficiencia y eficacia se logre el adecuado desarrollo e integración de las investigaciones.
5. Vigilar que los Fiscales Especializados a su cargo se conduzcan de acuerdo a los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Profesionalismo, Eficiencia y Eficacia.
6. Comprobar que las denuncias y querellas donde conocieron los Fiscales Especializados Adscritos, se encuentren perfeccionadas y cumplan con los requisitos establecidos por las leyes, verificando su correcta integración.
7. Realizar para el caso que sea necesario el aseguramiento de animales, apoyándose de peritos adscritos a la Dirección General de Servicios Periciales.
8. Cualquier otra actividad, que previo acuerdo con la persona Titular de la Fiscalía General y/o la o el Fiscal de Investigaciones Ministeriales requiera su intervención y/o autorización.



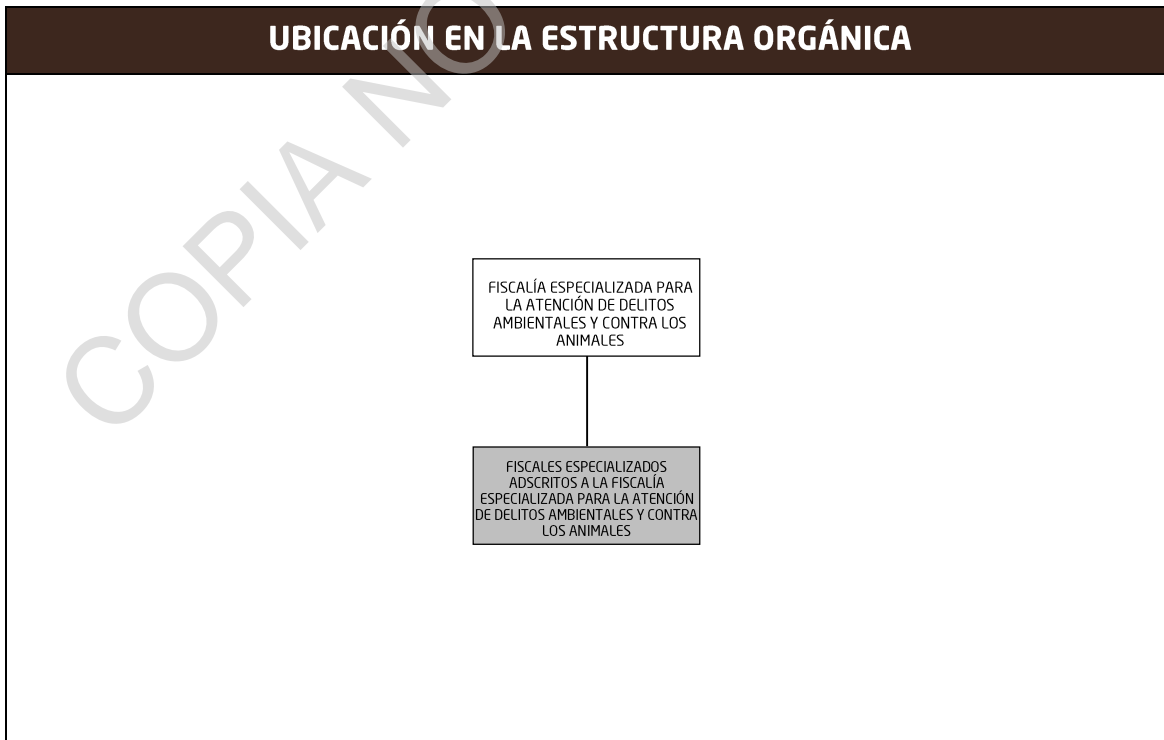
## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona Titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.	Recibir instrucciones y acordar lo procedente respecto a Carpetas iniciadas por hechos posiblemente constitutivos de delitos ambientales y por actos de maltrato o crueldad en contra de los animales.
Los Fiscales Especializados Adscritos a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Ambientales y Contra los Animales	Transmitir instrucciones y establecer acciones y mecanismos de coordinación.
Los Auxiliares de Fiscal.	Ordenar el seguimiento a los procedimientos correspondientes, así como a las diligencias que practiquen.
La Dirección General Jurídica.	Vigilar todo lo concerniente a la interpretación y aplicación de la legislación y jurisprudencia.
La Visitaduría General.	Acatar las observaciones y recomendaciones para optimizar su función.
Los Fiscales Regionales.	Solicitar y recibir información.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los jueces de control del Estado y Federal	Solicitar imputaciones, vinculación a proceso, medidas cautelares, acusaciones y recursos.
Las Organizaciones Medioambientales de México	Recibir colaboración mediante pronunciamientos o alertas ecológicas.



## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del puesto:</b>	Fiscales Especializadas Adscritas/Fiscales Especializados Adscritos a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Ambientales y Contra los Animales
<b>Jefe inmediato:</b>	Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Ambientales y Contra los Animales
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Ninguno
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o servidor público que designe su jefe inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona Titular de este puesto es responsable de recibir e investigar las denuncias que se presenten por hechos posiblemente constitutivos de delitos ambientales y por actos de maltrato o crueldad en contra de los animales previstos en el Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	





## **FUNCIONES**

### **Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:**

1. Observar las facultades establecidas en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 67 fracción I de la Constitución Política Local del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 4 apartado A fracción I inciso a), 23, 27, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, más las que señalen otras disposiciones legales o reglamentarias.
2. Recibir Denuncias por hechos constitutivos de Delitos Ambientales y por Actos de Maltrato y Crueldad en Contra de los Animales en el Estado de Veracruz.
3. Conducir el correcto desarrollo de la Carpeta de Investigación, a fin de lograr la correcta investigación de los hechos denunciados.
4. Informar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada la recepción e inicio de denuncias por hechos constitutivos de Delitos Ambientales y por Actos de Maltrato y Crueldad en Contra de los Animales.
5. Practicar los actos de investigación necesarios para el perfeccionamiento, la debida integración y determinación de la carpeta de investigación.
6. Solicitar dictámenes y peritajes necesarios para la correcta Integración de las carpetas, apoyándose en dependencias Federales, Estatales y Municipales
7. Realizar todas aquellas actividades que contribuyan al correcto desempeño de sus funciones.



## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Ambientales y Contra los Animales	Recibir instrucciones y acordar lo procedente respecto a Carpetas relacionadas.
Los Fiscales Los Fiscales Especializados	Establecer acciones y mecanismos de cooperación y coordinación.
La Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica.	Enviar informes y estadísticas para actualizar y procesar bases de datos.
El Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias	Recibir las Carpetas de investigación no determinadas por la Unidad de Atención Temprana mediante la aplicación de alguno de los mecanismos alternativos para la solución de controversias aplicable.
El Director General de la Policía Ministerial.	Solicitar investigaciones, pruebas, localizar indiciados y testigos.
La Dirección General de Los Servicios Periciales.	Solicitar los servicios periciales.
La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	Enviar toda la información de su actuar para dar respuesta a las solicitudes hechas a la Institución.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los jueces de control del Estado y Federal	Solicitar imputaciones, vinculación a proceso, acusaciones y recursos.
Las Organizaciones Medioambientales de México	Recibir colaboración mediante pronunciamientos o alertas ecológicas.





## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del puesto:</b>	Auxiliar de Fiscal
<b>Jefe inmediato:</b>	Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Ambientales y Contra los Animales
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Ninguno
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o servidor público que designe su jefe inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona Titular de este puesto es responsable de cumplir con los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones le ordene el Fiscal Especializado.	





## **FUNCIONES**

**Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:**

1. Apoyar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Ambientales y Contra los Animales, en la toma de denuncias y la realización de los oficios a distintas Dependencias o Instituciones.
2. Llevar un control adecuado en los Libros de Gobierno respecto a los registros de las Carpetas de Investigación correspondientes a su área.
3. Realizar entrevistas a todas las partes que se encuentren involucradas dentro de la investigación, para efectos de esclarecer los hechos.
4. Revisar el seguimiento de las Carpetas de Investigación e Investigaciones Ministeriales, notificando al Titular lo faltante en actuaciones dentro de las investigaciones.
5. Resguardar los documentos que tengan bajo su custodia y responsabilidad.
6. Realizar todas aquellas actividades que contribuyan al correcto desempeño de sus funciones.

## **RELACIONES DE COORDINACIÓN**

<b>COORDINACIÓN INTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Ambientales y Contra los Animales	Solicitar y recibir instrucciones, así como informar el seguimiento de las carpetas de Investigación.
<b>COORDINACIÓN EXTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
Ninguna	



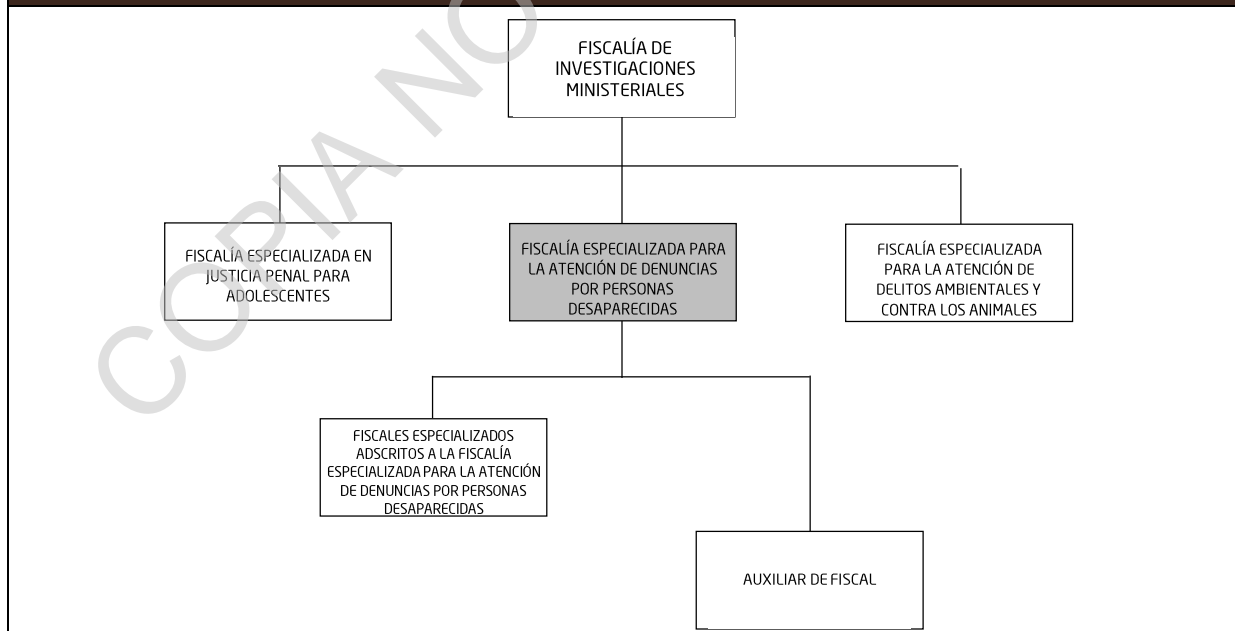
## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del puesto:</b>	Fiscal Especializada/Fiscal Especializado Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas
<b>Jefe inmediato:</b>	Fiscal de Investigaciones Ministeriales
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Fiscales Especializados Adscritos a la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas y Auxiliar de Fiscal
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o servidor público que designe su jefe inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

### DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona Titular de este puesto tendrá a su cargo coordinar las investigaciones en materia de denuncias por personas desaparecidas, desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, con competencia en toda la Entidad Veracruzana, cumpliendo con el marco normativo y verificando que los Fiscales Especializados adscritos a su cargo apeguen su actuación a las exigencias de su encargo

### UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





## FUNCIONES

### Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:

1. Observar las facultades establecidas en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 67 fracción I de la Constitución Política Local del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 4 apartado A fracción I inciso a), 23, 27, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, más las que señalen otras disposiciones legales o reglamentarias.
2. Conocer todas aquellas denuncias de las cuales tengan relación con personas desaparecidas, comprobando que las indagatorias se encuentren perfeccionadas y cumplan con los requisitos establecidos por las leyes, verificando que se realice una investigación eficaz y eficiente, ejerciendo la facultad de atracción previo acuerdo con la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.
3. Supervisar que los Fiscales Especializados adscritos a la Fiscalía Especializada para la atención de denuncias por personas desaparecidas, estén llevando una adecuada integración de las investigaciones ministeriales o carpetas de investigación para la efectiva procuración de justicia y que intervengan en los procesos penales a que haya lugar.
4. Autorizar, previo acuerdo con la persona Titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, según el desarrollo de las investigaciones, el no ejercicio de la acción penal, así como otras formas de terminación de la investigación, el sobreseimiento de la causa, la suspensión condicional del proceso, los procedimientos abreviados, así como otras formas de terminación anticipada del proceso.
5. Remitir a los o las Fiscales Especializadas a su cargo los criterios, lineamientos, protocolos, tratados internacionales, así como toda normatividad en la materia que deberán aplicar, y verificar la aplicación de los mismos en la práctica de las diligencias necesarias para el debido ejercicio de las facultades que tienen asignadas, con relación a



los hechos que la ley considera como delitos, de su competencia, llevando la capacitación correspondiente.

6. Planear, coordinar, evaluar y supervisar el funcionamiento de la Fiscalía Especializada, así como el actuar de los Fiscales Especializados, policías, peritos y auxiliares de fiscal, a efecto de que mediante los criterios de calidad, eficiencia y eficacia se logre el adecuado desarrollo e integración de las investigaciones.
7. Solicitar todos los datos técnicos necesarios para la adecuada integración de las investigaciones, como la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados, en los términos establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales o en su caso, solicitar a la autoridad judicial competente la autorización para ordenar la intervención de comunicaciones, en términos de las disposiciones aplicables.
8. Remitir los oficios de colaboración necesarios a cualquier autoridad civil o militar de la República, así como con dependencias de los tres órdenes de Gobierno y las Fiscalías o Procuradurías de Justicia de las Entidades Federativas y la de Justicia Militar, a fin de colaborar, auxiliar y en su caso, requerir a las autoridades para la investigación de los asuntos de su competencia.
9. Interponer por sí o a través de los Fiscales Especializados y Especializadas, los recursos, la promoción y seguimiento de los incidentes y, cuando así corresponda, el desistimiento de los mismos.
10. Solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información necesaria para la correcta integración de las Investigaciones Ministeriales y Carpetas de Investigación relacionadas con personas desaparecidas, en términos de la legislación procesal correspondiente y los Convenios de Colaboración existentes.
11. Las demás que les señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.



## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona Titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales	Acordar y recibir instrucciones en los asuntos de su especial competencia
Los Fiscales Especializados en personas desaparecidas	Dar seguimiento a las carpetas de investigación y generar los acuerdos y lineamientos de trabajo respectivos.
Los auxiliares de fiscal	Ordenar el seguimiento del procedimiento, informes de transparencia, registro nacional de personas desaparecidas y otros.
Las policías de investigación especializados en investigación de personas desaparecidas	Dar seguimiento e instrucciones respecto a los actos de investigación de personas desaparecidas
La Dirección General Jurídica	Pedir apoyo en interpretación y aplicación en la aplicación de la legislación y jurisprudencia respectiva.
La Visitaduría General	Dar vista y seguimiento a las quejas del personal subordinado
Los Fiscales Regionales	Pedir y dar colaboración en los asuntos de su competencia.
El Director de policía ministerial	Coordinar trabajos de ejecución de mandamientos o colaboración en investigación de asuntos de su competencia
El Director de periciales	Acordar y coordinar con el director seguimiento a dictámenes, búsquedas, exhumaciones. etc.
Los peritos	Solicitar dictámenes periciales en las diferentes materias de asuntos de su competencia
La Dirección de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales	Dar cumplimiento a los informes de transparencia de su área
La Contraloría de la Fiscalía General del Estado	Dar seguimiento a las quejas para la no repetición y vigilar actuación de sus subordinados
La Fiscalía Coordinadora Especializada en delitos de violencia contra la mujer, niños niñas y trata de personas	Coordinar acciones conjuntas en materia de niños y mujeres desaparecidos.
El Fiscal Coordinador Especializado en asuntos indígenas y Derechos Humanos y coordinadora del programa Alerta Amber Veracruz	Proponer alertas



La Dirección de información y infraestructura tecnológica	Rendir informes para actualizar la base de datos.
---	---

<b>COORDINACIÓN EXTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
Las Fiscalías ó Procuradurías de los Estados de la República, de Justicia Militar y Fiscalía General de la República	Pedir y brindar colaboración en asuntos de desaparecidos
Las dependencias de los tres órdenes de Gobierno y Sector Privado en activación de protocolos.	Pedir informes a Tránsito del Estado, Transporte Público, hoteles, hospitales, Cruz Roja local, Municipios, entre otros, en acciones de búsqueda.
La Comisión Nacional de Búsqueda de personas	Instalar y actualizar registro nacional de personas desaparecidas
La Comisión Estatal de Búsqueda	Coordinar y colaborar en acciones de personas desaparecidas
La Coordinación Estatal de Alerta Amber Veracruz	Coordinación y seguimiento de activación y cancelación
La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a víctimas	coordinar orientación, atención y protección a víctimas
La Secretaria de Seguridad Pública	Pedir colaboración en medidas de protección, para acciones de seguridad en búsquedas, informes y lo que se requiera en el ámbito de sus facultades
El Sistema Nacional de Seguridad publica	Solicitar informes y consulta en la base de datos de Plataforma México y lo que resulte necesario en el ámbito de sus facultades.
La Comisión Estatal, Nacional y Órganos Internacionales Protectores de Derechos Humanos.	Rendir y dar cumplimiento a las conciliaciones, quejas, gestión, recomendación en materia de violación a Derechos Humanos a través de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y Derechos Humanos
Los Colectivos conformados por familiares de personas desaparecidas	Dar atención y seguimiento a los asuntos de las víctimas que conforman los colectivos
Los Jueces de Control, Juicio y Ejecución del Estado	Solicitar y tramitar ante ellos, actos de investigación que requieren autorización judicial, mandamientos judiciales, audiencia inicial, juicios, medidas cautelares



Los Jueces Federales del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones	Peticionar autorización judicial de técnicas de investigación
Los Jueces de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito	Rendir informes y dar seguimiento a los juicios de amparo promovidos por los justiciables, e interponer recursos.
La Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Solicitar informes de movimientos financieros de las instituciones bancarias
Las Compañías telefónicas	Solicitar los datos conservados y localización geográfica en investigación de desaparecidos
La Dirección General de Cultura, Paz y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de Veracruz	Coordinación interinstitucional para atención de familiares en búsqueda de desaparecidos
La Policía Federal División Científica	Colaboración en procesamiento de indicios
La CICR (Cruz Roja Internacional)	Colaboración en búsqueda de personas (fosas clandestinas)

COPIA NO CONTROLADA



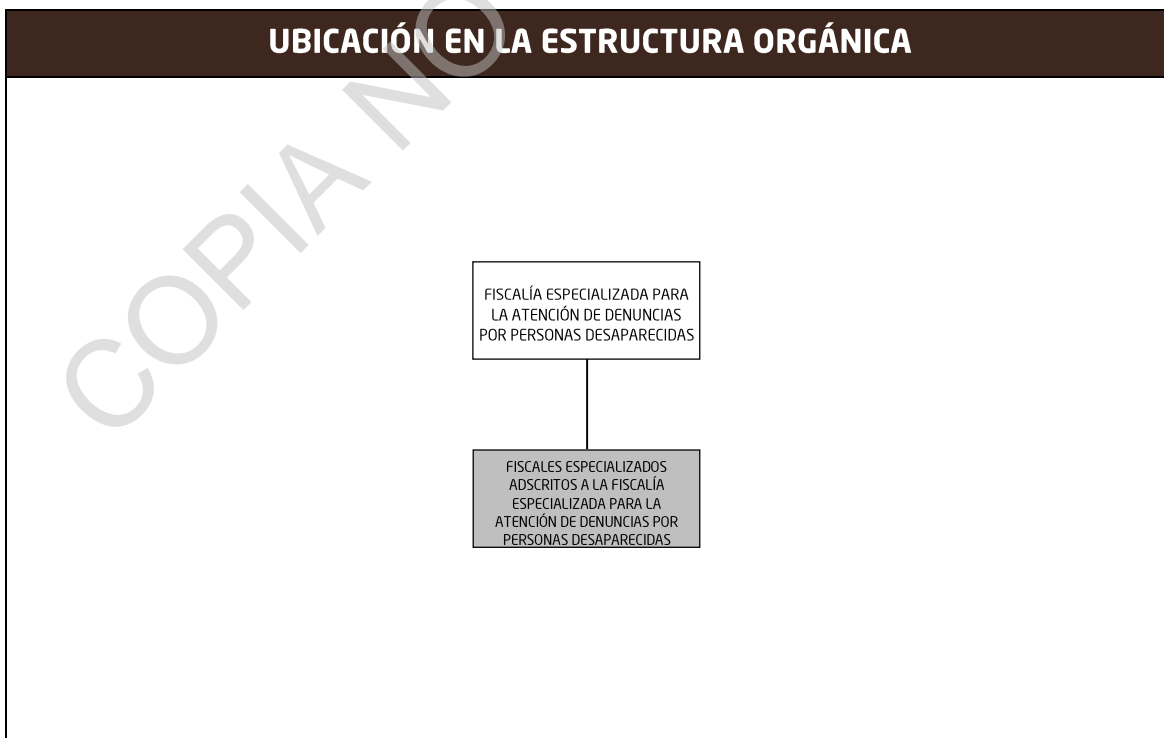


## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del puesto:</b>	Fiscales Especializadas Adscritas/Fiscales Especializados Adscritos a la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas
<b>Jefe inmediato:</b>	Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Ninguno
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o servidor público que designe su jefe inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona Titular de este puesto es responsable de recibir e investigar las denuncias relacionadas con la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de desaparición de personas y/o desaparición cometida por particulares, así como sus delitos conexos.	





## FUNCIONES

### **Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:**

1. Observar las facultades establecidas en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 67 fracción I de la Constitución Política Local del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 4 apartado A fracción I inciso a), 23, 27, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, más las que señalen otras disposiciones legales o reglamentarias.
2. Conocer todas aquellas denuncias de las cuales tengan relación con personas desaparecidas, cumpliendo con los requisitos establecidos por las leyes, efectuando una investigación eficaz y eficiente, interviniendo en los procesos penales a que haya lugar.
3. Determinar conforme a derecho corresponda las indagatorias, previo acuerdo con la persona Titular de la Fiscalía Especializada, máxime si se trata del dictado de un no ejercicio de la acción penal, otras formas de terminación de la investigación, el sobreseimiento de la causa, la suspensión condicional del proceso, los procedimientos abreviados, así como otras formas de terminación anticipada del proceso.
4. Analizar y aplicar los criterios, lineamientos, protocolos, tratados internacionales, así como toda normatividad en la materia.
5. Solicitar todos los datos técnicos necesarios para la adecuada integración de las investigaciones, como la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados, en los términos establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales o en su caso, solicitar a la autoridad judicial competente la autorización para ordenar la intervención de comunicaciones, en términos de las disposiciones aplicables.
6. Remitir los oficios de colaboración necesarios a cualquier autoridad civil o militar de la República, así como con dependencias de los tres órdenes de Gobierno y las



- Fiscalías o Procuradurías de Justicia de las Entidades Federativas y la de Justicia Militar, a fin de colaborar, auxiliar y en su caso, requerir a las autoridades para la investigación de los asuntos de su competencia.
7. Interponer los recursos, la promoción y seguimiento de los incidentes y, cuando así corresponda, el desistimiento de los mismos.
  8. Solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información necesaria para la correcta integración de las Investigaciones Ministeriales y Carpetas de Investigación relacionadas con personas desaparecidas, en términos de la legislación procesal correspondiente y los Convenios de Colaboración existentes.
  9. Las demás que les señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

COPIA NO CONTROLADA



## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas	Acordar y recibir instrucciones en los asuntos de su especial competencia
Los Fiscales Especializados en personas desaparecidas	Establecer mecanismos de coordinación, para un funcionamiento eficaz y eficiente
Los auxiliares de fiscal	Establecer mecanismos de coordinación, para un funcionamiento eficaz y eficiente
Las policías de investigación especializados en investigación de personas desaparecidas	Dar seguimiento e instrucciones respecto a los actos de investigación de personas desaparecidas
La Dirección General Jurídica	Pedir apoyo en interpretación y aplicación en la aplicación de la legislación y jurisprudencia respectiva.
La Visitaduría General	Dar vista y seguimiento a las quejas del personal subordinado
Los Fiscales Regionales	Pedir y dar colaboración en los asuntos de su competencia.
El Director de policía ministerial	Coordinar trabajos de ejecución de mandamientos o colaboración en investigación de asuntos de su competencia
El Director de periciales	Acordar y coordinar con el director seguimiento a dictámenes, búsquedas, exhumaciones. etc.
Los peritos	Solicitar dictámenes periciales en las diferentes materias de asuntos de su competencia
La Dirección de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales	Dar cumplimiento a los informes de transparencia de su área
La Contraloría de la Fiscalía General del Estado	Dar seguimiento a las quejas para la no repetición y vigilar actuación de sus subordinados
La Fiscalía Coordinadora Especializada en delitos de violencia contra la mujer, niños niñas y trata de personas	Coordinar acciones conjuntas en materia de niños y mujeres desaparecidos.
El Fiscal Coordinador Especializado en asuntos indígenas y Derechos Humanos y coordinadora del programa Alerta Amber Veracruz	Proponer alertas



La Dirección de información y infraestructura tecnológica	Rendir informes para actualizar la base de datos.
---	---

<b>COORDINACIÓN EXTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
Las Fiscalías ó Procuradurías de los Estados de la República, de Justicia Militar y Fiscalía General de la República	Pedir y brindar colaboración en asuntos de desaparecidos
Las dependencias de los tres órdenes de Gobierno y Sector Privado en activación de protocolos.	Pedir informes a Tránsito del Estado, Transporte Público, hoteles, hospitales, Cruz Roja local, Municipios, entre otros, en acciones de búsqueda.
La Comisión Nacional de Búsqueda de personas	Instalar y actualizar registro nacional de personas desaparecidas
La Comisión Estatal de Búsqueda	Coordinar y colaborar en acciones de personas desaparecidas
La Coordinación Estatal de Alerta Amber Veracruz	Coordinación y seguimiento de activación y cancelación
La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a víctimas	coordinar orientación, atención y protección a víctimas
La Secretaria de Seguridad Pública	Pedir colaboración en medidas de protección, para acciones de seguridad en búsquedas, informes y lo que se requiera en el ámbito de sus facultades
El Sistema Nacional de Seguridad publica	Solicitar informes y consulta en la base de datos de Plataforma México y lo que resulte necesario en el ámbito de sus facultades.
La Comisión Estatal, Nacional y Órganos Internacionales Protectores de Derechos Humanos.	Rendir y dar cumplimiento a las conciliaciones, quejas, gestión, recomendación en materia de violación a derechos humanos a través de la Fiscalía Coordinadora Especializada en asuntos indígenas y Derechos Humanos
Los Colectivos conformados por familiares de personas desaparecidas	Dar atención y seguimiento a los asuntos de las víctimas que conforman los colectivos
Los Jueces de Control, Juicio y Ejecución del Estado	Solicitar y tramitar ante ellos, actos de investigación que requieren autorización judicial, mandamientos judiciales, audiencia inicial, juicios, medidas cautelares
Los Jueces Federales del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de	Peticionar autorización judicial de técnicas de investigación



Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones	
Los Jueces de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito	Rendir informes y dar seguimiento a los juicios de amparo promovidos por los justiciables, e interponer recursos.
La Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Solicitar informes de movimientos financieros de las instituciones bancarias
Las Compañías telefónicas	Solicitar los datos conservados y localización geográfica en investigación de desaparecidos
La Dirección General de Cultura, Paz y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de Veracruz	Coordinación interinstitucional para atención de familiares en búsqueda de desaparecidos
La Policía Federal División Científica	Colaboración en procesamiento de indicios
La CICR (Cruz Roja Internacional)	Colaboración en búsqueda de personas (fosas clandestinas)

COPIA NO CONTROLADA



## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del puesto:</b>	Auxiliar de Fiscal
<b>Jefe inmediato:</b>	Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Ninguno
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o servidor público que designe su jefe inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona Titular de este puesto es responsable de cumplir con los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones le ordene el Fiscal Especializado.	





## FUNCIONES

### Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:

1. Realizar las actuaciones de investigación que ordene el Fiscal Especializado, para la correcta integración de las investigaciones ministeriales o carpetas de investigación.
2. Apoyar al Fiscal Especializado en la realización de proyectos de acuerdos, determinaciones y pedimentos dentro de las carpetas de investigación o investigaciones ministeriales.
3. Asistir al Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas en las diligencias que deban practicarse.
4. Analizar las Carpetas de Investigación o Investigaciones Ministeriales y dar cuenta al Titular sobre los actos de investigación faltantes dentro de las mismas.
5. Realizar todas aquellas actividades que contribuyan al correcto desempeño de sus funciones.

## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas	Solicitar y recibir instrucciones, así como informar el seguimiento de las carpetas de Investigación.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Ninguna	





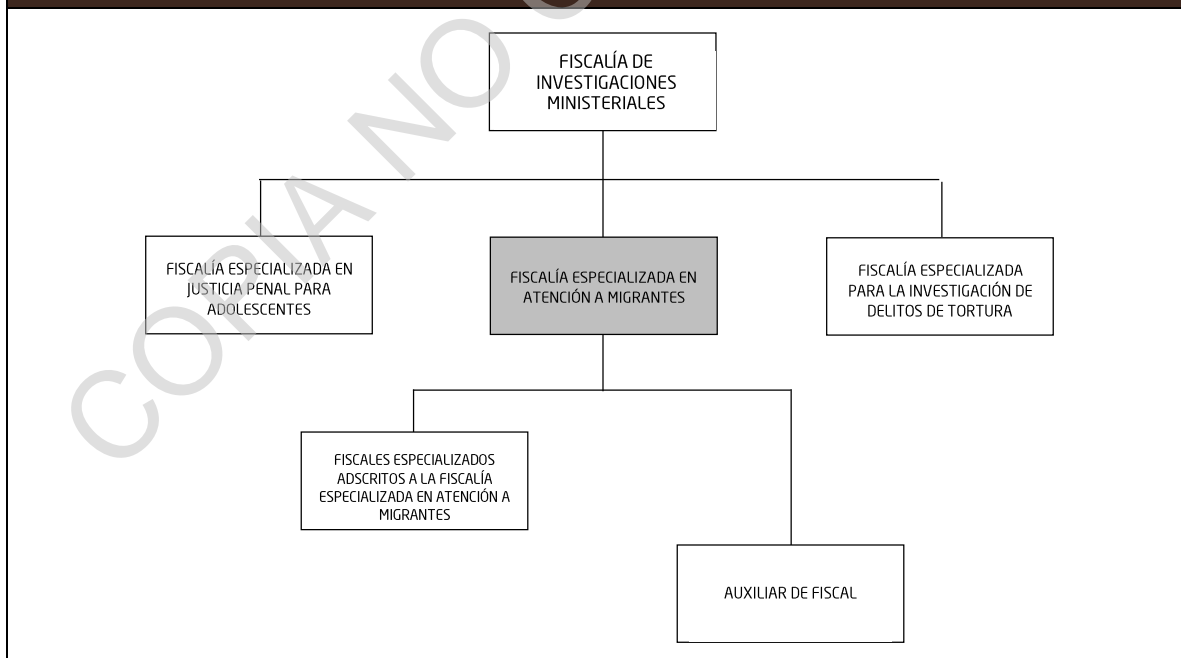
## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del puesto:</b>	Fiscal Especializada/Fiscal Especializado en Atención a Migrantes
<b>Jefe inmediato:</b>	Fiscal de Investigaciones Ministeriales
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Fiscales Especializados Adscritos a la Fiscalía Especializada en Atención a Migrantes y Auxiliar de Fiscal
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o servidor público que designe su jefe inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

### DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona Titular de este puesto es responsable de coordinar a las y los Fiscales Especializados(as) adscritos(as) a la Fiscalía Especializada en Atención a Migrantes, evaluando y vigilando el correcto cumplimiento de sus obligaciones, verificando que sus actuaciones sean apegadas a derecho.

### UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





## FUNCIONES

### Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:

1. Observar las facultades establecidas en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 67 fracción I de la Constitución Política Local del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 4 apartado A fracción I inciso a), 23, 27, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, más las que señalen otras disposiciones legales o reglamentarias.
2. Informar de manera inmediata, a la persona Titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, la recepción e inicio de cualquier Carpeta de Investigación para la Atención a Migrantes.
3. Supervisar, vigilar y evaluar a las y los Fiscales Especializados Adscritos y a los Auxiliares de Fiscal a su cargo, a efecto de que mediante los criterios de calidad, eficiencia y eficacia se logre el adecuado desarrollo e integración de las investigaciones.
4. Coordinar a los Fiscales Especializados Adscritos a su cargo para efecto de que se lleve la integración de la carpeta de investigación conforme a derecho.
5. Ordenar la práctica de diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos denunciados en cualquier parte del Estado.
6. Autorizar, según el desarrollo de la Investigación si se continúa con ella, o se determina su archivo temporal o definitivo, así como el no ejercicio de la acción penal o el sobreseimiento de la causa, o cualquier otra salida alterna.
7. Cualquier otra actividad que previo acuerdo con la persona Titular de la Fiscalía General y/o la o el Fiscal de Investigaciones Ministeriales requiera su intervención y/o autorización.



## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona Titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.	Solicitar y recibir instrucciones, informa el seguimiento y resolución de las Carpetas de Investigación o asuntos relevantes.
El Fiscal Especializado Adscrito a la Fiscalía Especializada en Atención a Migrantes	Transmitir instrucciones y coordinar actividades para la integración de las Carpetas de Investigación.
Los Auxiliares de Fiscal.	Ordenar den seguimiento a los procesos y procedimientos y que lo asistan en todas las diligencias que practiquen.
La Dirección General Jurídica.	Vigilar todo lo concerniente a la interpretación y aplicación de la legislación y jurisprudencia.
Los Fiscales Regionales.	Solicitar y recibir información respecto a Carpetas Iniciadas en su territorio por delitos en los que se encuentren involucradas personas extranjeras.
La Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica.	Enviar informes para procesar los datos que mantendrán actualizada la estadística que refleje el actuar de la Fiscalía.
El Director General de la Policía Ministerial.	Solicitar investigaciones, pruebas, localizar indiciados, testigos y cumplimiento de mandamientos ministeriales en relación a personas migrantes.
El Director General de Los Servicios Periciales.	Solicitar los servicios periciales.
La Unidad de Acceso a la Información.	Enviar toda la información de su actuar para dar respuesta a las solicitudes hechas a la Institución.
La Visitaduría General	Acatar las observaciones y recomendaciones para optimizar su función.

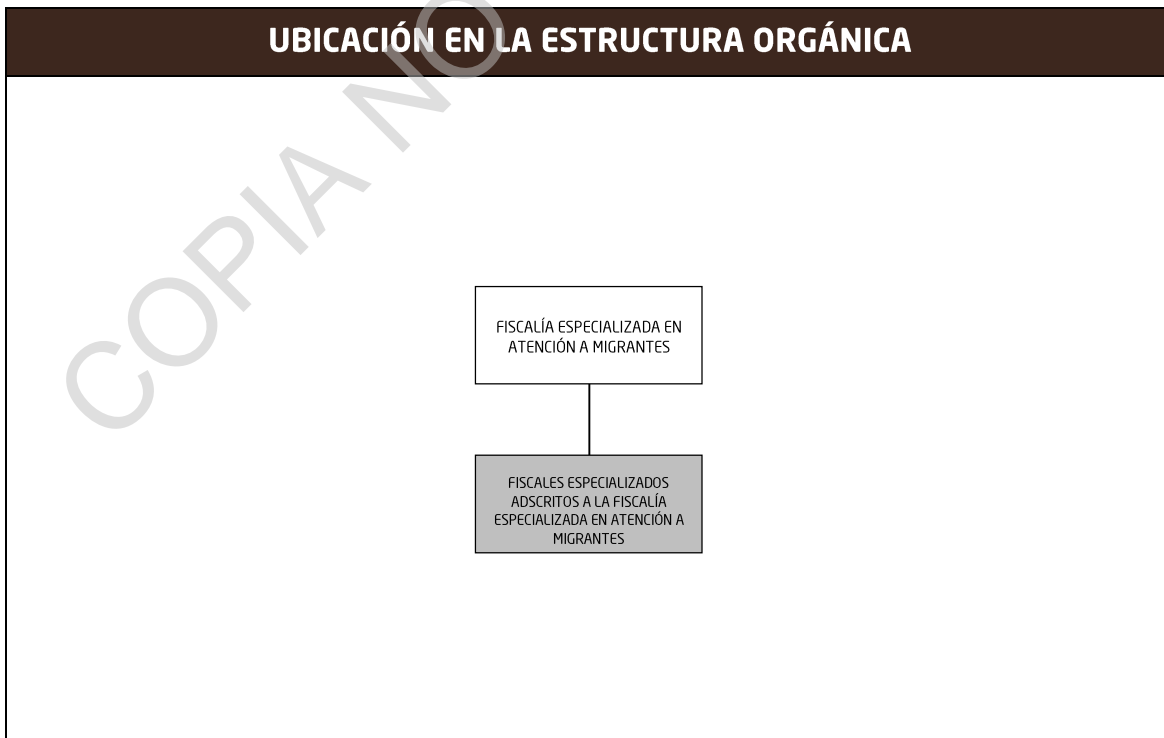


<b>COORDINACIÓN EXTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
Los Jueces de Control del Estado y Federal, Tribunal del Poder Judicial del Estado de Veracruz	Solicitar medidas cautelares, mandamientos judiciales (órdenes de aprehensión, reaprehensión y comparecencia), imputaciones, vinculación a proceso, acusaciones, aseguramientos precautorios y recursos
La Fiscalía General de la República y de las demás Fiscalías de las Entidades Federativas.	Desahogar colaboraciones y exhortos.
El Centro Estatal de Atención a las Víctimas del Delito	Solicitar la atención médica, sanitaria, psicológica y de auxilio que requiera la/el migrante agraviado
Las Oficinas o Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.	Información concerniente a las entradas o salidas de algún migrante o colaboraciones
El Sistema Nacional de Seguridad Pública	Consultar bases de datos criminalísticas y reportes de robo de vehículos
La Comisión Nacional de Derechos Humanos	Establecer mecanismos de coordinación y colaboración para el óptimo cumplimiento de sus funciones y protección al migrante
Los Ayuntamientos	Brindar a los migrantes o familiares de ellos medidas de protección, atención y canalizarlos a alguna institución pública o privada especializada que pueda brindarle la atención que requiera
Autoridades Auxiliares en materia migratoria del ámbito Federal y Estatal	Suscribir convenios de coordinación y cooperación para la realización de acciones de prevención, protección, persecución y atención
Los Juzgados de Distritos y Los Tribunales Colegiados de Circuito	Rendir Informes Previos por duplicado y justificados, así como interponer recursos en Juicios de Amparo
La Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Solicitar información de movimientos financieros y datos de cuentahabientes
Las Compañías Telefónicas	Solicitar informes de llamadas



## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del puesto:</b>	Fiscal Especializada Adscrita/Fiscal Especializado Adscrito a la Fiscalía Especializada en Atención a Migrantes
<b>Jefe inmediato:</b>	Titular de la Fiscalía Especializada en Atención a Migrantes
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Ninguno
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o servidor público que designe su jefe inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona Titular de este puesto es responsable de recibir e investigar las denuncias o querrelas que se presenten por hechos que pudieran ser constitutivos de delito, en agravio de cualquier migrante, independientemente de su estatus migratorio.	





## **FUNCIONES**

**Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:**

1. Observar las facultades establecidas en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 67 fracción I de la Constitución Política Local del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 4 apartado A fracción I inciso a), 23, 27, 62, 63, 64, 65, 66 y 68 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, más las que señalen otras disposiciones legales o reglamentarias.
2. Iniciar las Carpetas de Investigación correspondientes a las denuncias y querellas que presenten, por hechos que pudieran ser constitutivos de delito, en agravio de cualquier migrante.
3. Proporcionar a los migrantes orientación y asesoría para su eficaz atención y protección, de conformidad con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, su Reglamento y sus demás ordenamientos aplicables.
4. Practicar los actos de investigación necesarios para el perfeccionamiento, la debida integración y determinación de la carpeta de investigación.
5. Coordinarse con distintas dependencias para efectos de proveer la atención médica, sanitaria, psicológica y de auxilio que requiera de urgencia la/el migrante víctima.
6. Practicar las diligencias necesarias para la plena comprobación de un hecho que la Ley señale como delito.
7. Realizar todas aquellas actividades que contribuyan al correcto desempeño de sus funciones.



## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona Titular de la Fiscalía Especializada en Atención a Migrantes	Recibir instrucciones y acordar lo procedente respecto a Carpetas relacionadas.
Los Fiscales Los Fiscales Especializados	Establecer acciones y mecanismos de cooperación y coordinación.
La Visitaduría General.	Acatar las observaciones y recomendaciones para optimizar su función.
Los Fiscales Regionales.	Solicitar y recibir información.
La Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica.	Enviar informes y estadísticas para actualizar y procesar bases de datos.
El Director General de la Policía Ministerial.	Solicitar investigaciones, pruebas, localizar indiciados y testigos.
La Dirección General de Los Servicios Periciales.	Solicitar los servicios periciales.
La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	Enviar toda la información de su actuar para dar respuesta a las solicitudes hechas a la Institución.

COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los Jueces de Control del Estado y Federal, Tribunal del Poder Judicial del Estado de Veracruz	Solicitar medidas cautelares, mandamientos judiciales (órdenes de aprehensión, reaprehensión y comparecencia), imputaciones, vinculación a proceso, acusaciones, aseguramientos precautorios y recursos
La Fiscalía General de la República y de las demás Fiscalías de las Entidades Federativas.	Desahogar colaboraciones y exhortos.
El Centro Estatal de Atención a las Víctimas del Delito	Solicitar la atención médica, sanitaria, psicológica y de auxilio que requiera la/el migrante agraviado
Las Oficinas o Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.	Información concerniente a las entradas o salidas de algún migrante o colaboraciones



El Sistema Nacional de Seguridad Pública	Consultar bases de datos criminalísticas y reportes de robo de vehículos
La Comisión Nacional de Derechos Humanos	Establecer mecanismos de coordinación y colaboración para el óptimo cumplimiento de sus funciones y protección al migrante
Los Ayuntamientos	Brindar a los migrantes o familiares de ellos medidas de protección, atención y canalizarlos a alguna institución pública o privada especializada que pueda brindarle la atención que requiera
Autoridades Auxiliares en materia migratoria del ámbito Federal y Estatal	Suscribir convenios de coordinación y cooperación para la realización de acciones de prevención, protección, persecución y atención
Los Juzgados de Distritos y Los Tribunales Colegiados de Circuito	Rendir Informes Previos por duplicado y justificados, así como interponer recursos en Juicios de Amparo
La Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Solicitar información de movimientos financieros y datos de cuentahabientes
Las Compañías Telefónicas	Solicitar informes de llamadas

COPIA NO CONTROLADA





## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del puesto:</b>	Auxiliar de Fiscal
<b>Jefe inmediato:</b>	Titular de la Fiscalía Especializada en Atención a Migrantes
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Ninguno
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o servidor público que designe su jefe inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona Titular de este puesto es responsable de cumplir con los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones le ordene el Fiscal Especializado.	





## FUNCIONES

### Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:

1. Acatar las órdenes que la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Atención a Migrantes le instruya, para la correcta integración de las Carpetas de Investigación, el seguimiento de los procesos y los procedimientos administrativos de responsabilidad, según corresponda.
2. Llevar el control del libro de gobierno, el registro cronológico de las carpetas de investigación, y de todos los documentos llevados a cabo dentro de la Fiscalía Especializada.
3. Asistir al Fiscal Especializado en todas las diligencias que deban de realizarse
4. Auxiliar a la persona Titular de la Fiscalía en la elaboración de proyectos de acuerdos, determinaciones y pedimentos.
5. Cumplir diariamente con el correcto registro de los formatos, que al efecto se emitan.
6. Dar cuenta al Fiscal Especializado sobre el estado que guardan las indagatorias y las que se encuentren integradas, para que conforme a derecho sean turnadas para su determinación, previo estudio realizado y evitar el rezago de las mismas.
7. Realizar todas aquellas actividades que contribuyan al correcto desempeño de sus funciones.

## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
Titular de la Fiscalía Especializada en Atención a Migrantes	Solicitar y recibir instrucciones, así como informar el seguimiento de las carpetas de Investigación.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Ninguna	



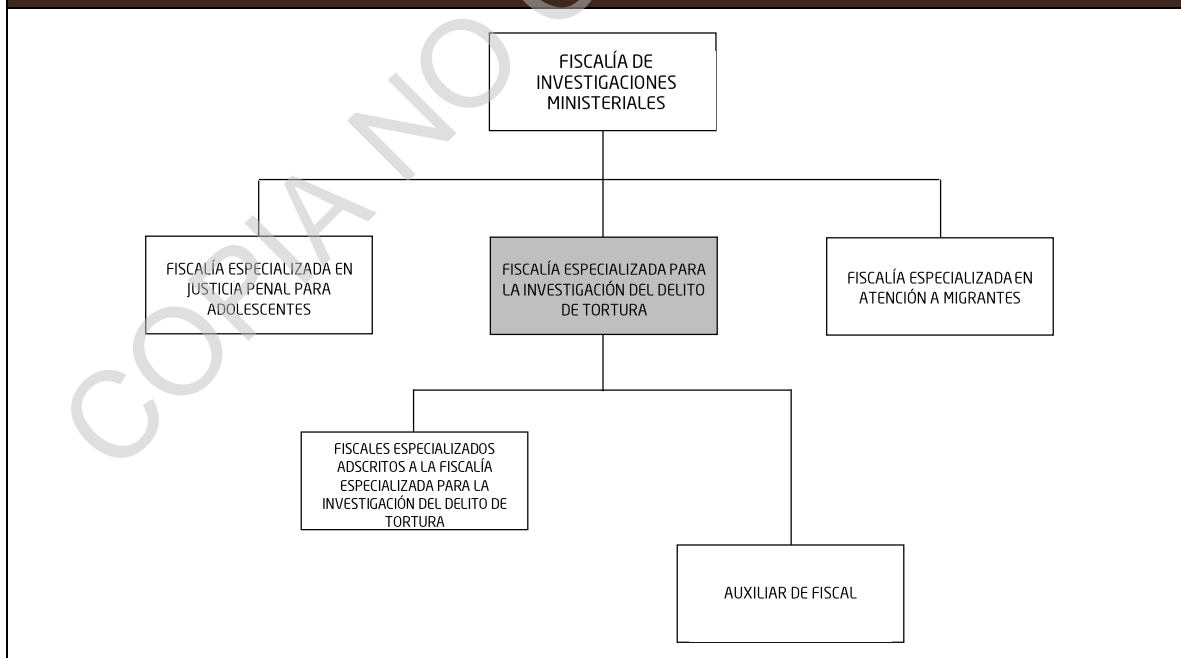
## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del puesto:</b>	Fiscal Especializada/Fiscal Especializado para la Investigación del Delito de Tortura
<b>Jefe inmediato:</b>	Fiscal de Investigaciones Ministeriales
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Fiscales Especializados Adscritos a la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura y Auxiliar de Fiscal.
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o servidor público que designe su jefe inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

### DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona Titular de este puesto es responsable de desarrollar la investigación y persecución de hechos delictivos relacionados con los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, dentro del territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





## FUNCIONES

### Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:

1. Observar las facultades establecidas en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 67 fracción I de la Constitución Política Local del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 4 apartado A fracción I inciso a), 23, 27, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, más las que señalen otras disposiciones legales o reglamentarias.
2. Conocer de todas las Carpetas de Investigación iniciadas por el Delito de Tortura cometidos dentro del territorio veracruzano
3. Recibir de los Fiscales Especializados Adscritos y las Fiscales Especializadas Adscritas, así como de cualquier otro Fiscal de los distritos judiciales las denuncias que fueron iniciadas por tener conocimiento en cualquier momento procesal de una denuncia por actos de tortura y/o maltrato.
4. Ordenar a los Fiscales Especializados Adscritos el inicio de la Carpeta de Investigación por actos de tortura denunciados por cualquier persona que argumente haber sido objeto de estos, por representante legal, por algún familiar de la víctima; así como por el dictamen a juicio de un perito médico o psicólogo forense que lleve a cabo el examen del detenido, por algún servidor público que conozca de un hecho relativo a este, o por parte de algún juez.
5. Informar de manera inmediata a la persona Titular de la Fiscalía General y a la persona Titular de la Fiscal de Investigaciones Ministeriales, la recepción e inicio de cualquier Carpeta de Investigación relacionada con actos de tortura, cuidando su prosecución e integración correcta hasta su total determinación.
6. Verificar que los y las Fiscales Especializados Adscritos a la Fiscalía para la Investigación del Delito de Tortura, cumplan con los lineamientos y protocolos establecidos, así como la normatividad aplicable propia de la materia cuando se practiquen diligencias relacionadas con estos delitos, tendientes a esclarecer los hechos denunciados, así como lo establecido en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
7. Supervisar que para la investigación del Delito de Tortura se decreten las medidas de protección y vigilancia, así como su ejecución a favor de la vida, seguridad e integridad de las víctimas.
8. Cualquier otra actividad que previo acuerdo con la persona Titular de la Fiscalía General y/o la o el Fiscal de Investigaciones Ministeriales requiera su intervención y/o autorización.



## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona Titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales	Solicitar y recibir instrucciones, informar el seguimiento y resolución de las Carpetas de Investigación o asuntos relevantes.
Los Fiscales Especializados Adscritos a la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura	Transmitir instrucciones y coordinar actividades para la integración de las carpetas de investigación.
Los Auxiliares de Fiscal	Ordenar el seguimiento a los procesos y procedimientos y que lo asistan en todas las diligencias que practiquen.
La Dirección General Jurídica	Vigilar todo lo concerniente a la interpretación y aplicación de la legislación y jurisprudencia.
La Visitaduría General	Acatar las observaciones y recomendaciones para optimizar su función.
Los Fiscales Regionales	Solicitar y recibir información.
La Dirección General de los Servicios Periciales	Solicitar la práctica de Dictamen México/Psicológico Especializado para Caso de Maltrato y/o Tortura basado en Protocolo de Estambul
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los Jueces de Control del Estado y Federal, Tribunal del Poder Judicial del Estado de Veracruz.	Solicitar medidas cautelares, ordenes de aprehensión, imputaciones, vinculación a proceso, acusaciones y recursos.
El Centro Estatal de Atención a las Víctimas del Delito	Solicitar colaboración para las medidas de protección en favor de la vida o la integridad de las Víctimas, de conformidad con la legislación aplicable
Las autoridades en materia de atención a Víctimas	
La Dirección General de Prevención y Reinserción Social	Solicitar que se cumpla con las medidas de protección decretadas
Los Centro Federales de Reinserción Social	

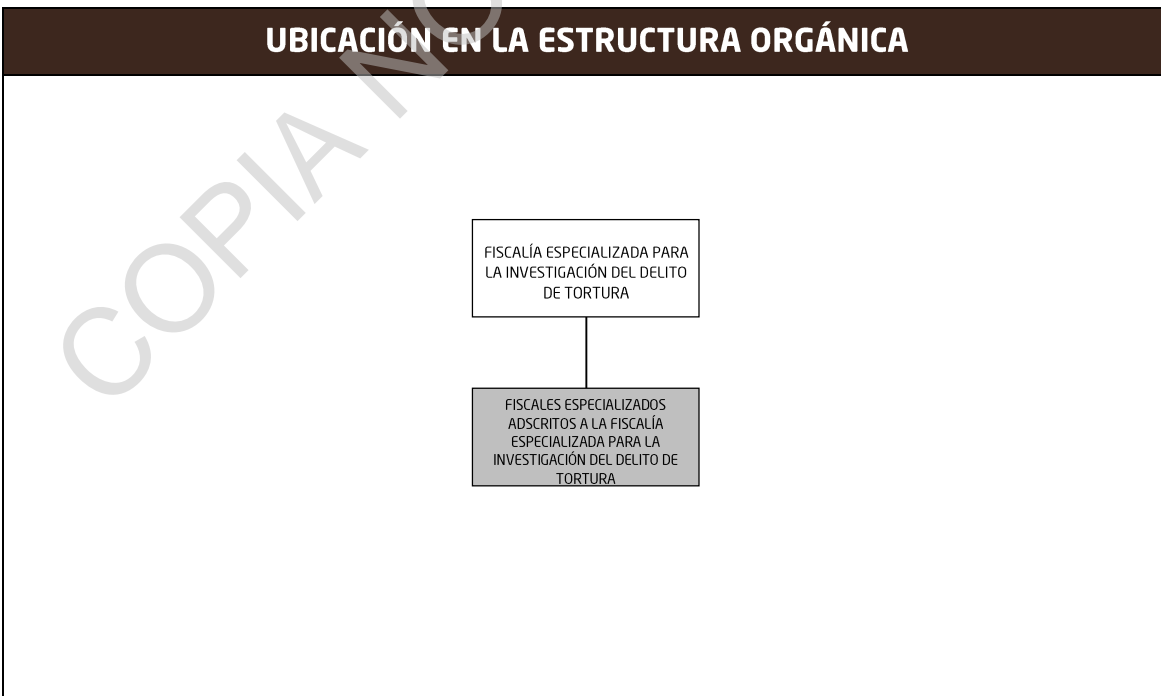


## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del puesto:</b>	Fiscal Especializada Adscrita/Fiscal Especializado Adscrito a la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura
<b>Jefe inmediato:</b>	Titular de Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Ninguno
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o servidor público que designe su jefe inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona Titular de este puesto es responsable de recibir e investigar las denuncias que se presenten por hechos relacionados con los delitos de Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes previstos en la Ley.	





## FUNCIONES

### Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:

1. Observar las facultades establecidas en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 67 fracción I de la Constitución Política Local del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 4 apartado A fracción I inciso a), 23, 27, 70, 71, 72 y 74 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, más las que señalen otras disposiciones legales o reglamentarias.
2. Recibir e iniciar de oficio todas las denuncias interpuestas por actos de tortura denunciados por cualquier persona que argumente haber sido objeto de estos, por representante legal, o por algún familiar de la víctima; así como por el dictamen a juicio de un perito médico o psicólogo forense que lleve a cabo el examen del detenido, por algún servidor público que conozca de un hecho relativo a este, o vista de autoridad judicial.
3. Cuidar que al iniciar una Investigación, se cumpla con lo establecido en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratados o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, así como ejecutar el Protocolo Homologado para la Investigación y Persecución del Delito de Tortura y lo establecido por las normas propias de nuestra Entidad.
4. Informar de manera inmediata a la persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura el inicio de la Investigación en cualquier momento procesal por actos de tortura y/o maltrato.
5. Conducir el desarrollo de la Carpeta de Investigación, apoyándose en los trabajos de investigación por parte de los policías de Investigación.
6. Solicitar informes a diferentes autoridades, a fin de lograr la correcta investigación de los hechos denunciados.
7. Solicitar a la Dirección de Servicios Periciales la designación de los peritos médicos, psicólogos y fotógrafo, a efecto de realizar el dictamen médico/psicológico especializado a la víctima del delito de tortura o maltrato.
8. Solicitar el apoyo del Centro de Atención a Víctimas del Delito para que se le otorgue a la víctima todo el apoyo y atención necesaria, así como a sus familiares.
9. Decretar de manera inmediata las medidas de protección a favor de la vida o la integridad de las víctimas.
10. Ingresar de ser necesario, a los Centros de Reinserción Social a efecto de verificar el lugar donde se presume que se cometió el delito de tortura, ordenando el aseguramiento y la preservación de todo instrumento que se haya utilizado para cometer el delito de tortura.
11. Determinar el ejercicio de la acción penal, o cualquier otra forma de terminación anticipada de la Investigación, así como la incompetencia a otras autoridades de índole federal, previa autorización de la/el Fiscal de Investigaciones Ministeriales o de la persona titular de la Fiscalía Especializada.
12. Realizar todas aquellas actividades que contribuyan al correcto desempeño de sus funciones.



## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura	Recibir instrucciones y acordar lo procedente respecto a Carpetas relacionadas.
Los Fiscales Los Fiscales Especializados	Establecer acciones y mecanismos de cooperación y coordinación.
La Visitaduría General	Acatar las observaciones y recomendaciones para optimizar su función
Los Fiscales Regionales	Solicitar y recibir información
La Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica	Enviar informes y estadísticas para actualizar y procesar bases de datos
El Director General de la Policía Ministerial	Solicitar investigaciones, pruebas, localizar indiciados y testigos
La Dirección General de Los Servicios Periciales	Solicitar los dictámenes periciales que resulten necesarios para el esclarecimiento de los hechos
La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Enviar toda la información de su actuar para dar respuesta a las solicitudes hechas a la Institución
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los jueces de control del Estado y Federal, Tribunal del Poder Judicial del Estado de Veracruz.	Solicitar medidas cautelares, ordenes de aprehensión, imputaciones, vinculación a proceso, acusaciones y recursos.
El Centro Estatal de Atención a las Víctimas del Delito Las autoridades en materia de atención a Víctimas	Otorgar a la víctima todo el apoyo y atención necesaria, así como a sus familiares
La Dirección General de Prevención y Reinserción Social Los Centro Federales de Reinserción Social	Solicitar que se cumpla con las medidas de protección decretadas





## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del puesto:</b>	Auxiliar de Fiscal
<b>Jefe inmediato:</b>	Titular de Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Ninguno
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o servidor público que designe su jefe inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona Titular de este puesto es responsable de cumplir con los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones le ordene el Fiscal Especializado.	





## **FUNCIONES**

### **Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:**

1. Auxiliar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura en la recepción e integración de todas las Carpetas de Investigación iniciadas por los Fiscales Adscritos Especializados y Fiscales Adscritas Especializadas o por cualquier otro Fiscal de los Distritos Judiciales en cualquier momento procesal de una denuncia por actos de tortura y/o maltrato.
2. Asistir al Fiscal Especializado en la práctica de diligencias relacionadas con estos delitos tendientes a esclarecer los hechos denunciados.
3. Realizar el registro de inicio de Carpetas de Investigación en el Libro de Gobierno de dicha Fiscalía Especializada.
4. Llevar el control de pedimentos judiciales, de procedimientos penales y notificación de audiencias públicas y privadas.
5. Realizar el control y vigilancia de las bitácoras de medidas de protección brindadas a las víctimas de tortura y/o sus familiares, por las diferentes instituciones policiales.
6. Diligenciar las colaboraciones solicitadas por las Entidades Federativas.
7. Dar respuesta y seguimiento a los Juicios de Amparo solicitados por Jueces Federales.
8. Custodiar el archivo de la Fiscalía, otorgando el acceso a las documentales que integran las Carpetas de Investigación una vez autorizado por el Titular de la Fiscalía Especializada.
9. Vigilar que se desahoguen y cumplan todos los asuntos derivados de las Carpetas de Investigación, solicitudes de información por parte de otras autoridades; así como recibir y agregar todas las promociones realizadas por las partes dentro de dichas Carpetas de Investigación.
10. Realizar el control, la vigilancia y resguardo de todos los bienes asegurados, de los indicios y de todos aquellos objetos afectos a las Carpetas de Investigación.
11. Realizar todas aquellas actividades que contribuyan al correcto desempeño de sus funciones.



## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona Titular de Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura	Solicitar y recibir instrucciones, así como informar el seguimiento de las carpetas de Investigación.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Ninguna	

COPIA NO CONTROLADA



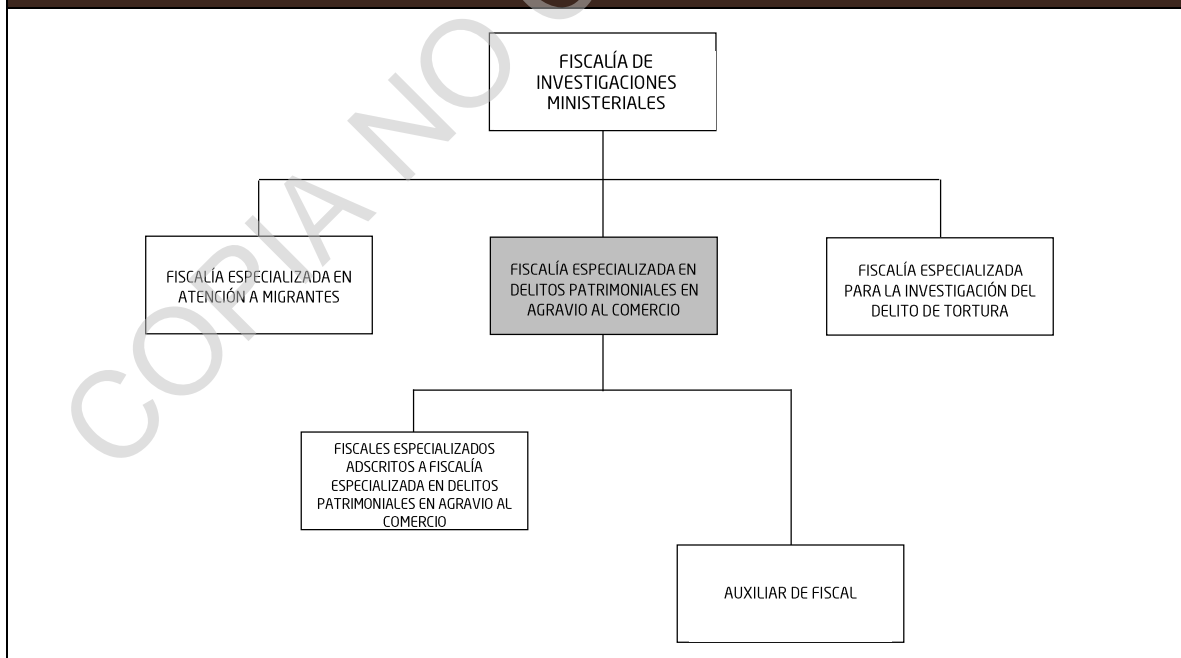
## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del puesto:</b>	Fiscal Especializada/Fiscal Especializado en Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio
<b>Jefe inmediato:</b>	Fiscal de Investigaciones Ministeriales
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Fiscales Especializados Adscritos a la Fiscalía Especializada en Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio y Auxiliar de Fiscal.
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o servidor público que designe su jefe inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

### DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona Titular de este puesto es responsable de coordinar a las y los Fiscales Especializados(as) adscritos(as) a la Fiscalía Especializada en Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio, evaluando y vigilando el correcto cumplimiento de la investigación y persecución de hechos delictivos relacionados.

### UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





## **FUNCIONES**

### **Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:**

1. Observar las facultades establecidas en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 67 fracción I de la Constitución Política Local del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 4 apartado A fracción I inciso a), 23 y 27 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, más las que señalen otras disposiciones legales o reglamentarias.
2. Coordinar a los Fiscales Especializados a su cargo, para efectos de que se lleve un registro adecuado de todas las Carpetas de Investigación.
3. Informar a la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales de las actividades desarrolladas, y sobre la obtención de denuncias en relación a Delitos Patrimoniales en Agravio del Comercio.
4. Vigilar que los Fiscales Especializados y demás personal a su cargo, se conduzcan de acuerdo a los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Profesionalismo, Eficiencia y Eficacia.
5. Recibir de cualquier Fiscal de los distritos judiciales las denuncias que fueron iniciadas por tener conocimiento en cualquier momento procesal de una denuncia por delitos patrimoniales en agravio al comercio.
6. Ordenar a los Fiscales Especializados Adscritos el inicio de la Carpeta de Investigación por denuncias de delitos patrimoniales en agravio al comercio.
7. Verificar que los y las Fiscales Especializados Adscritos a la Fiscalía en Delitos Patrimoniales en Agravio del Comercio, cumplan con los lineamientos y protocolos establecidos, así como la normatividad aplicable propia de la materia cuando se practiquen diligencias relacionadas con estos delitos, tendientes a esclarecer los hechos denunciados, así como lo establecido en la Ley.
8. Cualquier otra actividad que previo acuerdo con la persona Titular de la Fiscalía General y/o la o el Fiscal de Investigaciones Ministeriales requiera su intervención y/o autorización.



## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
El Titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales	Dar cuenta de las diligencias realizadas en las indagatorias, el avance de las mismas, acordar las determinaciones que en derecho corresponda.  Rendir los informes semanales y mensuales que sean requeridos.
Los Fiscales  Los Fiscales Especializados	Establecer acciones y mecanismos de cooperación y coordinación para un resultado eficaz en las indagatorias y en el funcionamiento de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales
Los Auxiliares de Fiscal y Auxiliares Administrativos	Organizar y establecer acciones que contribuyan al buen desarrollo, eficiente y eficaz de las investigaciones, para determinarlas conforme a derecho corresponda y llevar un adecuado control administrativo
La Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica	Actualizar los sistemas de información, procesamiento de bases de datos e infraestructura tecnológica.
El Director General de la Policía Ministerial	Solicitar la investigación de hechos que se consideran constitutivos de delitos, a fin de recabar datos de prueba, efectuando actos de investigación necesarios, entrevistar testigos, inspecciones oculares, recabar cualquier indicio que resulte trascendente en el caso e iniciar la cadena de custodia de ser necesario, con el debido resguardo de los objetos asegurados.



<b>COORDINACIÓN INTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
	Solicitar la ejecución de mandamientos judiciales y en su caso la presentación de personas, cuando en derecho proceda.
El Director General de los Servicios Periciales	Solicitar los dictámenes periciales necesarios en la integración de las indagatorias, que para el caso concreto resulte indispensable una opinión técnica y profesional, utilizando el método científico.
La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Recabar y difundir información del actuar de ésta institución, cuando sea un sujeto obligado a proporcionarla, siendo que el caso de Investigaciones Ministeriales y Carpetas de Investigación por el sigilo de las mismas, se podrá proporcionar una versión pública.

<b>COORDINACIÓN EXTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
La Fiscalía General de la República y de las demás Entidades Federativas, Procuraduría General de Justicia del Estado de México	Solicitar apoyo en prácticas y opiniones técnicas de servicios periciales, así como solicitar la información necesaria para la debida integración de las indagatorias.
El Sistema Nacional de Seguridad Pública	Consultar las bases de datos que integran Plataforma México, a fin de conocer registros de detención, mandamientos judiciales vigentes, altas de vehículos, licencias para conducir y reporte de robo de vehículos.
Los Jueces Penales del Fuero Común	Solicitar las técnicas de investigación que por su naturaleza requieran autorización judicial, a



<b>COORDINACIÓN EXTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
	<p>fin de no violentar los Derechos Humanos de los involucrados.</p> <p>Solicitar las ordenes de aprehensión, comparecencia o reaprehensión.</p> <p>Solicitar diligencia de cateo o arraigo, cuando en derecho proceda.</p> <p>Solicitar la revisión de medidas de protección, ingreso a inmueble, aseguramiento de bienes muebles o inmuebles y establecimiento de medidas precautorias, cuando así lo establezca la ley procesal penal.</p> <p>Solicitar la declaración de abandono de bienes, para proceder a su adjudicación.</p>
Las Comisiones Internacionales, Nacional y Estatal de Derechos Humanos.	<p>Coordinar y establecer acciones que contribuyan al buen desarrollo eficiente y eficaz de las Investigaciones y apoyo a las víctimas del delito.</p> <p>Así como rendir los informes y aportar los datos necesarios para contestar las quejas presentadas en esas instancias.</p> <p>Atender a cabalidad, las conciliaciones o recomendaciones que sean emitidas por estas Comisiones</p>
Los Juzgados de Distritos y los Tribunales Colegiados de Circuito.	Interponer demanda cuando sean procedente, a fin de que se inicie Juicio de Amparo, rendir los informes previos y justificados que sean solicitados, así como interponer los medios de impugnación que sean procedentes.
La Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	Solicitar por su conducto a las Instituciones Bancarias, información de movimientos financieros, relacionados con cuentas bancarias, datos de cuentahabientes, datos





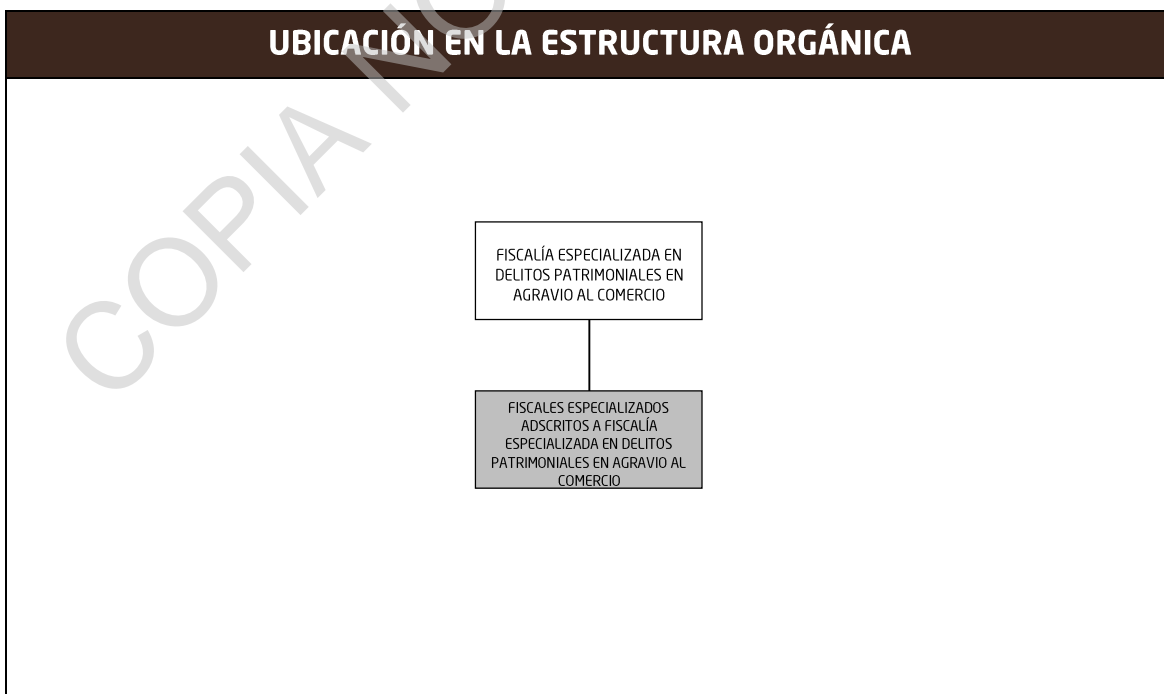
<b>COORDINACIÓN EXTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
	conservados y almacenamiento de información o imágenes de sucursales bancarias.
Los Jueces de Control del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones del Poder Judicial de la Federación	Solicitar autorización judicial para llevar a cabo técnicas de investigación, como son pedir a las concesionarias telefónicas, datos identificativo de una línea telefónica, de un dispositivo móvil, datos conservados y geolocalización geográfica, así como para obtener la información almacenada en dispositivos móviles o cualquier otro que concentre información.
Las Compañías Telefónicas	Pedir de las concesionarias telefónicas, datos de una línea telefónica, así como sus datos conservados, registros de llamadas entrantes y salientes, registros de mensajes entrantes y salientes, uso de datos, IMEI y geolocalización geográfica.
La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas	Solicitar la intervención de los expertos en psicológica, medicina y trabajo social con los que cuente. Solicitar su intervención en las indagatorias y procesos penales, en los que se tenga conocimiento que la víctima u ofendido no cuentan con asesor jurídico.

COPIA NO CONTROLADA



## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del puesto:</b>	Fiscal Especializada Adscrita/Fiscal Especializado Adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio
<b>Jefe inmediato:</b>	Titular de Fiscalía Especializada en Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Ninguno
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o servidor público que designe su jefe inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona Titular de este puesto es responsable de recibir e investigar las denuncias que se presenten por hechos relacionados a Delitos Patrimoniales en Agravio del Comercio, previstos en la Ley.	





## FUNCIONES

### **Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:**

1. Observar las facultades establecidas en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 67 fracción I de la Constitución Política Local del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 4 apartado A fracción I inciso a), 23 y 27 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, más las que señalen otras disposiciones legales o reglamentarias.
2. Iniciar, integrar y determinar conforme a derecho, los delitos patrimoniales cometidos en agravio de comerciantes y establecimientos mercantiles.
3. Ordenar y vigilar que se practiquen las diligencias necesarias para la plena comprobación de un hecho que la ley señale como delito.
4. Recabar y aportar todos los datos y medios de prueba que consideren suficientes y pertinentes para una acusación eficaz en el momento procesal oportuno.
5. Velar por la legalidad y por el respeto de los derechos humanos de la víctima u ofendido, así como del imputado o acusado.
6. Informar de manera inmediata a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio, el inicio de la Carpeta de Investigación.
7. Solicitar informes a diferentes autoridades, a fin de lograr la correcta investigación de los hechos denunciados.
8. Determinar el ejercicio de la acción penal, o cualquier otra forma de terminación anticipada de la Investigación, así como la incompetencia a otras autoridades de índole federal, previa autorización de la/el Fiscal de Investigaciones Ministeriales o de la persona titular de la Fiscalía Especializada.
9. Realizar todas aquellas actividades que contribuyan al correcto desempeño de sus funciones.



## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona Titular de Fiscalía Especializada en Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio	Recibir instrucciones y acordar lo procedente respecto a Carpetas relacionadas.
Los Fiscales Los Fiscales Especializados	Establecer acciones y mecanismos de cooperación y coordinación.
Los Auxiliares de Fiscal y Auxiliares Administrativos	Organizar y establecer acciones que contribuyan al buen desarrollo, eficiente y eficaz de las investigaciones, para determinarlas conforme a derecho corresponda y llevar un adecuado control administrativo
La Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica	Actualizar los sistemas de información, procesamiento de bases de datos e infraestructura tecnológica.
El Director General de la Policía Ministerial	Solicitar la investigación de hechos que se consideran constitutivos de delitos, a fin de recabar datos de prueba, efectuando actos de investigación necesarios, entrevistar testigos, inspecciones oculares, recabar cualquier indicio que resulte trascendente en el caso e iniciar la cadena de custodia de ser necesario, con el debido resguardo de los objetos asegurados.  Solicitar la ejecución de mandamientos judiciales y en su caso la presentación de personas, cuando en derecho proceda.
El Director General de los Servicios Periciales	Solicitar los dictámenes periciales necesarios en la integración de las indagatorias, que para el caso concreto resulte indispensable una opinión técnica y profesional, utilizando el método científico.
La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Recabar y difundir información del actuar de ésta institución, cuando sea un sujeto obligado a proporcionarla, siendo que el caso de Investigaciones Ministeriales y Carpetas de



	Investigación por el sigilo de las mismas, se podrá proporcionar una versión pública.
<b>COORDINACIÓN EXTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
La Fiscalía General de la República y de las demás Entidades Federativas, Procuraduría General de Justicia del Estado de México	Solicitar apoyo en prácticas y opiniones técnicas de servicios periciales, así como solicitar la información necesaria para la debida integración de las indagatorias.
El Sistema Nacional de Seguridad Pública	Consultar las bases de datos que integran Plataforma México, a fin de conocer registros de detención, mandamientos judiciales vigentes, altas de vehículos, licencias para conducir y reporte de robo de vehículos.
Los Jueces Penales del Fuero Común	<p>Solicitar las técnicas de investigación que por su naturaleza requieran autorización judicial, a fin de no violentar los Derechos Humanos de los involucrados.</p> <p>Solicitar las ordenes de aprehensión, comparecencia o reaprehensión.</p> <p>Solicitar diligencia de cateo o arraigo, cuando en derecho proceda.</p> <p>Solicitar la revisión de medidas de protección, ingreso a inmueble, aseguramiento de bienes muebles o inmuebles y establecimiento de medidas precautorias, cuando así lo establezca la ley procesal penal.</p> <p>Solicitar la declaración de abandono de bienes, para proceder a su adjudicación.</p>
Las Comisiones Internacionales, Nacional y Estatal de Derechos Humanos.	<p>Coordinar y establecer acciones que contribuyan al buen desarrollo eficiente y eficaz de las Investigaciones y apoyo a las víctimas del delito.</p> <p>Así como rendir los informes y aportar los datos necesarios para contestar las quejas presentadas en esas instancias.</p>



	Atender a cabalidad, las conciliaciones o recomendaciones que sean emitidas por estas Comisiones
Los Juzgados de Distritos y los Tribunales Colegiados de Circuito.	Interponer demanda cuando sean procedente, a fin de que se inicie Juicio de Amparo, rendir los informes previos y justificados que sean solicitados, así como interponer los medios de impugnación que sean procedentes.
La Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	Solicitar por su conducto a las Instituciones Bancarias, información de movimientos financieros, relacionados con cuentas bancarias, datos de cuentahabientes, datos conservados y almacenamiento de información o imágenes de sucursales bancarias.
Los Jueces de Control del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones del Poder Judicial de la Federación	Solicitar autorización judicial para llevar a cabo técnicas de investigación, como son pedir a las concesionarias telefónicas, datos identificativo de una línea telefónica, de un dispositivo móvil, datos conservados y geolocalización geográfica, así como para obtener la información almacenada en dispositivos móviles o cualquier otro que concentre información.
Las Compañías Telefónicas	Pedir de las concesionarias telefónicas, datos de una línea telefónica, así como sus datos conservados, registros de llamadas entrantes y salientes, registros de mensajes entrantes y salientes, uso de datos, IMEI y geolocalización geográfica.
La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas	Solicitar la intervención de los expertos en psicológica, medicina y trabajo social con los que cuente. Solicitar su intervención en las indagatorias y procesos penales, en los que se tenga conocimiento que la víctima u ofendido no cuentan con asesor jurídico.



## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del puesto:</b>	Auxiliar de Fiscal
<b>Jefe inmediato:</b>	Titular de Fiscalía Especializada en Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Ninguno
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o servidor público que designe su jefe inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

### DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona Titular de este puesto es responsable de cumplir con los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones le ordene el Fiscal Especializado.

### UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





## FUNCIONES

### Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:

1. Auxiliar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada para la investigación e integración de todas las Carpetas de Investigación iniciadas por los Fiscales Adscritos Especializados o por cualquier otro Fiscal de los Distritos Judiciales en cualquier momento procesal de una denuncia por delitos patrimoniales.
2. Asistir al Fiscal Especializado en la práctica de diligencias relacionadas con estos delitos tendientes a esclarecer los hechos denunciados.
3. Realizar el registro de inicio de Carpetas de Investigación en el Libro de Gobierno de dicha Fiscalía Especializada.
4. Llevar el control de pedimentos judiciales, de procedimientos penales y notificación de audiencias públicas y privadas.
5. Custodiar el archivo de la Fiscalía, otorgando el acceso a las documentales que integran las Carpetas de Investigación una vez autorizado por el Titular de la Fiscalía Especializada.
6. Vigilar que se desahoguen y cumplan todos los asuntos derivados de las Carpetas de Investigación, solicitudes de información por parte de otras autoridades; así como recibir y agregar todas las promociones realizadas por las partes dentro de dichas Carpetas de Investigación.
7. Realizar el control, la vigilancia y resguardo de todos los bienes asegurados, de los indicios y de todos aquellos objetos afectos a las Carpetas de Investigación.
8. Realizar todas aquellas actividades que contribuyan al correcto desempeño de sus funciones.

## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio	Solicitar y recibir instrucciones, informar el seguimiento y de las carpetas de Investigación.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Ninguna	



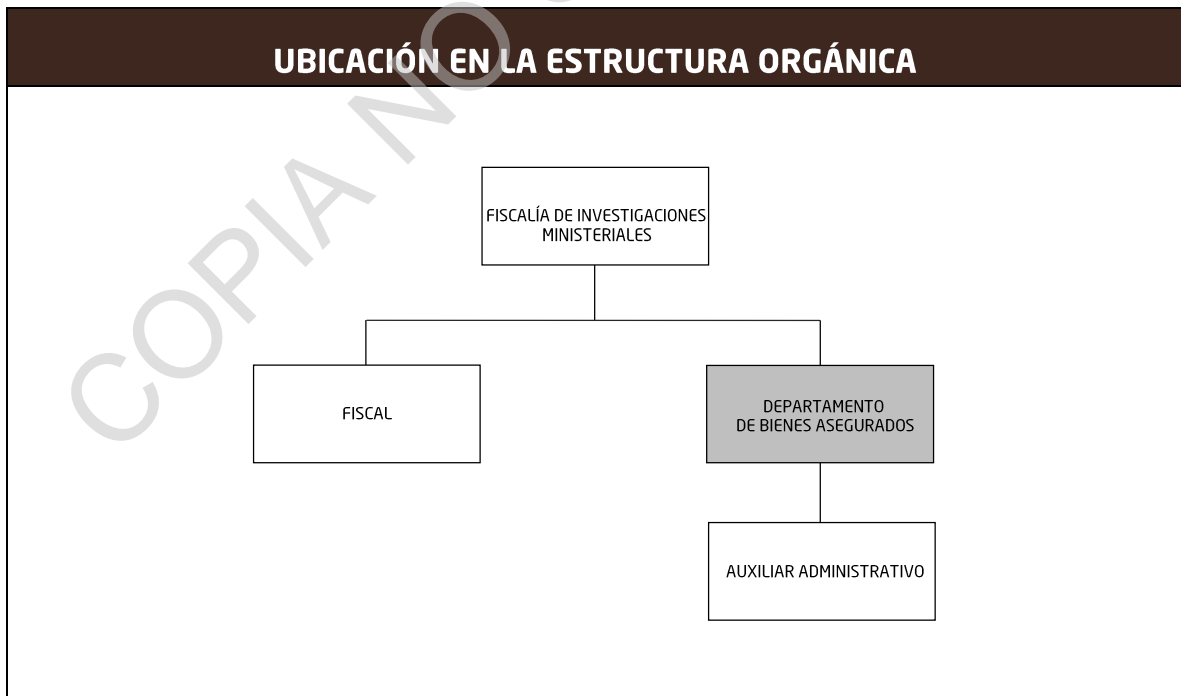


## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del puesto:</b>	Jefa/Jefe del Departamento de Bienes Asegurados
<b>Jefe inmediato:</b>	Titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Auxiliar Administrativo
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o servidor público que designe su jefe inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona Titular de este puesto es responsable de recibir, controlar, custodiar, supervisar, vigilar y registrar, los bienes asegurados por los diversos Fiscales, y que se encuentren afectos a las Investigaciones Ministeriales y/o Carpetas de Investigación, con la finalidad de contar con un control administrativo de lo asegurado y resguardado en los depósitos oficiales.	





## FUNCIONES

### Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:

1. Observar las atribuciones establecidas, para los Fiscales, en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 67 fracción I de la Constitución Política Local del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 23 y 27 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, así como las establecidas para la persona Titular del Departamento de Bienes Asegurados en los numerales 4 apartado A fracción I inciso c) y 30 del mismo Reglamento en comento.
2. Registrar los bienes muebles asegurados por los Fiscales y los Fiscales Especializados afectos a las Investigaciones Ministeriales y/o las Carpetas de Investigación y puestos bajo su resguardo en los depósitos oficiales de esta Institución y en los diferentes depósitos particulares en el Estado.
3. Ordenar comisiones de supervisión y verificación de bienes asegurados a las diferentes Fiscalías Regionales, con el fin de verificar la existencia física de los bienes asegurados.
4. Supervisar el resguardo de los bienes asegurados en los depósitos oficiales, con la finalidad de protegerlos y evitar su deterioro.
5. Ordenar el levantamiento de inventarios y la identificación de cada uno de los bienes asegurados, mediante la colocación de tarjetas identificativas y fotografías digitales.
6. Gestionar el mantenimiento y buen estado de los depósitos oficiales para efecto de realizar el debido cuidado y resguardo de los bienes asegurados.
7. Realizar la entrega de bienes a las Compañías Aseguradoras y a particulares, previo acuerdo de la o el Fiscal de Investigaciones Ministeriales y del Fiscal que decreta su aseguramiento.
8. Realizar las promociones de jurisdicción voluntaria ante los juzgados correspondientes, a efecto de lograr la adjudicación de dichos bienes a favor del Estado.
9. Tramitar ante las Oficinas correspondientes la publicación de edictos relacionados con la adjudicación de bienes.
10. Levantar las actas correspondientes o interponer las denuncias propias por los daños ocasionados y robo de piezas a los bienes resguardados, previo acuerdo con la persona Titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.
11. Dar respuesta a las solicitudes de informes relacionadas con el IVAI y Colaboraciones provenientes de otras Entidades Federativas relacionadas con bienes asegurados.
12. Realizar todas aquellas actividades que contribuyan al correcto desempeño de sus funciones.



## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona Titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales	Recibir instrucciones y acordar lo procedente respecto a los bienes asegurados afectos a las Investigaciones Ministeriales y Carpetas de Investigación
El personal subordinado	Transmitir instrucciones en relación a la supervisión, control y vigilancia de bienes asegurados
Los Fiscales Los Fiscales Especializados	Establecer acciones y mecanismos de colaboración para el aseguramiento de bienes afectos a las Investigaciones Ministeriales y Carpetas de Investigación
Los Fiscales Regionales	Solicitar su colaboración con la finalidad de brindar una mejor administración y atención a los propietarios de las unidades resguardadas que requieren el servicio de localización y entrega de sus unidades
La Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica	Enviar los listados de los vehículos que se encuentran en calidad de asegurados y depositados en los locales o depósitos oficiales para su publicación
La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y protección de datos Personales	Enviar la información de la base de datos de bienes asegurados para dar respuesta a las solicitudes hechas a la Institución

COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
La Fiscalía General de la República y de las demás Entidades Federativas	Desahogar colaboraciones y exhortos, así como responder a solicitudes de existencia de bienes asegurados
El Sistema Nacional de Seguridad Pública	Consultar bases de datos de padrón vehicular Federal y reportes de robo de vehículos



Los Juzgados Civiles de Primera Instancia	Realizar trámites de Adjudicación de bienes asegurados y promover en dicha jurisdicción hasta su total culminación "Resolución Jurídica"
Los Juzgados de Distritos y Los Tribunales Colegiados de Circuito	Rendir Informes Previos por duplicado y justificados
Las Aseguradoras (OCRA)	Entregar vehículos a sus Apoderados Legales
Los Propietarios de Corralones y Grúas Particulares	Realizar visitas de supervisión, control y vigilancia de los vehículos a disposición del Personal Ministerial

COPIA NO CONTROLADA



## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del puesto:</b>	Auxiliar Administrativo
<b>Jefe inmediato:</b>	Titular del Departamento de Bienes Asegurados.
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Ninguno.
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o servidor público que designe su jefe inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona Titular de este puesto es responsable acatar las instrucciones del Jefe/Jefa del Departamento de Bienes Asegurados, auxiliándolo en las diligencias y actividades que realice para el correcto aseguramiento de los bienes.	
UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	
<pre>graph TD; A[DEPARTAMENTO DE BIENES ASEGURADOS] --- B[AUXILIAR ADMINISTRATIVO];</pre>	



## FUNCIONES

### Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:

1. Apoyar al titular del Departamento de Bienes Asegurados, para la realización de las actividades relacionadas con el aseguramiento de bienes.
2. Realizar la relaciones de los bienes asegurados mediante la colocacion de tarjetas identificativas.
3. Realizar archivos de fotografías digitales de los bienes asegurados para su correcta identificación y manejo en los depositos oficiales.
4. Dar respuesta a las solicitudes de informacion relacionadas con la Direccion de Transparencia, el IVAI y colaboraciones provenientes de otras Entidades Federativas relacionadas con bienes asegurados, previo acuerdo con su superior inmediato.
5. Realizar el reporte mensual de actividades, para la correcta integracion de los Indicadores de Desempeño del Departamento.
6. Realizar todas aquellas actividades que contribuyan al correcto desempeño de sus funciones.

COPIA NO CONTROLADA



## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
El Jefe del Departamento de Bienes Asegurados.	Cumplir con las ordenes que se le indiquen en relación a la supervisión, control y vigilancia de bienes asegurados.

COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
La Ciudadanía.	Hacer entrega de los bienes resguardados en los depósitos oficiales previa instrucción del Jefe del Departamento.

COPIA NO CONTROLADA



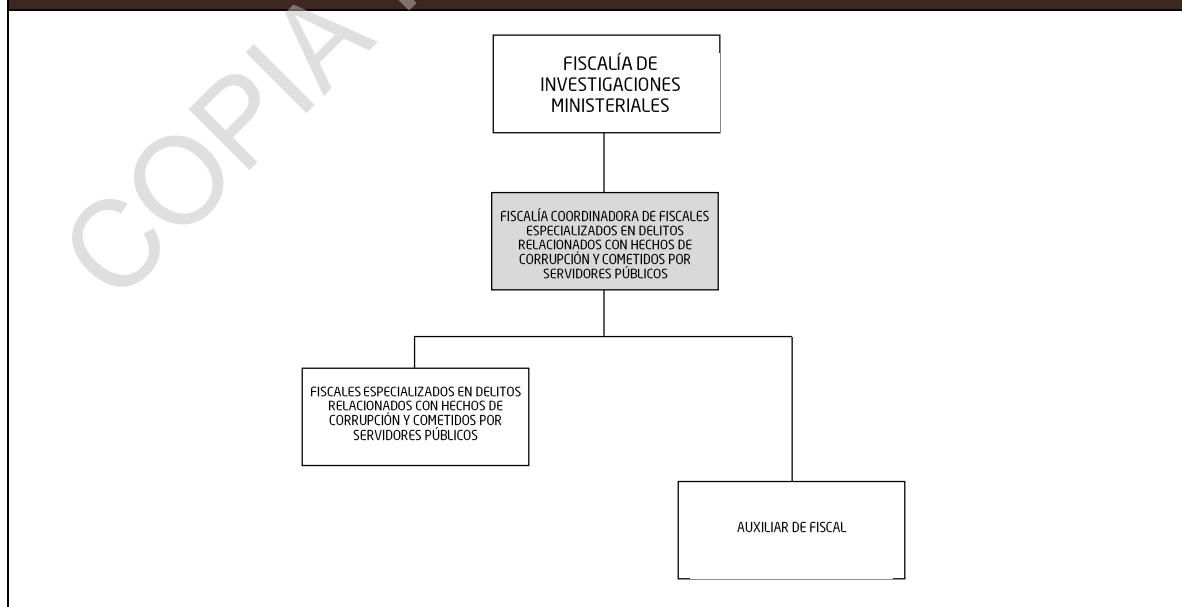
## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del puesto:</b>	Fiscal Coordinadora/Fiscal Coordinador de Fiscales Especializados en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos
<b>Jefe inmediato:</b>	Fiscal de Investigaciones Ministeriales
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Fiscales Especializados en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos y Auxiliares de Fiscal.
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o servidor público que designe su jefe inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

### DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona Titular de este puesto es responsable de coordinar a las y los Fiscales Especializados (as) adscritos (as) a la Coordinación Especializada en Delitos relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos, evaluando y vigilando el correcto cumplimiento de sus obligaciones en la integración de las investigaciones Ministeriales y/o Carpetas de Investigación, verificando que sus actuaciones sean apegadas a derecho, conforme a lo establecido por el artículo quinto transitorio del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

### UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA







## **FUNCIONES**

### **Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:**

1. Observar las facultades establecidas en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 67 fracción I de la Constitución Política Local del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 4 apartado A fracción I inciso a), 23, 27 y quinto transitorio del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, más las que señalen otras disposiciones legales o reglamentarias.
2. Coordinar, supervisar, vigilar y evaluar a las y los Fiscales Especializados adscritos y a los Auxiliares de Fiscal a su cargo, a efecto de que mediante los criterios de calidad, eficiencia y eficacia se logre el adecuado desarrollo e integración de las Investigaciones Ministeriales y/o Carpetas de Investigación para determinarlas conforme a derecho corresponda.
3. Ordenar la práctica de todas las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos denunciados en cualquier parte del Estado, así como intervenir en los procesos penales que hayan sido radicados.
4. Autorizar, según el desarrollo de la Investigación si se continúa con ella, o se determina su archivo temporal o definitivo, así como el no ejercicio de la acción penal o el sobreseimiento de la causa, o cualquier otra salida alterna.
5. Cualquier otra actividad que previo acuerdo con las personas Titular de la Fiscalía General y/o la o el Fiscal de Investigaciones Ministeriales requiera su intervención y/o autorización.



## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona Titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales	Solicitar y recibir instrucciones, informar el seguimiento y resolución de las Carpetas de Investigación o asuntos relevantes.
Los Fiscales Especializados Adscritos a la Fiscalía Especializada en Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio	Transmitir instrucciones y coordinar actividades para la integración de las carpetas de investigación.
Los Auxiliares de Fiscal	Ordenar el seguimiento a los procesos y procedimientos y que lo asistan en todas las diligencias que practiquen.
La Dirección General Jurídica	Establecer criterios que contribuyan a la interpretación y aplicación de la legislación y jurisprudencia dentro de la investigación.
La Visitaduría General	Planear y actualizar Sistemas de Control y Supervisión que contribuyan a evaluar y optimizar la función de los servidores públicos.
Los Fiscales Regionales	<p>Solicitar y recibir información respecto a Carpetas de Investigación iniciadas en su territorio con impacto social y político, así como las que tienen que ver con los Fiscales Especializados que dependen de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.</p> <p>Tener plena coordinación por cuanto hace a la supervisión de dichos Fiscales Especializados que se encuentren en su zona.</p> <p>Solicitar las colaboraciones necesarias para la debida integración de las investigaciones por razón de la distancia o la urgencia.</p>



<b>COORDINACIÓN INTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
	Remitir la información necesaria para el debido control de los bienes asegurados u objetos afectos a las indagatorias.
La Dirección General de Administración	Gestionar recursos humanos, financieros y materiales.
La Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica	Actualizar los sistemas de información, procesamiento de bases de datos e infraestructura tecnológica.
El Director General de la Policía Ministerial	Solicitar la investigación de hechos que se consideran constitutivos de delitos, a fin de recabar datos de prueba, efectuando actos de investigación necesarios, entrevistar testigos, inspecciones oculares, recabar cualquier indicio que resulte trascendente en el caso e iniciar la cadena de custodia de ser necesario, con el debido resguardo de los objetos asegurados y llevar un registro de esto.  Solicitar la ejecución de mandamientos judiciales y en su caso la presentación de personas, cuando en derecho proceda.
El Director General de los Servicios Periciales	Solicitar los dictámenes periciales necesarios en la integración de las indagatorias, que para el caso concreto resulte indispensable una opinión técnica y profesional, utilizando el método científico.
La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Recabar y difundir información del actuar de ésta institución, cuando sea un sujeto obligado a proporcionarla, siendo que el caso de Investigaciones Ministeriales y Carpetas de Investigación por el sigilo de las mismas, se podrá proporcionar una versión pública.



<b>COORDINACIÓN EXTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
La Fiscalía General de la República, Fiscalías y/o Procuradurías Generales de Justicia de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, Procuraduría General de Justicia Militar	Solicitar apoyo en prácticas y opiniones técnicas de servicios periciales, así como solicitar la información necesaria para la debida integración de las indagatorias.
El Sistema Nacional de Seguridad Pública	Consultar las bases de datos que integran Plataforma México, a fin de conocer registros de detención, registros de informe policial homologado (IPH), mandamientos judiciales vigentes, altas de vehículos, licencias para conducir y reporte de robo de vehículos.
Las Embajadas y Consulados	Solicitar información relacionada con un migrante o connacional, así como de sus familiares, ya sea víctima, ofendido, testigo o investigado; haciendo del conocimiento de esa autoridad extranjera, que su connacional está relacionado en una investigación, a fin de que se le brinde la debida asistencia y esto se comunique a quien él decida.
El Instituto Nacional de Migración (INM)	Hacer del conocimiento cuando un migrante se encuentre relacionado con una indagatoria, cualquiera que sea su calidad en esta, a fin de que se comunique a la embajada o consulado de su País.
El Gobierno Federal y sus distintas dependencias	Solicitar informes con la finalidad de obtener datos de prueba que sirvan para la integración de las indagatorias



<b>COORDINACIÓN EXTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
El Gobierno del Estado de Veracruz y sus distintas dependencias	Solicitar informes con la finalidad de obtener datos de prueba que sirvan para la integración de las indagatorias
Los Jueces Penales del Fuero Común	<p>Solicitar las técnicas de investigación que por su naturaleza requieran autorización judicial, a fin de no violentar los Derechos Humanos de los involucrados.</p> <p>Solicitar las ordenes de aprehensión, comparecencia o reaprehensión.</p> <p>Solicitar diligencia de cateo o arraigo, cuando en derecho proceda.</p> <p>Solicitar la revisión de medidas de protección, ingreso a inmuebles, aseguramiento de bienes muebles o inmuebles, imposición de medidas precautorias, cuando así lo establezca la ley procesal penal.</p> <p>Solicitar la declaración de abandono de bienes, para proceder a su adjudicación y solicitar las medidas cautelares procedentes.</p>
Los H. Ayuntamientos a lo largo del Estado de Veracruz	Solicitar informes con la finalidad de obtener datos de prueba que sirvan para la integración de las indagatorias
El Congreso del Estado. El Órgano de Fiscalización Superior (ORFIS)	Solicitar informes con la finalidad de obtener datos de prueba que sirvan para la integración de las indagatorias
Las Comisiones Internacionales, Nacional y Estatal de Derechos Humanos.	<p>Coordinar y establecer acciones que contribuyan al buen desarrollo eficiente y eficaz de las Investigaciones y apoyo a las víctimas del delito.</p> <p>Así como rendir los informes y aportar los datos necesarios para contestar las quejas presentadas en esas instancias.</p>



<b>COORDINACIÓN EXTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
	Atender a cabalidad, las conciliaciones o recomendaciones que sean emitidas por estas Comisiones
Los Juzgados de Distritos y Los Tribunales Colegiados de Circuito	Interponer demanda cuando sean procedente, a fin de que se inicie Juicio de Amparo, rendir los informes previos y justificados que sean solicitados, así como interponer los medios de impugnación que sean procedentes.
La Comisión Investigadora de Notarios	Solicitar información y opinión del actuar de Notarios, deriva de denuncia de hechos que pudieran ser constitutivos de delito
La Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Solicitar por su conducto a las Instituciones Bancarias, información de movimientos financieros, relacionados con cuentas bancarias, datos de cuentahabientes, datos conservados y almacenamiento de información o imágenes de sucursales bancarias.
Los Jueces de Control del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones del Poder Judicial de la Federación	Solicitar autorización judicial para llevar a cabo técnicas de investigación, como son pedir a las concesionarias telefónicas, datos identificativo de una línea telefónica, de un dispositivo móvil, datos conservados y geolocalización geográfica, así como para obtener la información almacenada en dispositivos móviles o cualquier otro que concentre información.
Las Compañías Telefónicas	Pedir de las concesionarias telefónicas, datos de una línea telefónica, así como sus datos conservados, registros de llamadas entrantes y salientes, registros de mensajes entrantes y salientes, uso de datos, IMEI y geolocalización geográfica.
La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas	Solicitar la intervención de los expertos en psicológica, medicina y trabajo social con los que cuente. Solicitar su intervención en las indagatorias y procesos penales, en los que se tenga



<b>COORDINACIÓN EXTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
	conocimiento que la víctima u ofendido no cuentan con asesor jurídico.
La Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas	Solicitar su intervención para que se realicen las acciones pertinentes y necesarias para la localización de una persona reportada como desaparecida, así como se tenga registro del reporte y se programen diligencias de búsqueda para obtener información o indicios que nos lleven a ubicar fosas clandestinas o cadáveres no identificados, efectuando un análisis de contexto.

COPIA NO CONTROLADA



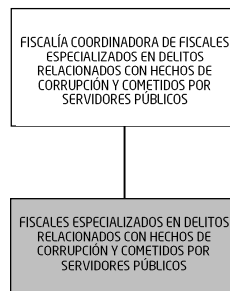
## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del puesto:</b>	Fiscal Especializada/Fiscal Especializado Adscrito a la Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos
<b>Jefe inmediato:</b>	Titular de la Fiscalía Coordinadora de Fiscales Especializados en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Ninguno
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o servidor público que designe su jefe inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.

### DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona Titular de este puesto es responsable de investigar los hechos que pudieran ser constitutivos de delito, de los que haya tenido conocimiento por denuncia o querrela, relacionados con Servidores Públicos y/o hechos de corrupción cometidos antes del primero de enero del año dos mil dieciocho, habiéndose radicado Investigación Ministerial y/o Carpeta de Investigación, tal como lo establece el artículo quinto transitorio del Reglamento de la Ley Orgánica.

### UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA







## FUNCIONES

### Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:

1. Observar las facultades establecidas en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 67 fracción I de la Constitución Política Local del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 4 apartado A fracción I inciso a), 23, 27 y quinto transitorio del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, más las que señalen otras disposiciones legales o reglamentarias.
2. Dar seguimiento a las Investigaciones Ministeriales y/o Carpetas de Investigación, por hechos que pudieran ser constitutivos de delito, cometidos por Servidores Públicos y hechos de corrupción ocurridos antes del primero de enero del año dos mil dieciocho.
3. Proporcionar orientación y asesoría para su eficaz atención protección, de conformidad con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, su Reglamento y sus demás ordenamientos aplicables.
4. Practicar los actos de investigación necesarios para el perfeccionamiento, la debida integración y determinación de la investigación ministerial y/o carpeta de investigación.
5. Coordinarse con distintas dependencias para efectos de proveerse de los datos suficientes para la plena comprobación de un hecho que la Ley señale como delito.
6. Realizar todas aquellas actividades que contribuyan al correcto desempeño de sus funciones.



## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona Titular de la Fiscalía Coordinadora de Fiscales Especializados en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos	Solicitar y recibir instrucciones, informar el seguimiento y resolución de las Carpetas de Investigación o asuntos relevantes.
Los Fiscales Especializados Adscritos a la Fiscalía Coordinadora de Fiscales Especializados en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos	Transmitir instrucciones y coordinar actividades para la integración de las carpetas de investigación.
Los Auxiliares de Fiscal	Ordenar el seguimiento a los procesos y procedimientos y que lo asistan en todas las diligencias que practiquen.
La Dirección General Jurídica	Establecer criterios que contribuyan a la interpretación y aplicación de la legislación y jurisprudencia dentro de la investigación.
La Visitaduría General	Planear y actualizar Sistemas de Control y Supervisión que contribuyan a evaluar y optimizar la función de los servidores públicos.
Los Fiscales Regionales	Solicitar y recibir información respecto a Carpetas de Investigación iniciadas en su territorio con impacto social y político, así como las que tienen que ver con los Fiscales Especializados que dependen de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.  Tener plena coordinación por cuanto hace a la supervisión de dichos Fiscales Especializados que se encuentren en su zona.



<b>COORDINACIÓN INTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
	<p>Solicitar las colaboraciones necesarias para la debida integración de las investigaciones por razón de la distancia o la urgencia.</p> <p>Remitir la información necesaria para el debido control de los bienes asegurados u objetos afectos a las indagatorias.</p>
La Dirección General de Administración	Gestionar recursos humanos, financieros y materiales.
La Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica	Actualizar los sistemas de información, procesamiento de bases de datos e infraestructura tecnológica.
El Director General de la Policía Ministerial	<p>Solicitar la investigación de hechos que se consideran constitutivos de delitos, a fin de recabar datos de prueba, efectuando actos de investigación necesarios, entrevistar testigos, inspecciones oculares, recabar cualquier indicio que resulte trascendente en el caso e iniciar la cadena de custodia de ser necesario, con el debido resguardo de los objetos asegurados y llevar un registro de esto.</p> <p>Solicitar la ejecución de mandamientos judiciales y en su caso la presentación de personas, cuando en derecho proceda.</p>
El Director General de los Servicios Periciales	Solicitar los dictámenes periciales necesarios en la integración de las indagatorias, que para el caso concreto resulte indispensable una opinión técnica y profesional, utilizando el método científico.



<b>COORDINACIÓN INTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Recabar y difundir información del actuar de ésta institución, cuando sea un sujeto obligado a proporcionarla, siendo que el caso de Investigaciones Ministeriales y Carpetas de Investigación por el sigilo de las mismas, se podrá proporcionar una versión pública.

<b>COORDINACIÓN EXTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
La Fiscalía General de la República, Fiscalías y/o Procuradurías Generales de Justicia de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, Procuraduría General de Justicia Militar	Solicitar apoyo en prácticas y opiniones técnicas de servicios periciales, así como solicitar la información necesaria para la debida integración de las indagatorias.
El Sistema Nacional de Seguridad Pública	Consultar las bases de datos que integran Plataforma México, a fin de conocer registros de detención, registros de informe policial homologado (IPH), mandamientos judiciales vigentes, altas de vehículos, licencias para conducir y reporte de robo de vehículos.
Las Embajadas y Consulados	Solicitar información relacionada con un migrante o connacional, así como de sus familiares, ya sea víctima, ofendido, testigo o investigado; haciendo del conocimiento de esa autoridad extranjera, que su connacional está relacionado en una investigación, a fin de que se le brinde la debida asistencia y esto se comunique a quien él decida.
El Instituto Nacional de Migración (INM)	Hacer del conocimiento cuando un migrante se encuentre relacionado con una indagatoria, cualquiera que sea su calidad en esta, a fin de



<b>COORDINACIÓN EXTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
	que se comunique a la embajada o consulado de su País.
El Gobierno Federal y sus distintas dependencias	Solicitar informes con la finalidad de obtener datos de prueba que sirvan para la integración de las indagatorias
El Gobierno del Estado de Veracruz y sus distintas dependencias	Solicitar informes con la finalidad de obtener datos de prueba que sirvan para la integración de las indagatorias
Los Jueces Penales del Fuero Común	<p>Solicitar las técnicas de investigación que por su naturaleza requieran autorización judicial, a fin de no violentar los Derechos Humanos de los involucrados.</p> <p>Solicitar las ordenes de aprehensión, comparecencia o reaprehensión.</p> <p>Solicitar diligencia de cateo o arraigo, cuando en derecho proceda.</p> <p>Solicitar la revisión de medidas de protección, ingreso a inmuebles, aseguramiento de bienes muebles o inmuebles, imposición de medidas precautorias, cuando así lo establezca la ley procesal penal.</p> <p>Solicitar la declaración de abandono de bienes, para proceder a su adjudicación y solicitar las medidas cautelares procedentes.</p>
Los H. Ayuntamientos a lo largo del Estado de Veracruz	Solicitar informes con la finalidad de obtener datos de prueba que sirvan para la integración de las indagatorias
El Congreso del Estado. El Órgano de Fiscalización Superior (ORFIS)	Solicitar informes con la finalidad de obtener datos de prueba que sirvan para la integración de las indagatorias



<b>COORDINACIÓN EXTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
Las Comisiones Internacionales, Nacional y Estatal de Derechos Humanos.	<p>Coordinar y establecer acciones que contribuyan al buen desarrollo eficiente y eficaz de las Investigaciones y apoyo a las víctimas del delito.</p> <p>Así como rendir los informes y aportar los datos necesarios para contestar las quejas presentadas en esas instancias.</p> <p>Atender a cabalidad, las conciliaciones o recomendaciones que sean emitidas por estas Comisiones</p>
Los Juzgados de Distritos y Los Tribunales Colegiados de Circuito	Interponer demanda cuando sean procedente, a fin de que se inicie Juicio de Amparo, rendir los informes previos y justificados que sean solicitados, así como interponer los medios de impugnación que sean procedentes.
La Comisión Investigadora de Notarios	Solicitar información y opinión del actuar de Notarios, deriva de denuncia de hechos que pudieran ser constitutivos de delito
La Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Solicitar por su conducto a las Instituciones Bancarias, información de movimientos financieros, relacionados con cuentas bancarias, datos de cuentahabientes, datos conservados y almacenamiento de información o imágenes de sucursales bancarias.
Los Jueces de Control del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones del Poder Judicial de la Federación	Solicitar autorización judicial para llevar a cabo técnicas de investigación, como son pedir a las concesionarias telefónicas, datos identificativo de una línea telefónica, de un dispositivo móvil, datos conservados y geolocalización geográfica, así como para obtener la información almacenada en dispositivos móviles o cualquier otro que concentre información.
Las Compañías Telefónicas	Pedir de las concesionarias telefónicas, datos de una línea telefónica, así como sus datos conservados, registros de llamadas entrantes y salientes, registros de mensajes entrantes y salientes, uso de datos, IMEI y geolocalización geográfica.



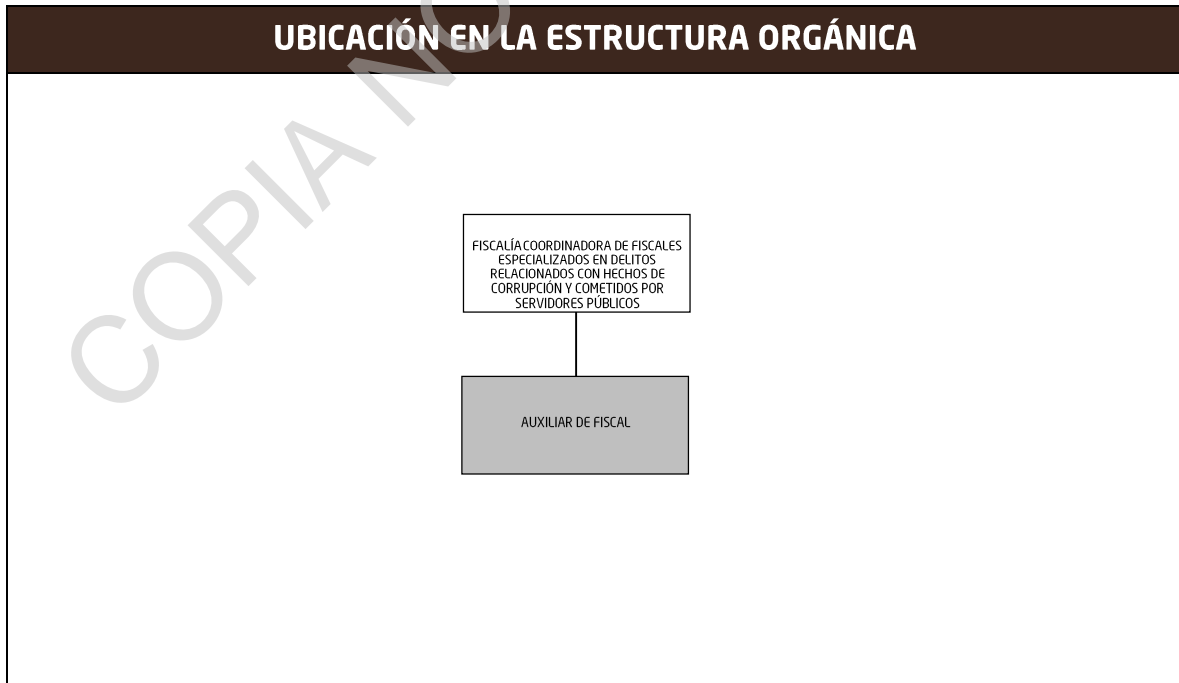
<b>COORDINACIÓN EXTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas	Solicitar la intervención de los expertos en psicológica, medicina y trabajo social con los que cuente. Solicitar su intervención en las indagatorias y procesos penales, en los que se tenga conocimiento que la víctima u ofendido no cuentan con asesor jurídico.
La Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas	Solicitar su intervención para que se realicen las acciones pertinentes y necesarias para la localización de una persona reportada como desaparecida, así como se tenga registro del reporte y se programen diligencias de búsqueda para obtener información o indicios que nos lleven a ubicar fosas clandestinas o cadáveres no identificados, efectuando un análisis de contexto.

COPIA NO CONTROLADA



## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del puesto:</b>	Auxiliar de Fiscal
<b>Jefe inmediato:</b>	Titular de la Fiscalía Coordinadora de Fiscales Especializados en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Ninguno
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o servidor público que designe su jefe inmediato, previo acuerdo con la superioridad jerárquica.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona Titular de este puesto es responsable de cumplir con los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones le ordene el Fiscal Especializado.	







## FUNCIONES

### Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:

1. Auxiliar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada y/o Fiscales Especializados Adscritos para la investigación e integración de todas las Investigaciones Ministeriales y/o Carpetas de Investigación iniciadas delitos cometidos por Servidores Público o hechos de corrupción cometidos hasta antes del primero de enero del año dos mil dieciocho.
2. Asistir al Fiscal Especializado en la práctica de diligencias relacionadas con estos delitos tendientes a esclarecer los hechos denunciados.
3. Resguardar los libros de Gobierno, correspondientes a los inicios de Investigaciones Ministeriales y/o Carpetas de Investigación en la Fiscalía Especializada.
4. Llevar el control de pedimentos judiciales, de procedimientos penales y notificación de audiencias públicas y privadas.
5. Custodiar el archivo de la Fiscalía, otorgando el acceso a las documentales que integran las Investigaciones Ministeriales y/o Carpetas de Investigación una vez autorizado por el Titular de la Fiscalía Especializada.
6. Vigilar que se desahoguen y cumplan todos los asuntos derivados de las indagatorias, solicitudes de información por parte de otras autoridades; así como recibir y agregar todas las promociones realizadas por las partes.
7. Realizar el control, la vigilancia y resguardo de todos los bienes asegurados, de los indicios y de todos aquellos objetos afectos a las Investigaciones Ministeriales y/o Carpetas de Investigación.
8. Realizar todas aquellas actividades que contribuyan al correcto desempeño de sus funciones.

## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona Titular de la Fiscalía Coordinadora de Fiscales Especializados en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos	Solicitar y recibir instrucciones, informar el seguimiento y de las carpetas de Investigación.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Ninguna	



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

COPIA NO CONTROLADA

**DIRECTORIO**

---



## **DIRECTORIO**

**Lic. Marcela Aguilera Landeta**

Fiscal de Investigaciones Ministeriales

**Lic. Lauro Ramos Olmos**

Fiscal Especializado en Delitos Electorales y en Delitos Contra la Libertad de Expresión

**Lic. Luis Rubén Suárez Flores**

Fiscal Especializado en Justicia Penal para Adolescentes

**Lic. Lauro Ramos Olmos**

Encargado de Despacho de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Ambientales y Contra Los Animales

**Mtra. Martha Lidia Pérez Gumecindo**

Encargada de Despacho de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas

**Lic. Juan Carlos Navarrete Gómez**

Fiscal Especializado en Atención a Migrantes

**Vacante**

Fiscal Especializado en Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio

**Lic. Cristian Emmanuel Silva Mirón**

Fiscal Especializado para la Investigación del Delito de Tortura

**Lic. Antonio Cruz Rodríguez**

Jefe del Departamento de Bienes Asegurados



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

COPIA NO CONTROLADA

**HOJA DE  
REVISIÓN**

---



**HOJA DE REVISIÓN**

**Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

**Elaboró**

**Lic. Marcela Aguilera Landeta**  
Fiscal de Investigaciones Ministeriales

**Revisó**

**L.E. Rafael García Vizcaíno**  
Oficial Mayor de la Dirección General de  
Administración

**Vo. Bo.**

**Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo**  
Contralor General de la Fiscalía General



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

COPIA NO CONTROLADA

**FIRMAS DE  
AUTORIZACIÓN**



En términos del artículo 270, fracción XIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se presenta ante el Órgano de Gobierno el presente **Manual Específico de Organización de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales** para su respectiva aprobación.

### ÓRGANO DE GOBIERNO

Con fundamento en el artículo 3, fracción I del Acuerdo General 05/2015 por el que se crea el Órgano de Gobierno de la Fiscalía General del Estado publicado en la Gaceta Oficial número 303 y en el artículo 11, fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se aprueba el presente **Manual Específico de Organización de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales**, documento que consta de 148 hojas y corresponde a la actualización del año 2020.

**LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ  
GIADÁNS**  
PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE  
GOBIERNO

**LIC. MANUEL FERNÁNDEZ  
OLIVARES**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL ÓRGANO  
DE GOBIERNO

**LIC. RAFAEL AMBRÓSIO  
CABALLERO VERDEJO**  
COMISARIO DEL ÓRGANO DE  
GOBIERNO

**L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO**  
VOCAL DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

**LIC. OSCAR GUILLERMO SÁNCHEZ  
LÓPEZ PORTILLO**  
VOCAL DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

**LIC. JOSÉ ALFREDO DE LA ROSA  
ESCALANTE**  
VOCAL DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

**LIC. CLEMENTINA SALAZAR CRUZ**  
VOCAL DEL ÓRGANO DE GOBIERNO



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

COPIA NO CONTROLADA

**HOJA DE  
CONTROL DE  
CAMBIOS**

---





## HOJA DE CONTROL

<b>FISCALÍA DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES</b>			
<b>MANUAL ESPECIFICO DE ORGANIZACIÓN</b>			
<b>FECHA</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>NOMBRE Y PUESTO DE QUIEN AUTORIZA</b>	<b>NOMBRE Y PUESTO DE QUIEN REALIZA</b>
SEPTIEMBRE 2017	Expedición del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado publicado el 18 de noviembre de 2016 en G.O. Núm. Ext. 462	<b>Lic. Gustavo Fernando Vasto Pulido</b> Fiscal de Investigaciones Ministeriales	<b>Lic. Gustavo Fernando Vasto Pulido</b> Fiscal de Investigaciones Ministeriales
DICIEMBRE 2019	Expedición del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, publicado el 18 de diciembre de 2018 en G.O. Núm. Ext. 504	<b>Lic. Marcela Aguilera Landeta</b> Fiscal de Investigaciones Ministeriales	<b>Lic. Marcela Aguilera Landeta</b> Fiscal de Investigaciones Ministeriales